



PLAN DE FORMACIÓN PARA
DISPOSITIVOS TERRITORIALES
DE PROTECCIÓN DE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA
DE GÉNERO

Módulo I

Perspectiva de Género y Diversidad para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección

Contenidos conceptuales en género y
diversidad para el abordaje integral de
las violencias por motivos de género



Autoridades Nacionales

**Presidente de la Nación
Dr. Alberto Ángel Fernández**

**Vicepresidenta de la Nación
Dra. Cristina Fernández de Kirchner**

**Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación
Lic. Santiago Andrés Cafiero**

**Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Ab. Elizabeth Gómez Alcorta**

**Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género
Dra. Josefina Kelly Neila**

**Subsecretaria de Abordaje Integral
de las Violencias por Razones de Género
Prof. Laurana Malacalza**

**Directora Nacional de Protección de Víctimas
de Violencia por Razones de Género
Téc. Romina Alejandra Chiesa**

**Directora de Refugios y Hogares de Protección Integral
Arq. Karin Grisel Vallve**

**Directora de Redes Territoriales para la Emergencia
Lic. María Chantal Stevens**

**Equipo de Trabajo:
Rocío Zuviria
Florencia Ferreira
Romina Sckmunck
Jimena Lacorazza
Gisela Giamberardino**



Índice

● Introducción

● Capítulo I: Cissexismo y Heteronormatividad

- Los discursos sobre el género
- Heteronormatividad
- Cissexismo
- Una mirada crítica del binomio sexo-género
- Norma Corporal
- Colonialidad

● Capítulo II: Procesos de lucha, reconocimiento y conquistas de los activismos LGBTI+

- Sentidos en disputa: militancias y trayectorias políticas LGBTI+
- Epistemes travestis trans y la cuestión de la identidad
- Identidades de género no binarias
- Masculinidades y varones trans
- Masculinidades lésbicas
- Trayectorias trans-travestis y agendas políticas
 - a) Contextos de violencia contra las personas trans
 - b) Acceso al trabajo travesti trans
 - c) Acceso a la salud
 - d) Hacia una propuesta para las infancias
 - e) Agendas Trans en la Política Pública

● Capítulo III: El cuerpo como derecho inalienable: la lucha histórica por la Ley de Identidad de Género

- Por una Ley con 4 “des”: despatologización, desjudicialización, desestigmatización, y descriminalización
- Hacia la DESpatologización
- Hacia la DESjudicialización
- Hacia la DESestigmatización



- Hacia la DEScriminalización
- Los Principios de Yogyakarta
- La Ley de Identidad de Género: dimensiones centrales para el abordaje en los DTP
- Identidad de Género y derechos

● **Capítulo IV: LGBTI+ y contextos de violencia**

- Características de las violencias y discriminación: aportes de la CIDH
- La centralidad de la Violencia Institucional
- El cissexismo en los procesos administrativos
- Violencias en vínculos no heterosexuales



Introducción

En el presente módulo abordaremos las ideas centrales de lo que comprendemos como una perspectiva teórico-práctica fundamental que debe asumir el Estado para el desarrollo e implementación de políticas públicas y particularmente para el abordaje de las violencias por motivos de género. Adoptar una **perspectiva de género y diversidad** es necesario para comprender los modos en que se regulan las relaciones entre las personas en razón de su identidad de género y su orientación sexual, generando desigualdades estructurales dejando espacio para la reproducción de las violencias.

La incorporación de la perspectiva de la diversidad al diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas, ha sido una cuenta pendiente histórica del Estado en materia de géneros, tal como señala el Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. La noción de transversalizar esta perspectiva implica, no sólo **identificar de manera específica las necesidades, opresiones y violencias que atraviesan Lesbianas, Gays, Maricas, Bisexuales, Trans, Travestis, Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No binaries**, sino también reconocer de qué modo las políticas que se formulan sin una perspectiva de diversidad pueden reproducir las desigualdades. Es decir, partimos de la caracterización de que la perspectiva de diversidad no busca invitar a las existencias LGBTI+ a participar de una ciudadanía con derechos garantizados, sino que invita a repensar críticamente un sistema político heterocentrado.

Las relaciones de poder desiguales **limitaron y limitan el acceso de lxs LGBTI+ a derechos fundamentales como la salud, la vivienda y el trabajo, entre otros, en el marco de contextos atravesados por la desigualdad y la Violencia Institucional**. Es a partir de este diagnóstico que nos proponemos **avanzar en líneas de acción transversales que procuren transformar los patrones estructurales de exclusión** que provocan una reducción dramática de las expectativas de vida y fomentan la instalación de contextos de violencias extremas vinculadas a la **orientación sexual, identidad y expresión de género**¹.

Asimismo cuando pensamos en construir una mirada de la perspectiva de género desde la diversidad, partimos de la noción de **interseccionalidad** como principio rector. En primer lugar porque entendemos que un **eje articulador que atraviesa las condiciones de vida y existencia desiguales es la pobreza estructural**, y por lo tanto un análisis transfeminista no puede obviar las dimensiones de clase, “raza” y territorialidad. En segundo lugar, porque partimos de la base de que los efectos de las violencias y las posibilidades de resistencia a ellas se articulan de manera distinta en cada contexto y en cada territorio, vinculadas con particularidades que pueden complejizar una situación de vulnerabilidad de mujeres, lesbianas, trans, travestis, gays, maricas y no binaries. El

¹ Las diferencias entre estas categorías son abordadas en el capítulo II, mientras que la forma en que muchas de las manifestaciones de violencias se encuentran motivadas por el intento o deseo de “castigar” a identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer será abordada en el capítulo IV.



abordaje de las violencias por motivos de género debe dimensionar su impacto diferencial en relación con opresiones preexistentes².

En este sentido, la modificación del paradigma binario vigente implica desandar ideas y prácticas arraigadas en la sociedad que también han impregnado históricamente las políticas públicas. Así como el espacio público es un escenario altercado donde el acceso de la ciudadanía está atravesado por asimetrías en relación a la identidad, también la construcción de conocimiento periodístico, académico e institucional es un espacio de disputa de sentidos atravesado por relaciones de poder, que puede profundizar o intentar revertir las desigualdades. Es por ello que la presente formación, enmarcada en políticas públicas de protección para personas en situación de violencia por motivos de género, es uno de los ámbitos privilegiados al que le atañe una responsabilidad particular de desmontar las jerarquías sexo-genéricas³.

Este material de formación invita a problematizar las expectativas sociales que imaginan una relación lineal entre el cuerpo, el género y el deseo, distanciándose de aquellos paradigmas que construyeron lecturas de la identidad en claves biológicas o esencialistas. En este sentido, revisamos y destacamos las históricas agendas desatendidas de la población travesti-trans, asumiendo la urgencia de luchar contra las violencias en las infancias. Sabemos que el horizonte de posibilidades de acción en este campo es amplio y que se da en el marco de una historia de intervenciones estatales que han ejercido, inevitablemente, selecciones y desplazamientos atravesados por intersecciones de clase, "raza", territorio y género.

En este sentido, vale decir que el Estado ha intervenido históricamente sobre la sexualidad, nombrando, regulando y produciendo saberes normalizantes que buscaron ordenar y establecer las fronteras de ciudadanía entre lo aceptable y lo criminalizable. En este sentido vale la pena mencionar que el Estado no comenzó a pensar en la diversidad sexual a partir de las últimas dos décadas y a raíz de La Ley de Matrimonio Igualitario y de la Ley de Identidad de Género.

Partiendo de la certeza de que la forma de organización de la sexualidad en cada sociedad no es natural sino de carácter histórico y político, la propuesta es invertir el sentido de la producción de conocimiento acerca de la diversidad: correr el eje del estudio y la descripción de las identidades y las prácticas de las comunidades Bisexuales, Maricas, Trans, Gays, Lesbianas, no binarixs⁴ y travestis, para situar como objeto de análisis crítico las estructuras de pensamiento y actuación hegemónicas por las cuales están atravesadx, a menudo sin saberlo, las personas con privilegios heterosexuales⁵.

² Tales como la edad, la condición socioeconómica, la discapacidad, la corporalidad, la situación habitacional, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la pertenencia étnica, la situación de privación de la libertad, la ruralidad, la salud mental, la condición migrante o de refugiado, la nacionalidad, la identidad indígena, afrodescendiente y la marronidad, entre otros.

³ Cuando decimos jerarquías sexo-genéricas nos referimos a un sistema que establece jerarquías entre las personas y distribuye privilegios y violencias de forma desigual, basándose en la premisa de que el género debería reflejar al "sexo". La categoría "sexo" no debe ser aquí entendida como una categoría válida para clasificar a las personas en función de su cuerpo o sus características biológicas, sino como un complejo histórico-cultural desde el cual se han pensado e intervenido los cuerpos.

⁴ A lo largo de este texto, utilizamos la letra "x" como herramienta clave del lenguaje inclusivo, proponiendo así salir del binarismo reduccionista de "varones" y "mujeres", como así también incluir identidades de género diversas. Asimismo, se ha respetado en las citas el formato de lenguaje inclusivo utilizado por lxs autorxs. Por ello, en algunos casos, se emplea el símbolo "*" en lugar de la "x", teniendo el mismo alcance y representación.

⁵ Con esta categoría nos referimos al hecho de que las personas heterosexuales detentan privilegios respecto de las personas LGBTI+. Esto se debe a que, como veremos en el siguiente apartado, la heterosexualidad es una institución política y como tal configura relaciones de poder. En este sentido las personas cuya identidad y orientación sexual no coinciden con las expectativas que el sistema (heterocisexual) exige, se encuentran en condiciones de desigualdad en distintas dimensiones de su vida.



El presente instrumento de formación recoge el desafío de atravesar las políticas de protección para el abordaje de las violencias desde una perspectiva género y diversidad, sabiendo eso puede implicar irrumpir con muchas lógicas institucionales. Buscamos desarticular la eficacia de los discursos y prácticas que sostienen y reproducen el patriarcado, entendidos como dispositivos de regulación que ejercen operaciones de poder legal y extra-legal. Nos proponemos, entonces, reflexionar acerca del vínculo entre la sociedad civil, los activismos y el Estado, así como también acerca de los modos de subjetivación. Recuperamos las luchas por el reconocimiento y la redistribución de privilegios y derechos, siempre en relación a un horizonte de acción y transformación social en pos de la construcción de espacios de existencia más vivibles.



Capítulo I: Cissexismo y Heteronormatividad



Los discursos sobre el género

Las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) en el año 2015 incluyen la consideración de que los términos **heteronormatividad**, la **cisnormatividad** y las categorizaciones binarias de **sexo y género** resultan claves al momento de explicar la violencia contra las personas LGBTI+, como así también la violencia hacia las personas que son leídas con tales expresiones de género. Nos parece importante en esta instancia de formación colectivizar las nociones mencionadas para su aplicación en el abordaje integral de las violencias por motivos de género, así como señalar las implicancias que tiene dimensionar su carácter estructural.

La **heteronorma**, al igual que el patriarcado, es un sistema complejo que funciona más allá de las elecciones de los individuos. Señalar su existencia no implica negar el deseo o las elecciones de muchas personas heterosexuales. Pero pensar en la heterosexualidad como **régimen político** implica nombrar el hecho de que esas elecciones se dan en un marco donde lo hetero se promueve y se impone como la norma a seguir; un marco en el cual *ser heterosexual* viene acompañado de una serie de privilegios y premios simbólicos y materiales que no acompañan a otras expresiones de la sexualidad. El problema, por decirlo de algún modo, no es la heterosexualidad sino la heteronormatividad, es decir, su carácter normativo.

La heteronormatividad no sólo resulta excluyente para las personas LGBTI+, también afecta profundamente las dinámicas en las que se vinculan las personas heterosexuales insertas en él. Por ello, desde la presente propuesta formativa nos interesa hacer énfasis en el hecho de que **una perspectiva de diversidad requiere abordar los sistemas heteronormativo y cissexista como dispositivos de reproducción del patriarcado, antes que buscar las maneras de incluir a las personas LGBTI+**. Lo que buscamos no es extender los privilegios de las personas heterosexuales a todo el mundo, sino **disputar la raíz de funcionamiento de la heterosexualidad obligatoria hacia la construcción de otras posibles formas de relacionarnos en comunidad y de tejer otros modos de vida.**

Es importante recordar que la **estructura de dominación patriarcal** se ha reproducido por largo tiempo en una pluralidad de contextos históricos y sociales. De esta manera el patriarcado, entendido como un sistema social, político, cultural y económico que se basa en la supremacía de los varones y su capacidad de ejercicio del poder como autoridad, se nos ha presentado siempre como una estructura inmutable y ahistórica. Configura **relaciones de poder entre los géneros** (que algunos feminismos han llamado sexo-políticas), basadas en la **solidaridad masculina interclase e intragénero**, es decir, que dicha solidaridad puede atravesar distintas clases sociales si se trata de defender la supremacía masculina. Su correlato material más concreto es el sometimiento, exclusión y opresión de las mujeres, infancias y disidencias genéricas o grupos “sexo-disidentes” LGBTI+. Así, vemos cómo historizar los efectos de esta organización social de los géneros nos permite observar que la reproducción exitosa del patriarcado tiene mucho que ver con su estructura de funcionamiento, asentada sobre una serie de discursos, prácticas y técnicas de subjetivación. Esto significa que las relaciones de poder que produce el patriarcado son incorporadas en la subjetividad como un sistema de categorías de percepción, pensamiento y acción.



Diremos entonces que **el patriarcado presenta las asimetrías como naturales, normales, universales, produciendo una suerte de concordancia entre las estructuras objetivas** (la realidad externa al sujeto) **y las subjetivas** (la percepción o comprensión del mundo). Se sostiene sobre prácticas, discursos, y disposiciones corporales (formas de regulación de los cuerpos) que reproducen la desigualdad en la medida que ajustan los dichos con los hechos, produciendo el efecto de que las relaciones asimétricas aparezcan como naturales, normales y sobre todo, universales. Su soporte ideológico es un conjunto de usos, costumbres, tradiciones, normas familiares, hábitos sociales, ideas, prejuicios, símbolos de transmisión social que se refuerzan a través de instituciones públicas y privadas. En este sentido surge la importancia de destacar el rol central que opera el **lenguaje**, dado que **las formas de nombrar se reflejan** pero a la vez reproducen relaciones desiguales de poder. Vemos entonces cómo el patriarcado opera a un nivel objetivo, material, pero también a un nivel subjetivo, lo que significa que condiciona nuestras formas de pensar y sentir. Esta forma en que se solapan el plano real y el ideológico hace que veamos la desigualdad como una consecuencia de diferencias “naturales”. La **naturalización de las relaciones de dominio** les otorga legitimidad a la vez que excluye, en la práctica, la posibilidad de cuestionarlas y por lo tanto, de desmontar su forma de operar.

Uno de los principales mecanismos que facilita la reproducción del patriarcado es el **sexismo**. Podemos entenderlo como una serie de discursos y prácticas que sostienen, justifican y reproducen la desigualdad entre géneros, particularmente a través de la producción de roles o estereotipos femeninos y masculinos. El sexismo se articula con otros discursos con los cuales establece relaciones de complicidad y retroalimentación.

Dado que nuestro marco conceptual entiende a la **violencia por motivos de género** como una expresión de la **desigualdad estructural** entre los géneros, sostenida por **relaciones de poder**, nos dedicaremos en los siguientes capítulos a trabajar sobre algunos de los discursos constitutivos de esa desigualdad. Intentaremos construir una aproximación a aquellos discursos que, de forma imbricada con el sexismo, resultan centrales para la reproducción del patriarcado, dado que operan sobre los comportamientos y los condicionan de modo silencioso. Partimos de entender que los mismos requieren ser examinados, ya que ninguna persona está exenta de reproducirlos de manera involuntaria. Buscaremos entonces problematizar un conjunto de dispositivos que llamaremos **paradigma binario, heteronormatividad, cisnormatividad, y normalización corporal**. Los mismos constituyen relatos o formas de nombrar y leer el mundo que componen un tamiz cultural a través del cual se filtra la realidad en función de relaciones de poder preexistentes. Se trata de marcos de interpretación sobre los que se apoya el patriarcado y que requieren para su desestructuración el ejercicio consciente de análisis, en pos de visibilizar los modos en que operan para desaprenderlos.

Creemos que desmontar las estructuras patriarcales requiere dimensionar las prácticas no conscientes mediante las cuales todos reproducimos, individual y colectivamente, sus dispositivos de opresión encarnados en nuestra experiencia subjetiva. Es necesario situar nuestras prácticas de intervención en el marco de las relaciones de poder que nos atraviesan para poder observar los grados de ruptura, corrimiento o desvíos de la norma que cada espacio y cada intervención puede favorecer o restringir.



Heteronormatividad

El paradigma binario del patriarcado se traduce en una mirada dicotómica y esencialista acerca de la sexualidad, que se caracteriza por vincular *sexo* (supuestamente determinado por la biología), *identidad de género* y *deseo* de una manera lineal, asumiendo que debería existir una “coherencia” entre estas tres características. Las lógicas a partir de las cuales se fija una relación causal entre estos términos (sexo => género => deseo) están determinadas por dos sistemas que estructuran y jerarquizan las relaciones de poder entre los géneros: la *cisnormatividad* (o cissexismo) y la *heteronormatividad* (o heteronorma). Mientras la heteronormatividad regula la relación entre género y deseo, el cissexismo establece las normas respecto de la relación entre biología e identidad de género.

Entendemos entonces a la **heteronormatividad** como un sistema de pensamientos, prácticas y relaciones de poder que normalizan la sexualidad, estableciendo una frontera regulatoria entre lo normal y lo patológico, lo natural y lo abyecto⁶. Cuando hablamos de una *hegemonía* heterosexual nos referimos a su capacidad de imponerse como universal, natural e inevitable ocultando su carácter social y construido en función de la dominación. El régimen heteronormativo impregna la totalidad de las expresiones culturales y sociales, exhibiendo y promoviendo incesantemente sus estereotipos sobre relaciones sexo-afectivas y la institución familiar como la única realidad posible, modelo válido o destino inevitable. Dado que el sustrato ideológico de la heteronormatividad es el binarismo sexual, este régimen parte de la vinculación del género con el deseo de manera lineal y obligatoria, induciendo a las personas a expresar deseo o atracción solamente por otras del sexo “opuesto”, entendido en términos binarios⁷.

Mediante este modelo las relaciones heterosexuales son idealizadas y se institucionalizan equiparándose con el estatuto de *lo humano*. Se presenta a la heterosexualidad como una pauta “implícita” de comportamiento, ocultando su carácter impuesto. De este modo, se jerarquiza la experiencia hetero considerada “normal”, “saludable”, “producto de la naturaleza”, y se presupone que todas las personas son heterosexuales. Así, este régimen se sostiene y reproduce a partir de instituciones y dispositivos que legitiman y privilegian la heterosexualidad como único modelo, y que, como contrapartida, producen efectos que van desde la invisibilización, exclusión, patologización, hasta el desprecio y/o persecución de todas las expresiones de la sexualidad que no se adecuen al sistema. Todo silencio sobre la orientación sexual de alguien habilita la presunción de heterosexualidad, presunción que al estar profundamente naturalizada no es cuestionada por el sentido común.

Es importante mencionar que dicho sentido común heteronormativo no sólo afecta los sentidos construidos por las personas o grupos en la sociedad civil, sino que también guía las prácticas de

⁶ Los estudios de género han usado esta palabra para nombrar aquello que se presenta como lo exterior constitutivo del sexo, lo innombrable, inclasificable e ininteligible, que se ubica por fuera de las fronteras regulatorias del campo del género y la sexualidad.

⁷ UBA Sociales y ATE Capital (2019) Diplomatura en Operadorxs en Promoción de Políticas de Género y Abordaje de las Violencias - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado. *Módulo 1: Género y Derechos Humanos: una entrada al género y la sexualidad. Módulo 2: Construcción social de la sexualidad. Módulo 3: Género y violencias.* Equipo autoral: Máximo Fernández y Rocío Zuviaría.

control del género ejercidas por las instituciones educativas, jurídicas y biomédicas.

“La CIDH considera que ciertos términos son clave al momento de explicar la violencia contra las personas LGBT así como aquellas que son percibidas como tales. Por ejemplo, el término heteronormatividad se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes. Respecto al impacto de la heteronormatividad en las mujeres se ha afirmado que los “estereotipos sexuales operan para demarcar las formas aceptables de sexualidad masculina y femenina, con frecuencia privilegiando la heterosexualidad sobre la homosexualidad a través de la estigmatización de las relaciones de lesbianas y la prohibición de que las lesbianas se casen o formen una familia, por ejemplo, a través de la inseminación artificial o la adopción”.

CIDH: Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. 2015. Pp 40-31.

Distintas pensadoras han problematizado la heterosexualidad como una *institución política* dentro del sistema patriarcal, alertando que se volvía necesario examinarla como objeto de análisis teórico (Wittig 1978, Rich 1980, Butler 1991). En los Estados Unidos, en un ensayo de 1980, Adrienne Rich introdujo un análisis feminista de la heterosexualidad, donde sostenía que la misma no podía ser producto de una simple elección o preferencia, sino que se trataba de «*algo que ha tenido que ser impuesto, gestionado, organizado, propagado y mantenido a la fuerza*», encubierto bajo la creencia subjetiva de ser heterosexual de forma aparentemente libre e innata. Su hipótesis declaraba que la amplia difusión de la heterosexualidad se debía a una imposición destinada a someter a las mujeres, mediante distintas instituciones internalizadas. Esas instituciones sustentaban el poder masculino a través del matrimonio, la negación de la sexualidad femenina, su encierro en el ámbito privado, la dependencia económica, y su marginación de las grandes áreas del conocimiento y de los logros culturales de la sociedad, entre otras.



Adrienne Rich fue una poeta, intelectual, crítica, feminista y activista lesbiana estadounidense autora, entre otros textos, de *Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana*, publicado por primera vez en 1980.

El reconocimiento de la **heteronormatividad como institución política** implica visibilizar su carácter normativo y regulatorio de la subjetividad. Aunque estén vinculadas, es necesario diferenciar la heterosexualidad de la heteronormatividad, es decir, un deseo sexo-afectivo concreto del régimen de

imposición de ese deseo. La heteronormatividad como régimen construye guiones que dictan los modos en que las personas, los grupos y las instituciones actúan frente al ejercicio del deseo sexual de lxs otrxs.

Dichos guiones circulan a través de una infinidad de discursos y prácticas culturales. Su efectividad radica en el hecho de ocultar su carácter de imposición. Aun así, es fácil observar que toda biografía personal está plagada de experiencias donde pueden reconocerse llamados al orden heterosexual compulsivo con distintos grados de coacción. Reconocer el **carácter normativo** de este sistema puede sugerir la existencia de una continuidad entre las preguntas inocentes (como por ejemplo cuando se le pregunta a una niña si tiene novio) hasta las prácticas de intimidación simbólica o física. Esto no significa que la pregunta inocente esconde una intención maligna, por el contrario intenta mostrar que el carácter de sistema opera en un nivel subjetivo que escapa a la propia conciencia y entonces las personas tienden a reproducir prácticas heteronormadas sobre su propia experiencia y sobre la de las otras personas.

Cuando decimos que la heteronormatividad se impone con fuerza de norma lo que se nombra es una capacidad de modificar la acción de lxs otrxs. Lo que se trata de poner en evidencia es que la heterosexualidad no es simplemente un término que describe el modo en que las personas se vinculan de manera “natural”. Esa ficción que nos hace creer que la heterosexualidad tan solo *refleja* la realidad, fue impuesta a fuerza de complejos sistemas sutiles de condicionamiento a través de premios y castigos⁸. **Las personas no nacen heterosexuales, llegan a serlo.** La contracara de esa disposición de lo que es “correcto” es que todas las expresiones, prácticas o deseos no heterosexuales son castigados al ser receptores de violencias de todo tipo, persecución, e incluso la prohibición, según los contextos históricos. Es justamente por esa contracara que la heterosexualidad se impone y que aparece ingenuamente como la opción “más común” o la que caracteriza a “la mayoría” de las personas. La imposición y el castigo de lo *no hetero* son parte fundamental de la heteronorma.



Foto: Rocío Zuviara. Marcha 03.06.2016 CABA

⁸ Respecto de las formas en que se *premia* la heterosexualidad, pueden mencionarse a modo de ejemplo los halagos y festejos a las expresiones heterosexuales de las infancias en contextos educativos y familiares.

Volviendo a Adrienne Rich, su crítica central era que un análisis efectivo sobre las relaciones desiguales basadas en los géneros, debería reexaminar la perspectiva heterocéntrica (la mirada que parte de la heterosexualidad como universal) para comprender las problemáticas que atravesaban las mujeres.

Casi en el mismo año, en Francia, Monique Wittig definía al **pensamiento heterosexual** como un régimen político totalitario que, imponiendo como universal el pensamiento de la dominación, impedía pensar la realidad por fuera de sus límites al ser formulado como un saber o principio evidente, como un dato de la naturaleza anterior a la ciencia. Este régimen dictaminaría una relación ineluctable entre los géneros, estableciendo relaciones obligatorias mediante el contrato heterosexual.



Monique Wittig fue filósofa lesbiana, teórica, novelista y activista feminista materialista francesa autora de *El pensamiento heterosexual*, entre otros ensayos y textos poéticos.

Según Wittig (1978), el pensamiento heterosexual se atreve a realizar una interpretación totalizadora de la historia, de la realidad social, de la cultura, del lenguaje y de todos los fenómenos subjetivos.

“No puedo sino subrayar aquí el carácter opresivo que reviste el pensamiento heterosexual en su tendencia a universalizar inmediatamente su producción de conceptos, a formular leyes generales que valen para todas las sociedades, todas las épocas, todos los individuos(...)Esta tendencia a la universalidad tiene como consecuencia que el pensamiento heterosexual es incapaz de concebir una cultura, una sociedad, en la que la heterosexualidad no ordenara no sólo todas las relaciones humanas, sino su producción de conceptos al mismo tiempo que todos los procesos que escapan a la conciencia. Estos procesos inconscientes se tornan, por otra parte, históricamente cada vez más imperativos en lo que nos enseñan sobre nosotras mismas por medio de los especialistas. Y la retórica que los expresa, revistiéndose de mitos, recurriendo

a enigmas, procediendo por acumulaciones de metáforas, cuyo poder de seducción no subestimo, tiene como función poetizar el carácter obligatorio del «tú-serás-heterosexual-o-no-serás».”
(Wittig, 1978: 51-52)

Estas teóricas fueron señalando cómo las ideas que conlleva la heterosexualidad obligatoria han sido el sustrato del que se nutre el género. Es por ello que decimos que para pensar la desigualdad de género es útil incorporar una mirada analítica sobre la heterosexualidad como institución política. Los modelos de masculinidad y feminidad han sido configurados como presuntamente heterosexuales: se parte de la idea normativa de que la identificación con un género excluiría la orientación del deseo hacia ese mismo género. Se deseará el género con el cual no nos identificamos –identificarse como mujer implicaría que el deseo debería orientarse hacia la posición masculina, y viceversa-. Al mismo tiempo, esta idea permite entender el hecho de que históricamente se haya gestado el prejuicio de



que un hombre que desea a otros hombres tenderá a ser necesariamente afeminado, y lo mismo en el caso de las mujeres, que si desean lo femenino, esto deberá asociarse con la identificación con lo masculino (Sabsay: 2009).

Judith Butler (2007) llamó a esta lógica lineal *orden obligatorio sexo-género-deseo*. La identidad es un ideal normativo más que una descripción de la experiencia. Las normas de inteligibilidad socialmente instauradas y mantenidas, definen que las identidades con posibilidad de existir son aquellas que mantienen una coherencia y continuidad entre sexo, género, deseo, y (por momentos Butler agrega) práctica sexual. Dado que ese régimen de inteligibilidad es la **matriz heterosexual**, las identidades con derecho legítimo al espacio público son aquellas que mantienen una coherencia dentro del binario excluyente y complementario: varones con genitalidad y corporalidad, expresión de género y prácticas de lo que se le adjudica a una masculinidad heterosexual, o mujeres con genitalidad, expresión de género y prácticas de lo que se considera femenino y hetero.

La perspectiva en la que Butler se inscribe asume que las personas no somos tan libres como creemos, sino que nos construimos como sujetos en el marco de estructuras que condicionan en gran medida nuestras decisiones y nuestros deseos. Siguiendo esta mirada, las dos únicas identidades posibles (varón/mujer) se reproducen por medio de lo que Butler llamó **performatividad del género**. Devenimos sujetos mediante una historia de copia, repetición cotidiana de las normas de género, donde lo que hacemos es *citar* modelos de feminidad y masculinidad disponibles, promovidos por el régimen cultural. Aprendemos a ser mujeres o varones mediante la imitación. Dicha imitación es performativa, lo que quiere decir que el acto de encarnar la corporalidad de un género produce el efecto de *crear* ese género. Es decir, lo que entendemos como la idea de una mujer no es otra cosa que un efecto de formas de actuar, moverse y verse. *Seré mujer* si mi cuerpo *parece el de una* mujer y entonces el resto del mundo me lee como una mujer. Por el contrario, si esto no sucede, mi identidad de género será puesta en duda. Aunque creemos en la ilusión de que el género es una realidad interna,

Comunidad Heterosexual Argentina

Por favor responda el siguiente cuestionario

(marcar con una cruz)

1. ¿Usted está o estuvo en pareja? SI NO
 con un hombre con una mujer
2. ¿Usted es heterosexual? SI NO
 ¿Cómo se dio cuenta? -----
3. ¿Cuál cree que es la causa de su heterosexualidad? SI NO
 por elección por motivos económicos
 por motivos genéticos por motivos religiosos
 por motivos psicológicos otros
4. ¿Cree que su heterosexualidad tiene cura? SI NO
5. ¿Su familia sabe que usted es heterosexual? SI NO
6. ¿Lo saben en su trabajo? SI NO
 ¿Teme que la/o despidan? SI NO
7. ¿Qué haría si su hija le dice que es heterosexual? SI NO
 la echaría de su casa
 la rebautizaría
 otros
8. ¿Usted aceptaría que la maestra de su hijo sea heterosexual? SI NO
9. ¿Qué opina de que los/as homosexuales adopten? -----
10. ¿Es usted heterosexual porque sus experiencias con personas de su mismo sexo la/o han decepcionado? SI NO
11. ¿Usted considera que su heterosexualidad es una etapa de su vida? SI NO
12. ¿Alguna vez fue discriminada/o por su condición heterosexual? SI NO
13. ¿Usted discrimina a las/os homosexuales? SI NO
14. ¿Usted cree que las/os homosexuales deben tener los mismos derechos que las/os homosexuales? SI NO

Fuente: Proyecto Heteronorma realizado por el Grupo Feminista de Activismo Visual *Mujeres Públicas*.

Disponible en:

<http://www.mujerespublicas.com.ar/accionesproyectos.html#heteronorma>



algo que describe una *verdad* sobre nosotrxs, se trata de un fenómeno que debe ser producido y reproducido todo el tiempo. El comportamiento reiterado crea el género en la medida en que es capaz de producir una serie de efectos: actuamos, caminamos, hablamos, nos vestimos de maneras que consolidan una impresión de ser un hombre o ser una mujer (Butler, 2018).

Al mismo tiempo se refiere al poder que tiene el acto performativo de la asignación de sexo al momento del nacimiento de las personas (o previo al él). Ese nombre pronunciado (“es un varón”), produce efectos de por vida sobre el cuerpo al que se nombra: genera una realidad, produce el género para alguien, lo cual seguramente se traducirá en una construcción del propio cuerpo en función de las normas de género dominantes. El discurso no (sólo) describe la realidad, sino que tiene el poder reiterativo para producir los fenómenos que regula e impone, donde la identificación con un sexo se da en el marco de una norma que permite unas mientras repudia otras experiencias, las cuales son expulsadas a las fronteras de lo que no es un sujeto. Lo interesante de esa noción de la performatividad es que en el proceso de citar existen siempre fallas o desvíos, donde se abre un espacio para la subversión de la norma (Butler, 2006).

La CIDH (2015) también recomienda recuperar el concepto de “jerarquía sexual” de Gayle Rubin. Esta autora plantea que la organización social del sexo se basa en el género, la heterosexualidad obligatoria y el control de la sexualidad femenina, que constituyen los mecanismos por excelencia mediante los cuales se regula la sexualidad (Rubin, 1989). Entiende que la organización de la sexualidad es un producto de relaciones sociales específicas de dominación en el sistema patriarcal. Comprende la heterosexualidad obligatoria como la explícita prohibición de uniones no heterosexuales, pero complejiza este concepto a través del de *jerarquía sexual*. La sociedad occidental, a través de sus dispositivos médicos, psiquiátricos y legales, establece fronteras entre el sexo aceptable y prescribe prácticas o formas de deseo sexual no apropiadas. Dirá que si bien el aparato legal sobre el sexo es inmenso, la mayor parte del control social cotidiano se ejerce de una manera extra-legal, esto es, mediante la impresión de sanciones sociales menos formales, pero muy efectivas, a los miembros de poblaciones sexuales “inferiores” (donde se incluyen desde gestos punitivos morales, económicas, hasta tensiones en las relaciones familiares). Así, la regulación de la sexualidad no sólo prohíbe vínculos sino también prácticas específicas y formas de vivir la sexualidad.

*“Las sociedades occidentales modernas evalúan los actos sexuales según un **sistema jerárquico de valor sexual**. En la cima de la pirámide erótica están solamente los heterosexuales reproductores casados. Justo debajo están los heterosexuales monógamos no casados y agrupados en parejas, seguidos de la mayor parte de los demás heterosexuales (...) Las parejas estables de lesbianas y gays están en el borde de la respetabilidad, pero los homosexuales y lesbianas promiscuos revolotean justo por encima de los grupos situados en el fondo mismo de la pirámide (...). Los individuos cuya conducta figura en lo alto de esta jerarquía se ven recompensados con el reconocimiento de salud mental, respetabilidad, legalidad, movilidad física y social, apoyo institucional y beneficios materiales. **A medida que descendemos en la escala de conductas sexuales, los individuos que las practican se ven sujetos a la presunción de enfermedad mental, a la ausencia de respetabilidad, criminalidad, restricciones a su movilidad física y social, pérdida del apoyo institucional y sanciones económicas.**” (Rubin, 1989:18).*



Cisexismo

La heteronormatividad está completamente imbricada con otro sistema de pensamiento, que funciona de modo similar. Así como la heteronorma establece parámetros de validación acerca del deseo, la sexualidad y las afectividades, el cisexismo opera con respecto a la construcción de la identidad de género. Denominaremos **cisexismo** al sistema de pensamiento y prácticas que regula las relaciones entre las personas en razón de su identidad de género.

En un sistema cisexista se espera que la identidad de género asumida se corresponda con lo que el mismo sistema de pensamiento asigna a una determinada genitalidad. Es la creencia de que los caracteres biológicos deberían ser la marca determinante del género. Las posibilidades de existencia que imagina el cisexismo son solo dos (cis)géneros, binarios, opuestos y excluyentes entre sí: femenino (asociado a la vulva) y masculino (jeraquizado por sobre lo femenino y determinado la posesión de un pene). Es interesante destacar que se trata de una forma de comprender el mundo que genera expectativas, deberes, obligaciones y limitaciones socialmente producidas sobre una persona al momento en que nace, mucho antes de que desarrolle el lenguaje, como consecuencia de poseer determinada genitalidad⁹.

“La familia de palabras cissexual tiene un miembro de lujo: el término cisexismo. Se define como la combinación entre dos tipos de sexismo: aquel que coloca a las mujeres, y en general a lo femenino, en un lugar inferior y subordinado respecto de los hombres y, en general a lo masculino, y a aquel que coloca en un lugar inferior y subordinado a las personas transexuales respecto de las cissexuales. Lo tenebroso del cisexismo es que puede ser puesto en práctica aún por quienes luchan cotidianamente contra el sexismo, cuando su lucha es incapaz de volverse contra sus propios privilegios (por ejemplo el privilegio de preguntar, desde una posición cissexual por qué alguien transexual reproduce estereotipos corporales de género). Se dirá que este reordenamiento tiene innumerables problemas. Los tiene. Sin embargo, nombra un problema -sí no EL problema- y no sólo lo nombra: también le pone cascabeles”. Marlene Wayar, Diccionario Travesti de la T a la T (2018:89)*

*Marlene Wayar (Córdoba, 1968) es activista travesti, psicóloga social por la Universidad de las Madres de Plaza de Mayo, directora de El Teje –el primer periódico travesti de América Latina– y fundadora de la cooperativa textil Nadia Echazú.

El cisexismo es un relato tan potente que, como contraparte, invisibiliza, excluye y produce violencias hacia las personas cuya genitalidad o cuerpo sexuado no responde a los estándares corporales impuestos (intersexualidad), así como hacia las personas cuya identidad de género difiere del sexo/género que le han asignado en el momento del nacimiento. En paralelo, las personas cis, es decir, aquellas que *se identifican con el mismo género que les fue impuesto al nacer* según la genitalidad,

⁹ Se ha llamado "genitocentrismo" a la práctica de negación de los géneros de las personas trans, independientemente de sus genitales. Genitalizar el género de las personas trans implica una anulación de esa persona en pos de la ponderación de los genitales que se le adjudican, sea ello real o supuesto, o de si la persona realizó intervenciones de reasignación. El carácter vulneratorio de derechos de esta práctica es que culmina en la negación del género de la persona trans, optando por tratarle en su género de origen.



son jerarquizadas y priorizadas en las agendas políticas, epistémicas y biomédicas, detentando privilegios que son invisibilizados al no ser percibidos como tales. Como consecuencia de todo esto, dice Ese Montenegro (activista y docente transmasculino), observamos una **distribución profundamente desigual de reconocimientos simbólicos y materiales que determinan el acceso al trabajo, al sistema de salud y educativo, ejemplo de lo cual es el escaso acceso de personas trans a empleos en la administración pública y en el diseño de las políticas de Estado** (Montenegro, 2020).

El prefijo *cis* proviene del latín y significa “de este lado”. Se opone a su antónimo *trans* que simboliza “del otro lado”. Aplicados al género, distinguen dos experiencias de encarnación del género: las personas que se identifican con la asignación de sexo/género que recibieron al nacer, de la de las personas que en algún momento de su vida modificaron su género. El término cissexual fue articulado por los estudios de género y los activismos para poner un nombre a aquello que no tenía nombre porque funcionaba como experiencia universal/normal y no necesitaba ser nombrado. Algo similar a lo que sucede con lo masculino cuando se lo equipara a *lo humano*.

“Qué significa cis, en principio es esa palabra que define a quienes no se nombra. Desde la vereda de enfrente de esa normalidad, se acuña la palabra cissexual (...) Bajo este régimen semántico, la experiencia de hombre y mujeres cissexuales se equipara con la de hombres y mujeres transexuales: ambas son experiencias marcadas, susceptibles de ser narradas por otro u otra que las distingue de las propias sin otorgarle, al mismo tiempo, superioridad discursiva alguna” (Wayar, 2018:89).

La teórica trans estadounidense Julia Serano comenzó a utilizar el término cissexismo para nombrar la existencia de un sistema de opresión que “*obliga a todo el mundo a identificarse y a ser fácilmente reconocible ya sea como mujer o como hombre*” (Serano, 2012). Desde su punto de vista, el cissexismo afirma la naturalidad de dos únicos sexos/géneros supuestamente legítimos y verdaderos, al tiempo que enfatiza en el carácter artificial y, por ende siempre cuestionable, de las existencias trans, reforzando la transfobia. Este mecanismo ciega la observación de que todas las identidades presentan un carácter construido y performativo, mientras promueve el valor de la genitalidad como garantía de verdad, como fenómeno observable, una herencia del paradigma binario naturaleza-cultura.

Definido por activistas trans de nuestro territorio, el cissexismo es también un “*sistema de exclusiones y privilegios simbólicos y materiales vertebrado por el prejuicio de que las personas cis son mejores, más importantes, más auténticas que las personas trans*” (Radi, 2015). Más aún, An Millet (2018) lo define como “*un sistema complejo y totalizador capaz de hegemonizar la creencia de que las opiniones, las identidades, los deseos, las experiencias, los cuerpos, en suma, las vidas de las personas trans valen menos que las de las personas cis; y a partir de esa idea arbitra una distribución desigual de violencias y privilegios simbólicos y materiales*”.

Ambos sistemas, el cissexismo y la heteronormatividad funcionan juntos como una matriz de poder que pretende predecir cómo debería funcionar el género y el deseo sexo-afectivo con carácter de *norma*. Eso significa que lo que el cis-tema considera acerca del género que debería asumir una persona no se trata de una mera sugerencia, y que la heterosexualidad no es sólo una opción más entre otras: la fuerza de una norma es el poder de obligar y de castigar a quienes se apartan de ella. La serie de estigmatizaciones que sufren las personas que no son cis o cuyas prácticas no son heteronormativas son una consecuencia de dicha matriz, que no sólo constituye un sistema de

pensamiento y prácticas con un nivel de aceptación y efectividad altísimo, sino que además produce conocimiento legitimado por la ciencia biomédica. Al mismo tiempo, despliega una batería de tecnologías que normalizan los cuerpos y no dejan espacio a ninguna posibilidad de existencia por fuera de las propuestas cis y heterosexuales.



Aún más, la matriz existe y adquiere sentido básicamente porque define a otro, un *abyecto*, diría Butler, que es su exterior constitutivo. Y allí ubica aquellas vidas deshumanizadas que se vuelven menos vivibles, cuyas muertes son menos “lloradas”(dueladas) por el sistema hegemónico. De este modo, las experiencias que son marcadas, es decir, leídas como por fuera de las supuestas fronteras de la “normalidad”, son señaladas permanente y expuestas a distintos grados de castigos simbólicos y físicos. En toda trayectoria educativa sobran los ejemplos de acoso hacia varones afeminados, niñas masculinas, y hacia toda infancia que no muestra interés en aprender los juegos o deportes que la sociedad le asigna obligatoriamente. Si nos queda alguna duda de que las tareas de cuidado no son “naturalmente” encarnadas por las identidades femeninas, basta con observar la cantidad de tecnologías de subjetivación que se utilizan desde los primeros años para enseñar a toda niña a cumplir esas funciones. Los juguetes son también una tecnología de subjetivación, es decir, un instrumento que enseña a las personas a construirse como varones o mujeres. En la adultez, los estereotipos cissexistas de género se reproducen en todo discurso social y mediático. La idea de mujer, por ejemplo, está siempre asociada a útero, vulva y maternidad biológica. En paralelo, la construcción de la masculinidad en los grupos de pares está prácticamente basada en el señalamiento permanente

Fuente: Archivo de la Memoria Trans. Fondo: Luisa Lucía Paz. Fotografía tomada en un festejo de cumpleaños de La Brei. Villa Madero, La Matanza, Buenos Aires, Argentina Año 1998. Autoría Desconocida. Personas: Mariza “Chiquita De Fuego”, Carlota Torres, Marcela “La He-Man”



de la homosexualidad como insulto, asociada linealmente con formas de actuar, hablar o moverse “femeninas”. Basta observar un momento social de cualquier grupo de amigos para ver cómo estas formas de llamar al orden de género continúan en la adultez. Las infancias de las personas trans abundan en relatos de violencia física por parte de los compañeros de colegio o grupos de varones del pueblo, reforzados por la reprobación de los adultos.

Todas las personas criadas y educadas en sistemas cissexistas y heteronormativos reproducimos cotidianamente estas asociaciones. No hay modo de escapar de la norma del género, incluso el querer estar por fuera de la norma implica todavía estar definidx en relación a ella. A lo sumo existen posibles corrimientos sutiles, maneras más y menos explícitas de subvertir esos estereotipos formas de intentar no reproducirlos de manera acrítica. Como decíamos en la introducción del presente módulo, las normas de género son eficaces porque funcionan a nivel no consciente. Visibilizarlas permite una reflexión crítica y la posibilidad de revertir la función policial de las normas de género, ampliando el margen de agencia, libertad y resistencia de la violencia que se impone contra quienes no conforman sus reglas de presentación.

La construcción de conocimiento con perspectiva de género y diversidad apunta profundizar esa capacidad de transmutación y resistencia a las prácticas heteronormativas. Desaprender las normativas permite, asimismo, no ver a las personas LGBTI+ como sujetos de estudio, sino a la inversa, situar a las personas cissexuales y sus comportamientos bajo la lupa de un análisis crítico y emancipatorio.

Una mirada crítica del binomio sexo-género

Si hasta aquí hemos repasado las lecturas de algunas teóricas y activistas referentes del campo de los estudios de género, en este capítulo quisiéramos detenernos brevemente a repasar las razones por las cuales nos parece urgente y necesario desactivar las lecturas sobre la desigualdad de género que la piensan exclusivamente en clave biológica¹⁰.

Lo que trata de desmontar esta lectura es la idea de que el *sexo es algo biológico mientras que el género es algo cultural*¹¹. Partimos de la base de que en esa afirmación se anuda un punto de partida de todo el esquema sexista binario que permite justificar la desigualdad entre varones, mujeres y LGBTI+, y en última instancia la violencia de género.

Monique Wittig (1982) fue una de las primeras en señalar que la categoría de sexo funciona haciendo pasar por natural e inmutable una relación de poder que es siempre y, ante todo, social y construida. Lo cierto es que el pensamiento dominante a menudo invisibiliza el origen de todo tipo de desigualdades (de clase, de raza y de género) haciéndonos creer que las personas oprimidas (esclavos, negros y mujeres, por ejemplo) son desiguales “por naturaleza”.

¹⁰ A pesar de que en el sistema biomédico el sexo se define por una sumatoria de características (cromosomas, genitales, hormonas y gónadas), en la práctica lo que se toma en cuenta para la asignación de sexo se suele reducir a la genitalidad. Difícilmente la mayoría de las personas generizadas conocemos nuestra configuración cromosómica, sin embargo jamás hemos dudado acerca de nuestro sexo.

¹¹ Esta noción se encuentra actualmente de lo más extendida en las definiciones circulantes sobre sexo y género disponibles en todo tipo de materiales de consulta y difusión didáctica, académica y pública, incluida la intranet.



Una **perspectiva performativa de la sexualidad** entiende que los cuerpos, géneros y deseos se producen en el marco de relaciones de poder estructurales atravesadas por fuerzas sociales e históricas y, por lo tanto, pensar en términos de “lo natural” no tiene asidero cuando hablamos de la sexualidad humana. Incorporar esta perspectiva sobre el género y la sexualidad implica partir de una serie de presupuestos: la sexualidad y el género son aspectos de las vidas de las personas que remiten a determinaciones culturales e históricas; ni el género ni el sexo son entidades inmutables, naturales o esenciales: el par sexualidad-género debe incorporar una mirada sobre el poder y la dominación (no alcanza con señalar, por ejemplo, que las relaciones de género son parte de diversidad o que todxs somos distintxs)¹².

Esta mirada habilita a pensar el carácter mutable y contingente de la sexualidad y las normas que la regulan, y tiende a desconfiar de la dicotomía sexo/género que supone al sexo y al género como cuestiones distintas. Entiende que este binario es heredero del binario naturaleza/cultura, cuerpo/mente. Es decir, se pregunta si será que el sexo es un dato objetivo del cuerpo, pre-discursivo, previo a toda organización social, sobre la que se monta el género como una construcción social de roles y expectativas (Laqueur, 1990; Weeks, 1986; Foucault, 1976; Fausto-Sterling, 2006).

Estxs autorxs invierten la pregunta: ¿cómo podríamos acceder a la materia biológica, física, sin estar condicionadxs por los efectos de la generización? ¿existe un cuerpo pre-político, previo a la lectura que hacemos de él? Y en ese caso, ¿es posible hacer una lectura sobre la naturaleza que no haya sido informada por la mirada que tiene una sociedad sobre ella?

Con posterioridad a los primerxs teóricxs que problematizaron estas nociones, Judith Butler continuó complejizando la idea de sexo como algo biológico, inscripto en los cuerpos. Según Butler justamente no habría un sexo biológico que exista antes del género, si es el género el lenguaje con el que pensamos la biología. El binarismo está tan arraigado que nadie puede observar las diferencias entre los cuerpos sin pensar que deberían adecuarse a formas masculinas o femeninas, no habiendo otra opción posible.

Probablemente todo ello se debe, diría Butler, a que la heterosexualidad es una *matriz de inteligibilidad*, es decir, un marco de interpretación del mundo que nos impide comprender o siquiera imaginar cosas que se escapan de ese marco. La norma permite que ciertos tipos de prácticas y acciones sean reconocibles como tales imponiendo una red de legibilidad que define lo que aparece y lo que se difumina en la esfera de lo social. Los géneros inteligibles serán entonces aquellos que se adecúan al *campo imaginable del género*, un discurso hegemónico que impone las restricciones de lo pensable.

El sistema binario de géneros parte de una hipótesis implícita que es que existiría una relación de coincidencia absoluta entre sexo y género, donde el segundo refleja al primero o al menos está limitado por él. Si se muestra que el sexo es un producto cultural que siempre estuvo dotada de género, quizás esa construcción denominada sexo esté tan culturalmente construida como el género; de hecho quizás siempre ha sido género, con el resultado de que la distinción entre sexo y género no existe (Butler, 2007).

¹² UBA Sociales y ATE Capital (2019) *supra* nota 5.



La *diferencia sexual anatómica* es tal vez una dimensión también construida, tan política y social como el género. Es un efecto de los acuerdos de género culturales vigentes, que son proyectados desde la sociedad hacia la naturaleza, buscando explicarla. De lo contrario no se explicaría cómo coinciden tanto la existencia de dos sexos binarios (varón/mujer) con sólo dos géneros que los contemplan, abarcan y explican completamente (masculino/femenino) sin existir nada por fuera que no corra el riesgo de volverse ilegible. No es el sexo “biológico” el sustrato sobre el que se construyen los géneros como definiciones sociales, sino que es el género el que crea al sexo anatómico. Y, dado que nuestro acuerdo fundante de la sociedad es el modelo binario y heterosexual sobre el género¹³, este tiene la capacidad de determinar las percepciones que tenemos sobre el cuerpo. Nuestra mirada del cuerpo es primero, y ante todo, sexuada, esto es, definimos la identidad a partir de generizarla. Vemos los cuerpos como si vinieran en envases de género.

Cuando usamos el término **generización**, lo utilizamos en el sentido que le dio Julia Serano, como el proceso activo y compulsivo asignarle género a las personas a partir de mínimos signos visuales o auditivos:

“La mayoría de nosotros queremos creer que el acto de distinguir entre mujeres y hombres es una tarea pasiva, que todas las personas de forma natural sencillamente caen en una de dos categorías mutuamente excluyentes -hombres y mujeres- y que uno realiza la observación de esos estados naturales de una manera simple y objetiva. Sin embargo, ese no es el caso. El acto de distinguir entre mujeres y hombres es un proceso activo, y es algo que hacemos de manera compulsiva. Si alguien tiene alguna duda al respecto, todo lo que tiene que hacer es darse cuenta de la rapidez con que uno determina el género de las personas: Ocorre de forma instantánea. No solamente eso, sino que tendemos a decidirnos por asignarle a alguien un género o el otro, sin importar qué tan lejos se encuentre esa persona del mismo, ni la poca evidencia que tengamos para sustentar tal elección. Aunque nos guste pensar en nosotros mismos como observadores pasivos, en realidad, todos estamos constante y activamente proyectando nuestras propias ideas y suposiciones acerca de la masculinidad y la feminidad sobre cada persona con la que nos encontramos. Y todos lo hacemos, sin importar si somos personas cissexuales o transexuales, si somos tan heteros y rectos como una flecha, o tan raras como un billete de tres dólares” (Serano, 2007:3-4)

Norma corporal

Llegada esta instancia consideramos importante mencionar brevemente otro discurso constitutivo de los dispositivos del género, que atraviesa nuestras prácticas tanto como el cissexismo y la heteronorma y cuya existencia es a veces más difícil de visibilizar.

Se trata de la **gordofobia**, que se ha definido como una matriz de opresión que regula la norma corporal y funciona como sistema de control de los cuerpos, a partir de la explícita condena de la gordura entendida como una enfermedad que debe tratarse médicamente y de forma urgente, con consecuencias materiales concretas: exclusión social, estigmatización sexual, desvalorización afectiva,

¹³ Gayle Rubin sostiene que el eje que permite el pasaje de la naturaleza a la cultura en nuestras sociedades no es el tabú del incesto, como había proclamado Levi Staruss, sino el tabú del incesto presupone un tabú anterior (prohibición de uniones no heterosexuales (Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo)



junto a padecimientos vinculados a la depresión y ansiedad como consecuencia del aislamiento, violencia psicológica y emocional (Contrera, 2016:38).

Uno de los principales motivos por los cuales el discurso gordofóbico pasa inadvertido, es porque tiene la capacidad de justificarse por razones de salud, mediante las cuales se legitima el derecho generalizado a opinar sobre lo que deberían hacer, cómo deberían vivir o alimentarse lxs otrxs. El dispositivo científico-médico tiende a patologizar la gordura, volviéndose operador principal de la discriminación hacia estos cuerpos, justificada con argumentos legitimados en una retórica de preocupación por la salud y el bienestar.

Así como existe una batería de dispositivos destinados a normalizar los cuerpos intersexuales, también se anudan tecnologías de subjetivación destinadas a producir el deseo de delgadez y sexualización de los cuerpos delgados (basta con observar la presión gráfica mediática y publicitaria que intentan mostrar como normales cuerpos que no se parecen en nada a la mayor parte de las personas, produciendo una sensación sistemática de frustración). Como contraparte, la gordofobia deviene un producto del régimen de gobernabilidad de los deseos que como tal, opera en todo tipo de comunidades.

Al mismo tiempo, se les imponen a estas personas una serie de obligaciones acerca del esfuerzo que deberían estar realizando en todo momento para adelgazar: “*Los cuerpos gordos importan sólo si están en camino hacia la normalidad/deseabilidad que será delgada o no será*” (Contrera, 2016:29).

El efecto de poder de un estereotipo es su capacidad de crear una verdad sobre las características de una persona o grupo. Así como los estereotipos de género regulan las relaciones entre los géneros, el estereotipo de la gordura regula las relaciones entre los cuerpos en función de su peso y su aspecto físico. El estereotipo de la gordura es un modelo, establecido por la cultura, que asocia a las personas gordas a una serie de características negativas como la indeseabilidad, la vida no saludable, falta de voluntad, sedentarismo, sobre-ingesta de alimentos malos, resistencia al ejercicio, imposibilidad de ser amadx o deseadx, de hacer actividades físicas de destreza o que impliquen exposición del cuerpo, hasta directamente la idea de felicidad como imposibilidad en la gordura, entre otros. Este estereotipo negativo que recae sobre todos los cuerpos no delgados, produce prejuicios que se materializan en efectos de exclusión y agresiones físicas, verbales, simbólicas y mediáticas con efectos disciplinantes. En suma, el significante *gordura* funciona en el mapa social dentro de la lógica del lenguaje de la vergüenza, entendida la vergüenza como un afecto políticamente eficaz dentro de las ficciones regulatorias de lo corporal (Contrera, 2016:33). Esto es, como una situación del cuerpo asociada a características no deseables, lo cual produce efectos poderosos sobre la subjetividad de las personas gordas, de las delgadas y sobre las relaciones entre ellas.

Toda esta serie de mecanismos interconectados tienen en común la expresión de un rechazo hacia los cuerpos gordos con efectos de poder similares (aunque menos visibles) que la homofobia, la lesbofobia, la transfobia. La **gordofobia**, es un término que denuncia la expresión de violencia simbólica hacia los cuerpos que no encajan en los patrones corporales hegemónicos.

Por último quisiéramos mencionar que, si bien no nos detendremos en esta etapa formativa sobre estos conceptos (como sí lo haremos en el módulo de Interseccionalidad), la normalización corporal



que dictamina los parámetros de belleza socialmente regulados está asimismo vinculada al *capacitismo*¹⁴ y la *gerontofobia*¹⁵. La organización social patriarcal describe un profundo rechazo por los cuerpos que no son productivos en un sentido capitalista, lo cual se traduce en prácticas de estigmatización de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad y neurodiversidad. Los discursos excluyentes en este sentido se parecen mucho a los mecanismos que describen a la gordofobia: se asocia a estas personas con características negativas o indeseables, como si existiera una discontinuidad radical entre la felicidad y la vejez o la discapacidad.

Colonialidad

Si continuamos reflexionando acerca de la norma corporal hegemónica y los sistemas de opresión que atraviesan los cuerpos y a partir de los cuales son leídos, es importante hacer mención a la colonialidad y la incorporación de la **categoría raza**¹⁶ como una forma de clasificación social.

En este sentido, mencionamos al comenzar, que un principio rector de este plan de formación es la interseccionalidad, referida a la interacción entre dos o más formas de discriminación, por ejemplo, la intersección de género, “raza” y clase. El concepto de “raza” ha sido tomado por distintos autores decoloniales, para dar cuenta clara que se trata de una categoría mental, que no tiene una existencia real. No obstante, con la colonización y conquista de América se estableció dicha categoría y quedó instalada en las relaciones intersubjetivas la idea de que los no europeos tienen una estructura distinta a los europeos, incluso inferior. Y ligados a los no europeos, se encuentran todos aquellos cuerpos que no son blancos.

En este sentido, Rita Segato, nos dice que “La raza no es otra cosa que la atribución de una biología, de un fundamento orgánico, a una desigualdad que se ha instalado como consecuencia de una victoria bélica” (Segato, 2013: pág. 26)¹⁷.

¹⁴ El **capacitismo** es la creencia de que ciertas capacidades físicas y mentales de los cuerpos son intrínsecamente más valiosas que otras. Supone que existen cuerpos capacitados y otros que no lo son, siendo ésta una división nítida, o bien que las personas sin discapacidad gozan de autonomía absoluta. Conforma un sistema de opresión que produce desigualdades, privilegiando a quienes detentan las capacidades legitimadas, y genera, así, prácticas estigmatizantes y discriminatorias contra las personas con discapacidad. Jerarquiza ciertas corporalidades y características partiendo de una noción medicalizada sobre el “cuerpo normal”, y de un patrón de belleza normativa característico de la sociedad capitalista, vinculado a la heterosexualidad obligatoria y a los valores occidentales de lo aceptable que operan sobre los cuerpos racializados y atravesados por la clase.

¹⁵ La **gerontofobia** es un sistema de discursos y prácticas que coloca a la edad como factor de desigualdad, promoviendo el rechazo propio y ajeno por la vejez y por toda práctica o característica vinculada con el envejecimiento, entendido como un fenómeno totalmente negativo, lejano e indeseable desjerarquizado respecto de la juventud. En una sociedad gerontofóbica las personas mayores son invisibilizadas y ocultadas (particularmente de los espacios vinculados al disfrute y la sexualidad), excluidas y subordinadas, lo que finalmente tiende a socavar su carácter de sujeto. Los discursos tutelares sobre la vejez, profundamente vinculados con el capacitismo, se justifican en las necesidades de dependencia.

¹⁶ La categoría “raza” es un constructo ideológico, que no tiene, literalmente, nada que ver con nada en la estructura biológica de la especie humana y todo que ver, en cambio, con la historia de las relaciones de poder en el capitalismo mundial, colonial/moderno, eurocentrado (Quijano, Anibal, 1998).

¹⁷ Rita L. Segato, “Ejes argumentales de la perspectiva de la Colonialidad del Poder”, Revista Casa de las Américas No 272, julio septiembre de 2013.

“La formación del mundo colonial del capitalismo, dio lugar a una estructura de poder cuyos elementos cruciales fueron, sobre todo en su combinación, una novedad histórica. De un lado, la articulación de diversas relaciones de explotación y de trabajo –esclavitud, servidumbre, reciprocidad, salariado, pequeña producción mercantil– en torno del capital y de su mercado. Del otro lado, la producción de nuevas identidades históricas, “indio”, “negro”, “blanco” y “mestizo”, impuestas después como las categorías básicas de las relaciones de dominación y como fundamento de una cultura de racismo y etnicismo . De ese modo, el proceso de constitución de tal estructura de poder mundial no consistió solamente en el establecimiento de relaciones sociales materiales nuevas. Implicó también y en el mismo movimiento, la formación de nuevas relaciones sociales intersubjetivas. Ambas dimensiones del movimiento histórico, en sus correspondencias y en sus contradicciones, fueron el fundamento de un nuevo tipo de poder colonial y, a largo plazo, de una nueva sociedad y de una nueva cultura. El racismo y el etnicismo fueron inicialmente producidos en América y reproducidos después en el resto del mundo colonizado, como fundamentos de la especificidad de las relaciones de poder entre Europa y las poblaciones del resto del mundo. Desde hace 500 años, no han dejado de ser los componentes básicos de las relaciones de poder en todo el mundo”. Anibal Quijano (1995). Raza, etnia y nación en Mariátegui: cuestiones abiertas. *Estudios latinoamericanos*, 2(3), 3-19.

Identidad Marrón

Una experiencia local de militancia crítica sobre la colonialidad es la del colectivo Identidad Marrón. Autodefinido como “un colectivo de personas marrones hijxs y nietxs de indígenas y campesinos de América”¹⁸, trabaja para visibilizar y combatir el racismo estructural en Argentina. Partiendo de la noción de que ser marrón en Argentina es, básicamente, tener ascendencia



Foto: Romina Sckmunk. Marcha 08.03.2019 CABA

indígena¹⁹, cuestionan el racismo estructural. Proponen repensar el imaginario colectivo general, con una mirada crítica sobre la **hegemonización de lo blanco**. Señalan, entre otras cosas, la contradicción de que las corporalidades que hegemónicas que se consumen son siempre blancas y europeas, negando las raíces de la mixtura que atraviesan la historia de nuestra región latinoamericana²⁰.

¹⁸ <https://www.facebook.com/identidadmarron/> .

¹⁹ https://www.youtube.com/watch?v=nycDZcmCzsQ&ab_channel=MuseodeArteModernodeBuenosAires.

²⁰ <https://www.revistamantis.com/post/una-historia-que-duele-entrevista-a-identidad-marr%C3%B3n>



Foto: Romina Sckmunk. Marcha 08.03.2019 CABA

En el marco de esta formación y no obstante de que esta problemática será retomada en el módulo de interseccionalidad, para nosotrxs es importante trabajar sobre las diferentes apropiaciones de la categoría “raza”, al tiempo que repensar de qué manera las lógicas racistas, en conjunto con otras opresiones, atraviesan y estigmatizan nuestros cuerpos.



Bibliografía del Capítulo I

Butler, Judith. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.

Butler, Judith & Soley-Beltrán, P. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.

Cabral, Mauro (comp.) *Construyéndonos: Cuadernos de lectura sobre feminismos trans I*. Mulabi, espacio Latinoamericano de Sexualidades y derechos.

Contrera, Laura., & Cuello, Nicolás. (Eds.). (2016). *Cuerpos sin patrones: Resistencias desde las geografías desmesuradas de la carne*. Editorial Madreselva.

Foucault, Michel (2014). *Historia de la sexualidad/Vol. 1. La voluntad de saber* (Vol. 1) [1976]. Siglo XXI Editores México.

Mateus, Ana Lucía Ramírez. *Conocer desde el afecto para transformarse: metodologías feministas y perspectiva transgénero para la co-construcción de conocimientos situados con personas trans*. Mujeres al Borde. Universidad Nacional de Colombia · Bogotá. Maguaré vol. 29, n.º 2 (jul-dic) · 2015 · issn 0120-3045 (impreso) · 2256-5752 (en línea) pp. 105-141

Millet, An (2018) *Barreras en la accesibilidad de personas trans de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los tratamientos por uso problemático de sustancias*. Programa becas de Investigación 2017 – 2018. Hospital Nacional en Red “Lic. Laura Bonaparte”

Montenegro, Ese (2020) *Desandar el cissexismo en el camino a la legalización del aborto*. Puntos suspensivos Ediciones. Colección Justicia Epistémica.

Quijano, Anibal (1992) “Raza”, “etnia” y “nación” en *Mariátegui: cuestiones abiertas*, en José Carlos Mariátegui: Europa: la otra cara del descubrimiento. Amauta. Perú: Lima.

Quijano, Anibal (1998) *¡Qué tal raza!*. Publicado en América Latina en Movimiento, No. 320.

Rich, Adrienne (1986). *La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana*. Grupo edición amputadxs. [1980] Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence. Onlywomen Press Ltd. p. 32. ISBN 0-906500-07-9.

Rubin, Gayle (1989). *Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*. Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina, 113-190.

Segato, Rita L (2013), “Ejes argumentales de la perspectiva de la Colonialidad del Poder”, *Revista Casa de las Américas* No 272.

Serano, Julia (2016). *Whippinggirl: A transsexual woman on sexism and the scapegoating of femininity*. Hachette UK. Traducción del capítulo 8: El privilegio cissexual (<http://akntiendz.com/?p=6315.A>) Reeditado por el colectivo MTF (Misandres Terroristas Féministas).

UBA Sociales y ATE Capital (2019) *Diplomatura en Operatorxs en Promoción de Políticas de Género y Abordaje de las Violencias - Subsecretaría de Políticas de Género y Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Asociación*



Trabajadores del Estado. *Módulo 1: Género y Derechos Humanos: una entrada al género y la sexualidad. Módulo 2: Construcción social de la sexualidad. Módulo 3: Género y violencias.* Equipo autoral: Máximo Fernández y Rocío Zuviría.

Wayar, Marlene (2018) *Diccionario Travesti de la T a la T.* Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial La Página S.A.

Weeks, Jeffrey. (1986). *Capítulo 2: La invención de la sexualidad.* Sexualidad. México. Paidós.

Wittig, Monique (2006). *El pensamiento heterosexual* [1978]. La categoría del sexo [1982]. El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte. Madrid: Egales.

Documentos de Organismos Internacionales:

CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, 12 de Noviembre 2015. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

ONU, Asamblea General, “*La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*”, Quincuagésimo sexto período de sesiones A/56/156, 3 de julio de 2001. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/56/156>

Notas Periodísticas

Radi, Blas (2015) *Economía del privilegio.* Suplemento Las 12. Diario Página 12. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/subnotas/10062-951-2015-09-25.html>

Audiovisual

Judith Butler (2018) *Your Behavior Creates Your Gender.* Disponible en: <https://bigthink.com/videos/your-behavior-creates-your-gender>

<https://www.facebook.com/identidadmarron>.

https://www.youtube.com/watch?v=nycDZcmCzsQ&ab_channel=MuseodeArteModernodeBuenosAires

Abreviatura Organismos Internacionales:

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas



Capítulo II:

Procesos de lucha, reconocimiento y conquistas de los activismos LGBTI+



La construcción de conocimiento es un terreno de disputa de sentidos atravesado por relaciones de poder, donde los relatos creados sobre las identidades pueden profundizar o intentar revertir las desigualdades. En ese sentido, una instancia de formación, en el marco de las políticas públicas, implica una responsabilidad histórica situada, que otorga un margen privilegiado para intentar conmovir las lecturas biologicistas y esencialistas acerca de la identidad y transformar las jerarquías sexuales.

El presente capítulo vuelve a reflexionar sobre la diversidad que -como hemos visto en la introducción- hace referencia a una perspectiva teórica y política que propone complejizar las miradas sobre la desigualdad entre los géneros. Aquí volvemos a la diversidad para reflexionar específicamente en torno a los activismos, militancias y trayectorias políticas locales de la comunidad LGBTI+, así como también acerca de las políticas públicas que se gestaron como resultado de los procesos de lucha y reconocimiento.

Disidencia sexual

En este capítulo utilizaremos la denominación de Disidencia sexual o Movimiento sexo-disidente para recuperar formas de auto enunciación que fueron utilizadas recientemente por la comunidad LGBTI+.

La noción de disidencias de género o disidencia sexual hace alusión a aquellas personas o colectivos con modos de comprender y expresar el deseo, de habitar el género, los vínculos y roles sociales que no se adecuan a la norma cis-heterosexual. La posición de disidencia, sea resultado de una elección o no, cruza lo personal, lo colectivo y lo político.

La categoría de disidencia hace referencia a la capacidad de agencia y resistencia de individuos o grupos, en este caso respecto del ordenamiento sexo-genérico al que denominamos heteronormatividad y cisexismo (ya desarrollado en el capítulo I). En su origen, el término reivindicaba la dimensión activa del gesto de declinar y resistir un sistema, proponiendo la construcción otros modos de vida.

Es necesario señalar que este término es utilizado en latinoamérica por los movimientos LGBTI+ y su significado se encuentra vinculado a sus procesos de lucha y reconocimiento.

Sentidos en disputa: militancias y trayectorias políticas LGBTI+

En Argentina el movimiento LGBTI+ lleva décadas de existencia y resistencia. Su punto de partida siempre fue la **politización de la sexualidad**, es decir, la certeza de que las maneras en que se ejerce y se vive la sexualidad no son naturales: se trata construcciones históricas y sociales atravesadas y constituidas por relaciones de poder. Al referirnos a la politización de la sexualidad, nos adentramos en procesos de disputa amplios en el marco de un orden social excluyente para la comunidad LGBTI+. Las diferencias en relación a la identidad de género y orientación sexual se materializan en



desigualdades que han afectado gravemente el ejercicio de la ciudadanía de las personas LGBTI+, produciendo contextos de derecho diferenciados. Lo que queremos decir, entonces, es que existen relaciones de poder las que determinan quiénes tienen plenos derechos de ciudadanía, y eso atraviesa particularmente a las personas cuyo recorrido desafía las fronteras que separan lo aceptable de lo “otro” o lo “distinto” en relación al género y la sexualidad.

La politización de la sexualidad fue objeto de diversas estrategias de acción colectiva que, desde la década del '70 en Argentina, buscaron tensionar configuraciones de poder, en un contexto de intermitencia democrática atravesado por la impunidad de las fuerzas represivas. La historia reciente de los activismos sexo-disidentes da cuenta de problemáticas y tensiones que subyacen a la organización política de la disidencia sexual. El movimiento LGBTI+ constituye un actor múltiple, que protagonizó luchas estratégicas vinculadas a demandas de derechos al Estado, así como también militancias críticas que buscaron la transformación radical del sistema político global.

La agenda del amplio movimiento sexo-disidente local ha estado atravesada por discusiones en torno al vínculo con el Estado, el acceso a la ciudadanía, la despatologización de las identidades, la criminalización y persecución por parte de las fuerzas de seguridad, y los discursos morales y religiosos, legitimada por el estigma, marginación y descalificación de toda sexualidad no-normativa²¹. Todo ello mientras se articulaban, en paralelo, relatos alternativos para la construcción de una memoria común, intentos experimentales de gestión colectiva de las economías, los cuidados, la vida y la muerte por fuera de la familia tradicional, se discutía sobre la lucha inescindible por el **reconocimiento** y la **redistribución**, y sobre la ampliación de los derechos de ciudadanía siempre atravesada por eslabonamientos clase-raza-sexo, sin abandonar en el camino utopías transformadoras radicales (Del Mónaco, Zuviría: 2017).

La aparición en la escena pública de estos colectivos en nuestro país se amplió luego de la recuperación democrática, protagonizada inicialmente por la organización gay y su demanda de visibilización homosexual, casi en paralelo con la lucha contra el HIV. En estas agendas la existencia lesbiana tuvo una participación constante aunque menos visible, articulada en relación al feminismo y el activismo gay, a menudo planteando discusiones con ambos. Hacia mediados de la década del '90, surge con autonomía organizativa la comunidad travesti-trans, que irrumpió la lógica de la representación gay-lésbica con demandas vinculadas a su exclusión, la falta de reconocimiento y la represión policial (Barrancos, 2014).

Desde entonces el colectivo sexo disidente ha problematizado la cuestión de la identidad, el deseo y los vínculos sexo-afectivos, desmontando las lecturas normativas acerca de las identificaciones sexuales y de género, sosteniendo alianzas que han contribuido a transformar los consensos históricos-sociales en torno a las personas, grupos y prácticas que se corren de lo esperado, escapando al cisexismo y a la heterosexualidad obligatoria.

²¹ Cuando decimos sexualidad no-normativa nos referimos a todas las formas de deseo y de vivenciar la sexualidad que se escapan de las normas de la heterosexualidad y el cisexismo que trabajamos a lo largo del capítulo II.



<p>Identidad de género*</p>	<p>Orientación sexual*</p>	<p>Expresión de género*</p>
<p>Son las identificaciones que asume un/una sujeto en un género en un momento determinado, más allá de la corporalidad.</p> <p>“Se refiere a la vivencia individual y personalísima del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Todas las personas tenemos identidad de género, no sólo las personas trans. En casos en los que las personas no se identifican o dejan de identificarse con aquella identidad que le fue asignada al momento del nacimiento, pueden elegir transicionar y desidentificarse de este género asignado al nacer. La identidad de género no es una categoría estática: cada persona puede identificarse de diferentes maneras a lo largo de su vida. Es importante clarificarlo, porque la vivencia individual del género de cada persona debe ser escuchada y respetada cada vez que la persona lo exprese. Nadie tiene derecho a cuestionar la identidad de género de otra persona” (Wayar, 2018:99).</p> <p>Como ejemplos de identidades de género podemos nombrar: trans, travestis, transgénero, transexuales, mujeres o varones trans, mujeres o varones cis, no binaries, ágeneros, intergénero, género fluido.</p>	<p>Nombra la atracción afectiva y/o sexual que una persona puede (o no) sentir por otrxs, que describe el “mapa” de su deseo y/o de sus prácticas afectivas y sexuales. La orientación no es estática ni se establece necesariamente de una vez y para siempre, puede transformarse a lo largo de la vida.</p> <p>Según los principios de Yogyakarta, se entiende por orientación sexual “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”.</p> <p>Como ejemplos de orientaciones sexuales podemos nombrar: gays, lesbianas, bisexuales, pansexuales, asexuales, heterosexuales.</p>	<p>Es la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento, nuestros movimientos, nuestra apariencia, incluso nuestra voz o nuestro olor. Es, por ende, el resultado de una negociación entre nuestra identidad de género, o lo que deseamos que se vea de nosotrxs, y el mundo, es decir, la forma en que somos ²²leídxs por lxs otrxs.</p> <p>Los privilegios que detentan algunas existencias y las violencias que viven otras, entonces, a menudo se vinculan con las lecturas que el mundo hace de nosotrxs. Ahora bien, dichas lecturas ajenas generalmente están atravesadas por parámetros profundamente cissexistas, binarios, heteronormativos, gordofóbicos y racistas, y se vinculan en gran medida con la clase. Por lo tanto no es lo mismo, por ejemplo, habitar el mundo siendo una marica de clase media o alta con un cuerpo hegemónico y blanco, que hacerlo desde cuerpos racializados viviendo en la pobreza.</p> <p>Como vimos en el capítulo I, tendemos a asignar género a las personas de manera compulsiva e inevitable. Se suele decir que las expresiones de género van desde lo femenino a lo masculino, pasando por la androginia y la no binariedad, que son formas de expresión que no se acerca a ninguna de las anteriores.</p>

²² Según la Ley de Identidad de género 27.743/12, se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.



**El presente cuadro es una reformulación de los clásicos esquemas utilizados en distintas instancias formativas y capacitaciones en materia de género y diversidad. Hemos intentado ampliar y tensionar cada una de esas nociones porque consideramos que nos sirven analíticamente para dar cuenta de una manera pedagógica de las diferencias que existen entre la identidad, la orientación del deseo y la forma en que somos leídxs en el mundo. Sin embargo, es importante hacer la salvedad de que apenas se trata de orientaciones, aproximaciones y puntos de partida que intentan nombrar experiencias y trayectorias de vida, las cuales, como diría Vir Cano, serán siempre infinitamente más complejas, imbricadas, ambivalentes, mutables y flexibles, y por lo tanto difícilmente puedan estar contenidas en un esquema gráfico.

Menos aún podrá un cuadro de estas características dar cuenta de forma esquemática de trayectorias políticas colectivas. Por ejemplo, la relación entre la identidad y la orientación en cada comunidad ha sido objeto de distintas discusiones políticas. Gran parte del **activismo lésbico** considera que el lesbianismo excede una orientación sexual: ser lesbiana es para muchxs una identidad. En un principio, tal definición partió de una reapropiación identitaria de la formulación de Monique Wittig “las lesbianas no somos mujeres”, planteando que la noción de *mujeres*, en todo caso, una posición social, política y económica vinculada a la reproducción material del contrato heterosexual. Wittig decía que ser mujer no es más que el resultado de relaciones sociales específicas con hombres (las cuales llamé de servidumbre porque implicaban obligaciones físicas y personales), y que por lo tanto las lesbianas no eran mujeres ni política, ni económica ni ideológicamente (Wittig, 1981).

Esa reivindicación ha sido materia de politización colectiva en distintas experiencias activistas y militantes desde los años 70 hasta el presente. Actualmente nuestra región da cuenta de la existencia de **lesbianas/xs y tortas** cis, trans, transmascuinas, no binaries, y de quienes reivindican el lesbianismo como una identidad individual y/o una referencia a una experiencia colectiva, a una comunidad, o a un *modo de vida* lesbiano. Distintas experiencias políticas del activismo lésbico local han problematizado con agudeza la precarización de los vínculos que produce la norma heterosexual, la violencia ginecológica, la monogamia, el matrimonio y la maternidad obligatoria, la estigmatización de las maternidades lésbicas, el cruce del vector clase y territorio en la violencia y persecución que sufren las lesbianas y su agudización en los casos de **masculinidades lésbicas** y pobres, la falta de alternativas habitacionales para las vejezes lésbicas, el cissexismo latente en la comunidad LGBTI+, los efectos nocivos del punitivismo al interior de las organizaciones, entre muchos otros ejes de discusión y producción teórica y política, en alianza (y a veces también en tensión) con comunidades trans, travestis, maricas, no binaries, migrantes, indígenas, piqueterxs, villerxs, campesinxs, por nombrar solo algunas. Asimismo se continúa buscando construir colectivamente redes de cuidados, viviendas comunitarias, economías colectivas y espacios autogestionados de fuga para el goce y el placer.

Al mismo tiempo, un recorrido particular de la experiencia **marica** también da cuenta de una complejización de la supuesta diferencia entre identidad y orientación, ya que muchas maricas se reivindican por fuera del binario varon/mujer y se distancian de la normalización de la homosexualidad masculina y sus prerrogativas para acercarse a una feminidad, en ocasiones reivindicada en la figura



de *la loca* (Perlongher, Lemebel). La historia local de las maricas y sus trayectorias están marcadas por puntos de encuentro con los procesos de socialización travestis, en particular en ámbitos como los carnavales y shows en cabarets, teatros, etc., así como también en los espacios de encierro (Cutuli, 2013) y en las experiencias de infancias mariconas, el juego y la risa²³.

Re-construir los procesos de lucha, organización y construcción colectiva de cada comunidad identitaria dentro del movimiento de la disidencia sexual es un proyecto que requiere un enorme compromiso político y de trabajo colectivo que, si bien imaginamos poder intentarlo en un futuro cercano, no está en las posibilidades del presente material.

En un contexto social e histórico global donde no deja de avanzar la precarización de la vida, al tiempo que se potencia una distribución profundamente desigual del acceso a la ciudadanía (segmentada por intersecciones vinculadas a la clase, el género y la territorialidad) las posibilidades de existencia se fraguan en función de jerarquías sexuales. Dentro de la comunidad LGBTI+ las identidades trans y travestis habitan aún hoy contextos de mayor precariedad, exclusión y vulnerabilidad.

En palabras de Marlene Wayar, si bien ha habido y hay muchos grupos excluidos de manera sistemática, en el caso de las travestis hay una particularidad que hace que esa exclusión se viva de un modo distinto y por ende conduce a otros modos de construir identidad. Marlene dice “las travas nacen en **diáspora**” porque “*nosotras nacemos en familias heterosexuales, no sólo nacemos en un hogar que no nos entiende, que no está preparado para entendernos y abrazarnos en esa diferencia sino que tampoco nos da estrategias para sobrevivir*”²⁴.

Por tales motivos, en esta instancia formativa hemos decidido centrarnos en las condiciones de vida y las agendas políticas de la **comunidad travesti-trans**. Nos proponemos reflexionar sobre sus trayectorias, considerando especialmente las condiciones de desigualdad jurídico-institucional, la **violencia social e institucional** que sortean las identidades trans y sus **procesos de lucha y activismo**, demandas y conquistas legales y simbólicas, y el trazado de sus **estrategias y elaboraciones teórico-políticas**.

No quisimos dejar de recorrer sucintamente, al menos a modo de introducción para ser ampliado en próximos materiales, algunas dimensiones acerca de las posibilidades de fuga del binario que han podido exponer las **identidades no binarias**, así como también acerca de alternativas a la masculinidad hegemónica que, entre otrxs, proponen las **masculinidades trans y las masculinidades lésbicas**.

²³ *Mariconcitos: Femenidades de niños, placeres de infancia* es un libro web compilado por Juan Manuel Burgos y Emmanuel Theumer que reúne 75 fotografías y 75 relatos en primera persona sobre experiencias de infancias mariconas. Disponible en: <https://mariconcitos2017.wixsite.com/mariconcitos>

²⁴ Gabriela Gúsís y Laura Farb. Poder Patriarcal y Poder Punitivo. Diálogo con Marlene Wayar. 1era Edición Ediar. Año 2020. Pp 177.



Epistemes travestis-trans y la cuestión de la identidad

“Estamos acá para reproducir subjetividad. Ese es nuestro objetivo fundamental. Nosotras venimos a proponer un mundo diferente desde una ética diferente, que es auto imponernos la no violencia (...) Frente a ese cinismo, mi experiencia es que yo no sé muy bien que soy. Y no me sirve para nada saberlo. Sí puedo decir qué no soy” (Wayar,2018:47)

En el presente módulo en general, pero en el presente capítulo en particular, hemos buscado recuperar algunas **voces** de activistas **travestis y trans** que han reflexionado y discutido sobre su identidad, produciendo saberes desde el interior de la comunidad travesti- trans organizada. Partimos de la propuesta de reivindicar los conocimientos situados y recuperar las epistemes transfeministas, y la necesidad urgente de la política pública de incorporar epistemologías trans^{*25} promoviendo campos de conocimiento diversos que disputen los sentidos hegemónicos en el terreno del conocimiento jerarquizado.

En la región latinoamericana, la reivindicación de la **identidad travesti** remite a los orígenes del movimiento LGBTI²⁶⁺ y permite poner en común una trayectoria de resistencia y acción política, la decisión de salir del sistema binario de género, y la posibilidad de pensar la opresión vinculada a la identidad de género en interacción con desigualdades de clase, de etnia, de nacionalidad, origen, sexualidad, la edad, y migración en el contexto regional que se diferencia de las experiencias de la transgeneridad en el primer mundo.

En palabras de Lohana Berkins, activista travesti argentina que se convirtió luego de muchos años en una referente indiscutida de y para la comunidad trans argentina y latinoamericana, sostenía que cuando pensamos en el travestismo latinoamericano estamos nombrando un fenómeno complejo y dinámico donde lo que existe son sujetas atravesadas por relaciones de privilegio y opresión propias de cada sociedad y de cada momento histórico particular (Berkins, 2006).

El término *travesti* fue re-apropiado por los activismos para disputar los sentidos que le habían adjudicado discursos biomédicos, policiales, sociológicos, jurídicos, políticos y periodísticos, los que operaron como referencias generalmente reforzaron las dinámicas desigualadoras. Al igual que sucedió con las categorías “torta”, “marica”, “queer” (en los países anglosajones), las militancias trans de la década de 1990 buscaron resignificar entonces la palabra travesti asociada a connotaciones estigmatizantes, patologizantes y criminalizadoras, para vincularlo a *la lucha política, la resistencia, la dignidad y la felicidad* (Berkins, 2006).

La encarnación de una identidad travesti se vincula con una lucha política local que busca desestabilizar las categorías binarias varón/mujer y las dicotomías sexo-genéricas para situarse por fuera para construir una voz colectiva que exprese las demandas del colectivo. Con estos **pares opuestos** lo que se quiere nombrar es que, tal como vimos en el capítulo sobre cissexismo, el paradigma heterosexual propone dos binarismos: uno es el varón vs. mujer, el otro es el sexo vs

²⁵ Pensamos el concepto de epistemologías trans* en el sentido planteado por Blas Radi en *Políticas del conocimiento: hacia una epistemología trans* (2019).

²⁶ La sigla que hoy utilizamos como LGBTI+ ha ido cambiando a través del tiempo a partir de procesos de lucha y reconocimiento, y en función de las instituciones y colectivos que la enuncian.



género. Una de las principales características de los pares binarios (además de la supuesta oposición y complementariedad de sus elementos), es que son siempre, ante todo, jerarquizados, aún si a primera vista no lo parezcan. Entonces, así como lo masculino en toda sociedad patriarcal está siempre mejor valorado, reconocido, remunerado que lo femenino, se da por supuesto que el sexo da cuenta de una situación que es biológica y “objetiva” y por tanto más cercana a la pretensión de supuesta “verdad” desde el punto de vista masculino occidental.

“Las travestis somos personas que construimos nuestra identidad cuestionando los sentidos que otorga la cultura dominante a la genitalidad. La sociedad hace lecturas de los genitales de las personas y a estas lecturas le siguen expectativas acerca de la identidad, las habilidades, la posición social, la sexualidad y la moral de cada persona. Se considera que a un cuerpo con un pene seguirá una subjetividad masculina y a un cuerpo con una vagina seguirá una subjetividad femenina. El travestismo irrumpe en esta lógica binaria de, las sociedades occidentales que es hegemónica y que oprime a quienes se resisten a ser subsumidas y subsumidos en las categorías “varón” y “mujer” (...) La desestabilización de la oposición y complementariedad entre lo masculino y lo femenino y de los vínculos históricamente construidos entre biología y subjetividad operada por la lucha de las travestis para ser reconocidas como sujetas es sancionada a diario” (Berkins, 2006).

Complejizando la identidad: una mirada desde los activismos trans-travestis

*“Nos podemos identificar en las experiencias más allá de cuál sea tu corporalidad. Esta taxonomía de travestí, transexual, transgénero gay, lesbiana, es una imposición del Estado. Una sale desesperada a pedir desde esa identidad, pero una es mucho más compleja. El universo es amplio y plural. (...) **La identidad trans no se circunscribe a la portación de un documento de identidad con el nombre del género auto percibido, ni a los tratamientos hormonales o de modificación corporal que realicen.** Las relaciones con los otros, su visibilidad invisibilidad y los grados de aceptación o desprecio y generan en los demás también forman parte de la construcción de las identidades Trans” (Wayar, 2018:99)*

*“Nuestra propuesta es erradicar los encasillamientos en identidades preconstruidas por el mismo sistema que nos oprime. Podemos lograrlo si empezamos a desaprender nuestra parte opresora, eligiendo las características que deseamos desde todas las posibilidades, no determinadas por los géneros impuestos. **Nuestra misma existencia rompe, de alguna manera, con los determinantes del género.** La deconstrucción de las dicotomías jerarquizadas que se nos imponen es nuestra meta. En otras palabras, quiero decir que el travestismo constituye un giro hacia el no identitarismo. Creo que en la medida en que las identidades se convierten en definiciones señalan límites y se vuelven fácilmente separatistas y excluyentes. Esto es lo que Kim Pérez llama “identitarismo”. Los seres humanos somos un punto de partida más un punto de llegada, **más que un ser somos un proceso**” (Berkins, 2003:136).*



*“De acuerdo con los genitales con los cuales nacimos, el sistema patriarcal ha decidido que tenemos que actuar de determinada manera. Nuestros nombres tienen que ser masculinos, nuestra personalidad fuerte y poco sensible, debemos ser padres protectores y usufructuar los privilegios de ser opresores. Nosotras no quisimos sujetarnos a vivir en función de ese rol que estaba determinado simplemente por nuestros genitales y nuestro sexo. Muchas cosas hacen a una persona y no sólo la circunstancial realidad de sus genitales. Ser transgénero es tener una actitud muy íntima y profunda de vivir un género distinto del que la sociedad le asignó a su sexo. No se trata de la ropa, el maquillaje o las cirugías... **Se trata de maneras de sentir, de pensar, de relacionarnos y de ver las cosas**” (Berkins, Lohana; Un itinerario político del travestismo)*

Identidades de género no binarias

Las identidades no binarias se construyen por fuera de las identidades binarias de hombre/mujer. Nombran géneros que están totalmente por fuera o no encajan completamente en las identidades de hombre o mujer. De manera individual o colectiva, buscan declinar la binariedad del género y manifestar su inconformidad.

El término no binarie puede ser encarnado individualmente por personas que lo usan para definir su propio género, o bien como término paraguas para englobar un espectro de géneros.

No binaries pueden ser las personas trans y las personas cis. Algunas identidades que habitan el espectro no binario, entre otras experiencias existentes y que pueden aparecer, son:

Género fluido: personas que se identifican con el movimiento y/o variabilidad de su propio género, pudiendo transitar por géneros binarios, no binarios, o ninguno.

Agénero: Personas que no tienen género, o tienen uno neutral. También es utilizado por personas que no encuentran palabras para definir su género, o deciden no hacerlo por alguna razón.

Demigénero: Género que involucra una conexión parcial con un género en particular ya sea binario o no²⁷.

Personas no-binarias / de género no binario en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020)

²⁷ Fuente: Asamblea no binarie: <https://issuu.com/asambleanobinarie/docs/identidadesnobinarias>



La Comisión ha recibido información acerca de personas que no se identifican con el género que les fue asignado al nacer, pero que tampoco se identifican a sí mismas como “trans”, ni con ninguna de las categorías identitarias que suelen incluirse bajo ese término paraguas. Asimismo, hay quienes se identifican como “trans” —o bajo alguna de las categorías identitarias incluidas bajo ese término paraguas— que se identifican específicamente por fuera de cualquier categoría que refleje elementos del binario mujer/hombre”.

Entre este universo de identidades y expresiones de género, se encuentran las personas que se identifican como “personas no binarias”, o bien “personas de género no binario” (o *genderqueer*, sobre todo en contextos anglófonos) entre muchas otras posibilidades. Cualquiera sea su configuración física de nacimiento, existen personas no binarias que se identifican con una única posición fija de género distinta de hombre o mujer. Otras personas no binarias no se identifican con ningún género en particular, en ocasiones denominándose personas “agénero”. En ocasiones, estas personas se consideran a sí mismas personas sin género, o bien disienten con la idea misma de género. Por su parte, las personas de “género fluido” vivencian el género de manera fluctuante, sin un género fijo y permanente.

Para muchas de estas personas puede ser que no haya ningún proceso de “transición”, sino más bien el reconocimiento de una identidad de género que desafía a las convenciones o categorías convencionales. Para otras, el concepto de “transición” puede representar el cambio de su vivencia bajo uno de los géneros binarios que le fuera asignado al nacer hacia su identidad de género no binaria. Esto suele depender en gran medida de la vivencia y experiencia propia de cada persona.

*CIDH, Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239. 7 agosto 2020, párrs 86-88.

Masculinidades y varones trans

“Mientras que la diferencia sexual perpetúa “el constante juicio a la transgeneridad como inautenticidad reproductora, masculinidades y feminidades no sólo inapropiadas, sino, esencialmente, ajenas”, la transgeneridad afirma a todas estas masculinidades y feminidades como auténticas en sus propios derechos” (Mauro Cabral, 2011)

En un texto titulado *Un glosario en construcción*, elaborado por Mauro Cabral y Javier Leimgruber, se nombra a los **hombres trans** como “personas que al nacer fueron asignadas al género femenino, quienes se identifican a sí mismas en algún punto del espectro de la masculinidad, cualquiera sea su

status transicional y legal, su expresión de género y su orientación sexual. También nombrados como transexuales (o trans) de mujer a varón (MaVs), de mujer a hombre (MaHs) y ftms (female to males).²⁸

Las identidades trans masculinas tanto como los varones y hombres trans pueden elegir o no atravesar modificaciones corporales quirúrgicas u hormonales. En caso de elegirlo, muchas veces las mismas buscan adecuar su expresión de género a su deseo y/o a su identidad de género.

Las epistemologías trans han construido desde hace tiempo conocimiento sobre las características de la masculinidad en nuestras sociedades. Entre otras ideas, existe una reflexión que nos interesa recuperar acerca de la dificultad que nos representa pensar el carácter construido, producido, *no natural* de la masculinidad, aún más que lo que sucede con la feminidad.



Foto: El Ciudadano. “Cada vez más varones trans hacen el cambio de identidad en Santa Fe”. Diponible en: <https://notife.com/660659-cada-vez-mas-varones-trans-hacen-el-cambio-de-identidad-en-santa-fe/>

Masculinidades trans*

Las masculinidades trans comprenden a las personas que fueron asignadas al género femenino al momento del nacimiento, pero su identidad de género se inscribe en el ámbito de lo social y culturalmente construido, concebido y leído como masculino. Los términos “hombre trans”, “trans masculino”, o bien “varón trans”, suelen ser los más utilizados por este grupo de personas. En este universo también se encuentran quienes se identifican como hombres transexuales y los hombres transgénero. Si bien no se descarta la posibilidad de que puedan existir personas cuya identidad de género sea masculina y se identifiquen como travestis, la CIDH ha recibido información que muestra que, en el continente, esa identidad es abrumadoramente reivindicada por personas que transitan una identidad de género femenina o tendiente a lo femenino. De manera refleja al caso de la denominación “MtF” mencionada anteriormente, la fórmula inversa “FtM” (*female to male*, en inglés) suele ser utilizada para

²⁸ Disponible en: http://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Apoyo_glosario.pdf



nombrar a las masculinidades trans y ha sido objeto de las mismas críticas que aquella.

Uno de los efectos simbólicos que trae aparejado el reconocimiento de las masculinidades trans tiene que ver con la ruptura del monopolio de la masculinidad en hombres cisgénero. Sin embargo, distintos trabajos señalan las **tensiones que existen entre las masculinidades trans y lo que suele comprenderse por “masculinidad hegemónica” y los privilegios que ésta trae aparejada en sociedades patriarcales.** En efecto, la CIDH ha podido observar que los hombres trans no escapan a las formas de discriminación y violencia que genera el cissexismo, el cual ha sido definido por la combinación entre el sesgo que coloca a lo femenino en un plano de subalternidad respecto de lo masculino, y aquel que coloca a lo trans como subordinado a las identidades cisgénero.

De la misma manera que ocurre con las femineidades trans, las masculinidades trans muestran también una gran diversidad de formas de transitar la propia identidad masculina, habiendo quienes afirman “haberse sentido siempre hombres”, o bien quienes reconocen una identidad que atravesó estadios previos al de hombre trans, por lo general como mujer lesbiana con una expresión de género más masculina.

A su vez, mientras que algunos testimonios refieren a la centralidad de la terapia hormonal con testosterona, y sus implicancias y efectos en la construcción corporal, otros hombres trans optan por lecturas y vivencias diversas a la modificación de su cuerpo.

Contrariamente a lo que ocurre con las mujeres trans, se sostiene que la invisibilidad en la que suelen quedar las masculinidades trans parecería protegerlos de la violencia basada en el prejuicio contra las identidades de género diversas y la violencia que afecta a otras personas que desafían las normas de género. Sin embargo, esto no les deja exentos de padecer otras formas específicas en que se manifiesta el cissexismo. Específicamente, en su informe sobre violencia, la CIDH indicó que los hombres trans padecen primordialmente violencias que tienen lugar en la esfera privada y con frecuencia es invisibilizada fuera de los espacios en los que ocurre.¹³¹ Algunos estudios han identificado riesgos elevados de suicidio –sobre todo, en la adolescencia– entre los efectos que tiene el estigma y la discriminación que suelen padecer los hombres trans, estigma internalizado y auto-exclusión. En algunos casos se ha sostenido que la invisibilidad en la que suelen estar sea posiblemente la razón por la que, por lo general, están menos empoderados como grupo y cuentan con menores recursos de apoyo entre pares y/o profesionales.

*CIDH. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239. 7 agosto 2020, párrs 82-85.

Al mismo tiempo, hay quienes elijen nombrarse como **masculinidades** y no como varones u hombres trans, dado que la noción de la masculinidad les resulta más permeable o flexible para la construcción de formas de habitar el mundo que se distancian de la masculinidad hegemónica.



Masculinidades lésbicas

Siguiendo la idea de que **la masculinidad no pertenece de forma exclusiva a los sujetos varones**, Val Flores reflexiona sobre las masculinidades lésbicas.

*“Me interesa plantear tres incisiones para repensar el campo de las masculinidades desde las **masculinidades lésbicas**: primero, siendo que la masculinidad lésbica no es subsidiaria de las poéticas de la masculinidad hegemónica, preguntarnos a quién beneficia este silencio epistémico en relación a la producción teórica; segundo, articular la masculinidad lésbica como un anacronismo, pensándola como una falla temporal en el ordenamiento normativo del tiempo y en las retóricas identitarias LGTTTB de progreso y evolución, como una materialidad extemporánea que hace fracasar las expectativas de normalización sexo-genérica; y por último, esbozar algunas preguntas acerca de cómo las masculinidades lésbicas reinventan las culturas eróticas a partir de un lenguaje para la intimidad sexual que trastoca los códigos de la masculinidad y cómo esa alfabetización emocional y sexual interpela las coreografías culturales de la intimidad” (Val Flores, 2019:2)*

Maria Luisa Peralta (2011) analiza el modo en cómo las existencias de las masculinidades lésbicas desafían las prerrogativas masculinas monopolizadas por los varones cis heterosexuales. Describe cómo las lesbianas masculinas atraviesan violencias donde se conjuga la **lesbofobia** que todavía permea a través de todo el entramado social, junto a, podríamos decir, la impunidad que caracteriza los crímenes de odio en contextos de vulnerabilidad social, recuperando el asesinato de la Pepa Gaitán, hecho de referencia para todo el activismo lésbico regional.

“En el caso de Pepa, lo que también se oculta al nombrar femicidio a su asesinato es la masculinidad lésbica. Las lesbianas fem también están expuestas a la violencia lesbofóbica, pero esa violencia sigue otros patrones aunque puede conducir al mismo desenlace. La experiencia lesbiana implica una reapropiación singular que cada una hace de los elementos y normas del género, inscribiendo su propia creación en un espacio amplio al que llamamos “existencia lesbiana”. La Pepa era una torta masculina. Y es seguro que esa masculinidad irritó al padrastro de su novia, que se debe pensar a sí mismo como el “hombre de la casa”, lo cual es un eufemismo para decir el macho que manda y controla a las hembras de la casa. Al tipo no le gustó, evidentemente, que una de “sus” hembras anduviera con una lesbiana. Porque ¿cómo obtener los beneficios de los pactos entre hombres machos patriarcales si una de “sus” mujeres se va con una tortillera? Debe haber visto la masculinidad de Pepa como una usurpación de sus prerrogativas de decisión sobre la vida de la hijastra. Y la mató, como castigo y como intento de restablecer el orden patriarcal.” (Peralta, 2011)

Trayectorias trans-travestis y agendas políticas

Es importante decir que todas las voces trans en las que nos referenciamos comparten la idea de que la existencia travesti está atravesada por la tempranísima expulsión del hogar y de la familia tradicional, con la consecuente exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. La comunidad trans comparte así la experiencia común del **desarraigo**, primero de los sitios primarios

de socialización, y luego muchas veces de los pueblos, ciudades provincias e incluso países en la búsqueda de entornos menos hostiles, con lo cual la identidad travesti está a menudo imbricada con la subjetividad migrante.

Las experiencias de desarraigo que atraviesa la comunidad LGBTI+, su consecuente fuga de las familias heteronormadas y su problematización de las formas tradicionales de organización de los vínculos, a menudo abren posibilidades de construcción de otras redes afectivas y comunitarias de contención, economías compartidas y lazos de cuidados y acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad. Al mismo tiempo se gestan comunidades y alianzas para la celebración, la alegría y la amistad como modo de vida, donde también emerge la organización política.

Esta comunidad atraviesa asimismo, experiencias de hostilidad en las calles, en las comisarías y en las trayectorias educativas, las cuales condicionan severamente sus posibilidades de acceso a la ciudadanía e inclusión social. La expectativa de vida de la población travesti/trans se evidencia entonces como una consecuencia de las exclusiones sistemáticas mencionadas y de la violencia producida por un sistema cissexista, y se vincula con la dificultad de proyección de la dimensión de la vejez en la vida trans y de una memoria común (Berkins, 2006).

Lohana Berkins empuñó el concepto de **doble opresión** para señalar el modo en que las personas travestis estaban atravesadas por dos tipos de opresión. Por un lado, una **violencia social**, que consistía en la estigmatización basada en el imaginario colectivo que asociaba el travestismo con características valoradas negativamente (misterio, ocultamiento, marginalidad, ilegalidad, perversión, contagio,



Foto: Rocío Zuviría - Marcha 03.06.2016 CABA.

usurpación de una identidad que supuestamente corresponde a otras, etc). Por el otro lado, víctimas constantes de una **violencia institucional**, aplicada en aras de salvaguardar la moral, las buenas costumbres, la familia y la religión. La idea de Lohana era que esta violencia era consecuencia de la otra, ya que la segunda se legitimaba en la primera gracias a la proliferación de discursos de odio escondidos detrás de símbolos que pretendían salvaguardar la moral, las buenas costumbres, la familia, y la religión, contra un grupo que desafía el mandato social de lo que se debía *ser* y *hacer* (Berkins, 2003:136). En este sentido, es probable que el activismo trans, debido a la interseccionalidad

sexualidad-clase (cuando no también migración) que emerge en las problemáticas atravesadas por esta comunidad tuvo tal vez un lugar estratégico para denunciar que las luchas por el reconocimiento debían siempre articularse con las luchas por redistribución para ser realmente efectivas. En este punto aparece la necesidad de construir alianzas transversales entre distintas identidades y colectivos militantes en pos de ampliar las posibilidades de acceso de derechos sociales como trabajo, salud, educación, vivienda. Es pertinente pensar que acaso la lucha por el acceso a la ciudadanía como condición básica de existencia para sujetos históricamente excluidos de ella como la población trans, implica modificar el contenido mismo de dicha ciudadanía, que tiende a ampliar cada vez más sus fronteras y con ellas el modo de funcionamiento del sistema político en cuestión y su nivel de democraticidad (Figari, 2017).

En los últimos años, una serie de estudios sociales promovidos por organizaciones trans y travestis, universidades, y una encuesta específica del INDEC dieron cuenta de que uno de los ejes de la desigualdad es el predicado común del entramado de violencias que viven las personas trans. En el año 2017 el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Buenos Aires publicó datos de la investigación realizada junto con la Fundación Divino Tesoro y el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis bajo el nombre La Revolución de las Mariposas²⁹. Buscaba alertar acerca de la necesidad de continuar con el diseño e implementación de políticas que contribuyeran efectivamente al reconocimiento del colectivo trans como sujeto de derechos. Debido a la falta de información oficial sobre las condiciones de vida de la población trans, este documento ha sido y continúa siendo un valioso aporte y material de consulta ineludible para el desarrollo y diseño de políticas públicas, no obstante que se trata estudio que tomaba una muestra limitada a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por lo tanto no da cuenta de la situación a nivel federal.

En relación al desarraigo y las experiencias de exclusión en los primeros entornos cercanos, este informe da cuenta de que **las experiencias de migración son muy frecuentes en las mujeres trans y travestis**. Según el informe Travestis y mujeres trans, en un número mucho mayor que los varones trans, suelen dejar su hogar y lugar de origen a muy temprana edad. De hecho, el 88,2% de travestis y mujeres trans encuestadas no eran oriundas de la CABA y el 25,9% de ellas había migrado antes de los 18 años, el 61,5% lo entre los 18 y los 29 años y el 12,6% luego de los 30 años (esto variaba en el caso de los hombres trans encuestados quienes en un 82% habían nacido en el Área Metropolitana de Buenos Aires). De ellas, quienes habían asumido socialmente su identidad/expresión de género a los 18 años o antes habían migrado hacia la CABA también antes de los 18 años en mayor porcentaje que quienes la habían



²⁹ Este trabajo constituye una reedición, que retoma y transforma, enriquece y "pone al día" la información que en 2005 fue reunida en La Gesta del Nombre Propio, coordinado por Lohana Berkins y Josefina Fernández. Para más información consultar: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

asumido con 18 años o más. Es decir, cuanto más temprana era la asunción social de la identidad/expresión de género más pronto se daba el proceso migratorio a la ciudad. El informe daba cuenta, así, de la existencia de una **significativa interrelación de los procesos migratorios internos y la manifestación social de la identidad/expresión de género de las travestis y mujeres trans.**

La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio: algunos datos

El **65%** de travestis y mujeres trans vivía en la habitación de un hotel, pensión o casa tomada
18% se encontraba en situación de toma

74,6% manifiesta haber experimentado alguna forma de violencia: 89,3% en la calle, 40,9% en la comisaría, 32,1% en la escuela, 31,4% en el boliche, 28,3% en el vecindario, 26,4% en el transporte público, 20,3% en oficinas públicas, 20,1% en la familia, y 18,2% en el hospital

88,2% no había participado nunca del mercado de trabajo formal

70,4% tenía como principal actividad la prostitución o el trabajo sexual, habiéndose iniciado en ella antes de la mayoría de edad el **75,7%**

75% realizaba tratamientos hormonales de forma clandestina y el **83,2%** utilizaba inyecciones de silicona de forma clandestina



Foto: Violeta Alegre. La revolución de las Mariposas. Año 2017.

Disponible en: https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

a) Contextos de violencia contra las personas trans.

Llegado a este punto, es urgente señalar la **criminalización** a la cual son constantemente sometidas las personas travestis trans como consecuencia de las condiciones estructurales de exclusión. La problemática de la criminalización es muy compleja, tanto en su dimensión analítica como su impacto en las trayectorias de vida de las personas travesti trans, a continuación nombraremos sólo dos aspectos de esta cuestión: los edictos policiales y la Ley de Estupefacientes.

La persecución policial amparada por los edictos policiales funcionaron como un instrumento que, sin formar parte del derecho penal sino del derecho administrativo, delegaba en la policía, provincial o federal, la tarea de reprimir actos no previstos por el Código Penal de la Nación. Dichas figuras anticonstitucionales eran



sistemáticamente aplicadas por las fuerzas policiales sobre lo que luego se conoció con el nombre de contravenciones³⁰ (Fernández, 2005).

“Considero que un análisis del travestismo necesariamente debe dar cuenta de la criminalización de la identidad travesti y de las consecuencias de esta criminalización en la vida cotidiana y sobre la subjetividad de las compañeras travestis. Por un lado, el Estado es el principal violador de los derechos de las travestis, por acción u omisión. Por otro lado, la desvalorización social se expresa a través de los insultos y estereotipos, que sistemáticamente remiten a las travestis a un supuesto origen biológico masculino e impugnan nuestras posibilidades de existir en nuestros propios términos” (Berkins, 2006).

Si bien este tipo de normas dictadas por las fuerzas policiales y de seguridad fueron derogadas, aún hoy en muchas provincias siguen vigentes códigos contravencionales que mantienen ciertas continuidades con esas estas prácticas discriminatorias y represivas que continúan criminalizando a la población travesti trans de manera específica, vulnerando los derechos del colectivo.

“Así, se asocia la identidad travesti y de mujeres trans con los delitos de venta de estupefacientes y oferta de sexo en la vía pública, que están incluidos en los códigos contravencionales de algunas provincias. La persecución a la prostitución se enmascara con la supuesta criminalización del cliente; esto redundando en la clandestinización, en una mayor exposición al riesgo y al desplazamiento forzado de determinados barrios. El objetivo de esta política persecutoria es el control poblacional.” (Akhata, et al. 2016: 6)

Los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia surgieron en Argentina como un modo de organizar el espacio urbano, pero muchos de sus artículos provocaron, en la práctica, la persecución por parte de las fuerzas de seguridad de determinados grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos, mujeres cis, mujeres trans, travestis, lesbianas, gays y otras identidades o expresiones de género y orientaciones sexuales, afectando el acceso y ejercicio de sus derechos.

Diversas organizaciones sociales, de derechos humanos y del movimiento de mujeres y de la diversidad han visibilizado la criminalización, estigmatización y violencias que ejercen las fuerzas policiales contra mujeres y LGBTI+ sobre la base de algunas de las disposiciones todavía vigentes en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia.

En este sentido, el documento **Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina**, elaborados por el Ministerio

³⁰ Dos de ellas particularmente se dirigían al control de poblaciones trans y travestis, sancionadas ambas en el año 1949: el Artículo 2º F, a través del cual serán reprimidos “los que se exhibieren en la vía pública con ropas del sexo contrario” y el Artículo 2º H, a través del que serán también reprimidas “las personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren o se ofreciesen al acto carnal”. A través de los edictos, la policía tenía la facultad de actuar como juez en primera instancia; podía detener y apresar a las/os contraventoras/es por determinados períodos de tiempo.



de las Mujeres, Géneros y Diversidad junto a las Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación (Publicado el 10/05/2021), incorpora una serie de lineamientos de trabajo vinculados a la incorporación de la perspectiva de derechos humanos, género y diversidad en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estos lineamientos pretenden orientar el diseño e implementación de políticas públicas e informar futuras reformas a la normativa provincial y local, en el marco de las obligaciones que surgen de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado argentino. De ese modo, se busca promover el pleno ejercicio y la protección de los derechos de todas, todes y todos.

El documento se encuentra disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/presentamos-los-lineamientos-para-la-adequacion-de-normativas-discriminatorias-que>

El informe regional 2016-2017 de la Red Lactrans sobre la situación trans de América Latina y el Caribe, destaca que los crímenes en contra de las personas trans por parte de la policía así como de la sociedad en general son producidos en un contexto de impunidad regional, que otorga legitimidad a dichos acontecimientos.

En octubre de 2016 múltiples organizaciones de activistas por los derechos humanos, los derechos de las personas LGBTI+ y el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, publicaron un informe histórico presentado a la CEDAW sobre la situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina. En él se mencionan también experiencias que permiten reflexionar y visibilizar la complejidad y gravedad de esta problemática.

Recuperamos sólo dos:

“Caso Zambrano. El 4 de septiembre a la madrugada fueron demoradas en La Plata alrededor de 25 mujeres trans y travestis peruanas y ecuatorianas, en una razzia policial que fue difundida como un —operativo contra narcotravestis—. De ellas, nueve fueron llevadas a la comisaría 9na.; cuatro quedaron detenidas más de una semana, si bien solo una tenía menos de 1 gr de estupefaciente entre su ropa interior. El 12 de septiembre, la Cámara de Apelación y Garantías anuló el procedimiento policial por considerarlo —vejatorio en grado sumo—. El fallo Zambrano, histórico para la comunidad, reconoce a las mujeres trans y travestis migrantes derechos básicos que no son respetados ni por la policía ni por el Poder Judicial. (Akahatá, et al. 2016: 8)

“A.Z.P. fue detenida, golpeada y desnudada en la vía pública por personal policial. Era el 18 de marzo, a las 20 hs, en la zona roja. Estuvo detenida todo el fin de semana en la comisaría 4ta.



Se le inició una causa por infracción a la ley 23.737. La policía provincial alega que encontró en poder de A.Z.P. 1 gr de cocaína. Ella denunció ante el juzgado que la droga fue —plantada, es decir, puesta por el propio personal policial. En la actualidad continúa siendo investigada por tenencia simple de estupefacientes, bajo la supervisión del Juzgado de Garantías Nro. 2 de La Plata. Se iniciaron causas similares contra J.D.M. y con E.G.Z.” (Ibidem)

En este sentido, y recuperando todo lo hasta aquí dicho, urge reconocer cómo se inscriben las **violencias** que atraviesa el colectivo trans/travestis y también las personas gays, lesbianas, bisexuales, no binarias, en los ámbitos institucionales. Los lineamientos al respecto propuestos desde el MMGyD entienden que el rol del estado debe ser el de tensionar, o bien resignificar los sentidos del abordaje de la violencia por motivos de género, situado sobre los pilares de la integralidad y la transversalidad. Debemos partir de una noción amplia para abordar **desigualdades estructurales** a partir de considerar el conjunto de derechos en términos de igualdad de las prerrogativas estatales, situados de manera contextual en las agendas LGBTI+.

En este sentido, es menester recordar que si bien la forma en que impacta la violencia tiene características sumamente distintas, se trata de la misma variable de opresión, el eje *género* como vector, la que oprime a mujeres heterosexuales y a las personas LGBTI+. En otras palabras, la misoginia, la bifobia, la homofobia, la lesbofobia, y la transfobia son expresiones del mismo eje de desigualdad estructural, por ende urge situar en las políticas de intervención mancomunadas dichas agendas necesarias y urgentes.

“Las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cisonormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia. Estos principios, combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y cuerpos diversos; legitiman la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. La violencia contra las personas LGBTI existe como consecuencia de contextos sociales, sociedades y Estados que no aceptan, y que de hecho, castigan las sexualidades y las identidades no normativas y aquellos cuerpos que no se ajustan a los estándares sociales de corporalidad femenina o masculina. Debido al vínculo inherente entre discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, en este informe, la CIDH insta a los Estados Miembros de la OEA a adoptar medidas comprensivas para combatir la discriminación, prejuicios y estereotipos sociales y culturales contra las personas LGBTI”.

CIDH: Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. 12 noviembre 2015. Pp.49-48

b) Acceso al trabajo travesti-trans

Los relatos de personas trans sobre las situaciones de entrevistas laborales muestran cómo los mecanismos de exclusión se acentúan en esos casos. Pero la desigualdad no termina ni empieza en la puerta de entrada de un potencial lugar de trabajo. Las biografías personales muestran una persistente exclusión de distintas esferas, especialmente compleja durante la niñez y la adolescencia. La expulsión tácita o explícita del espacio escolar y el desarraigo de las redes de contención familiares o afectivas provocadas por las salidas del closet *trans* actúan de hecho contra la posibilidad de formar

personas 'competentes' para ingresar al mercado laboral. En nuestro país al 2014 solo el 18% de las personas travestis y trans habían accedido a un trabajo formal. Al menos el 80% había estado y/o continuaba en situación de prostitución o eran trabajadorxs sexuales. Según datos del INDEC, 7 de cada 10 deseaba otra fuente de ingresos (Agencia Presentes). En junio de 2012 el Municipio de La Matanza realizó una *Encuesta Nacional sobre Población Trans: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans*³¹. Los resultados arrojaron una enorme barrera de acceso al trabajo para esta población y muy bajos niveles de acceso a la educación (el 64% de las personas encuestadas tenía apenas escuela primaria). Siete de cada diez encuestadas afirmaron estar buscando otra fuente de ingresos y ocho de cada diez de las mismas declararon que su identidad Trans les dificulta esta búsqueda. Al comparar los resultados del cruce entre esta pregunta y la que se construyó con la identidad de género, se pudo observar que mientras las Trans femeninas en un 85% declararon haber ejercido la prostitución o el trabajo sexual sólo un 6% de los Trans masculinos lo hacen o hicieron.

En los años posteriores a la sanción de la Ley de Identidad de Género, los movimientos sociales trans promovieron una política de **integración y reparación** de la histórica situación de exclusión que busca asegurar el ingreso de personas trans al mercado laboral. La iniciativa, llamada *Cupo Laboral Travesti-*



Trans (Ley Diana Sacayán), fue puesta en la agenda del movimiento social vinculado a la lucha de las personas trans. Desde el año 2015, como resultado de esa lucha, algunas jurisdicciones promulgaron leyes de cupo laboral travesti-trans como es el caso de las provincias de Buenos Aires y Rosario que se encuentran vigentes en la actualidad. Sin embargo, en el caso de la provincia de Buenos Aires y en otras jurisdicciones municipales que fueron sancionando la norma, el problema es que no se encuentran reglamentadas lo que obstaculiza su efectiva aplicación.

El 4 de septiembre del año 2020 -a través del decreto 721/2020-, el presidente de la Nación, Alberto Fernández, estableció el **Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público**³². Este decreto forma parte de una lucha histórica de repatriación y de reconocimiento de derechos de

Diana Sacayan. Foto: Sebastián Freire.
Fuente: La Revolución de las Mariposas.
A diez años de la Gesta del Nombre Propio (2017).

³¹ Para más información consultar:
http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf

³² Cupo Laboral Travesti Trans. Una política pública que busca reparar la desigualdad estructural que existe en la sociedad respecto a la población travesti trans.
<https://www.argentina.gob.ar/generos/cupo-laboral-travesti-trans#:~:text=A%20trav%20del%20decreto%20721,personas%20travestis%20C%20transexuales%20y%20transg%C3%A9neros>



la población travesti trans, y busca garantizar la incorporación de dicho colectivo a las áreas del Empleo Público.

La normativa establece la creación de una Unidad de Coordinación Interministerial a fines de garantizar el cumplimiento efectivo. Contempla mecanismos para facilitar que las personas aspirantes a los puestos de trabajo puedan completar sus estudios mientras cumplen con las tareas laborales. Por último, el Decreto también establece que se realizarán capacitaciones en forma conjunta con el Instituto Nacional de la Administración Pública para las autoridades y el personal del Poder Ejecutivo Nacional, para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo del sector público se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas.

c) Acceso a la salud:

El derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental el cual debe ser garantizado y preservado por los Estados en función a las normativas nacionales e internacionales respectivamente.

Se indican a continuación dos instrumentos internacionales:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su Artículo XI que “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”

A su vez el Protocolo de San Salvador indica:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
 - a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
 - b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
 - c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
 - d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
 - e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y



f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Según el informe reciente elaborado por la CIDH (2020) el acceso a la salud es uno de los derechos más afectados en el marco de las diversas exclusiones que viven las personas trans travestis. Principalmente en el escenario regional, se han identificado obstáculos para el efectivo ejercicio de este derechos vinculados a la falta de reconocimiento de la identidad de género, patologización y otras formas de violencia vividos en la atención médica. A su vez la CIDH señala:

“El hecho de tener que sobrevivir en el marco de contextos donde cunde la violencia, la discriminación y el rechazo hacia sus identidades y sus formas de expresión hacen que las personas trans y de género diverso suelen ver deterioradas sus condiciones de salud, tanto física como mental, de manera prematura, lo cual contribuye a la baja expectativa de vida que registran en la región” (CIDH, 2020:141)

En la Argentina, según el informe La Revolución de las Mariposas, mientras en 2005 el 57,8% de travestis y mujeres trans controlaban regularmente su salud, en 2016 se registró un aumento significativo: 87,6%. A su vez, la percepción que la población de travestis y mujeres trans tiene del trato del servicio de salud, mejoró para el 61,5% entre 2005 y 2016 (La revolución de las mariposas. A diez años de La gesta del nombre propio. Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017).

En el citado informe, se recupera que el 62,5% realiza tratamientos por HIV, el 18,1% realiza tratamientos de hormonización, el 11,1% por otras enfermedades, el 4,2% por problemas derivados de la silicona artificial y el 4,1% por terapia psicológica. Mientras en 2005 el 92,6% del tratamiento hormonal se realizaba de manera clandestina, en 2016 este porcentaje bajó a 75%, pues el 15% de los tratamientos de hormonización pasó al ámbito del hospital. Lo mismo ocurre con la inyección de siliconas, aunque en menor medida: mientras en 2005 un 97,6% realizaba el tratamiento de forma clandestina, en 2016 un 83,2% prevaleció frente al incremento del 16,8% de tratamientos realizados en el hospital (Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017). La revolución de las mariposas. A diez años de La gesta del nombre propio). Los tratamientos de hormonización e inyección de siliconas, son prácticas peligrosas cuando se realizan de forma clandestina, aumentando el riesgo de sufrir accidentes o enfermedades derivadas del mal uso o abuso. Las situaciones de discriminación en el campo de la salud, profundizan la exclusión de travestis trans, exponiendo sus vidas a situaciones de riesgo y precariedad. Las situaciones de discriminación y vulneración de derechos en el área de la salud, se suman a las tramas de exclusión que intersectan las vidas de travestis y mujeres trans (Giamberardino y Díaz, 2020).

No sólo los **contextos de violencia** deterioran directamente la salud física y psicológica de las personas trans travestis, sino que a su vez las diferentes formas de discriminación y estigmatización social de las identidades trans travestis se transforman en obstáculos para el acceso a la atención médica y en consecuencia aumenta las situaciones de riesgo. Es decir que en muchos casos las personas trans travestis acceden tardíamente al sistema de salud, cuando sus condiciones de vida



están seriamente afectadas por severas dolencias, cuestión que dificulta el tratamiento y/ o la recuperación. Esta dimensión ha sido tenida en cuenta en la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) en donde se establece el acceso a la salud integral a personas trans, sin requerir de procesos de judicialización o patologización.

En este sentido si la **salud es un proceso** que se construye en estrecha interrelación con las condiciones de la vida cotidiana, debemos integrar las condiciones materiales de existencia, la violencia institucional a la que están expuestas las identidades travestis trans el acceso a la educación, el acceso a la justicia y al mercado de fuerza de trabajo, así como al acceso al sistema de salud.

Si bien es necesario detenerse en las condiciones de salud, también consideramos necesario acercarnos a las dinámicas, prácticas y discurso de la medicina en relación a las identidades travestis trans y para ello recuperamos en principio a Foucault, quien puso de manifiesto las relaciones entre el cuerpo y la historia del poder. En el *Nacimiento de la Clínica* (1963), señaló que los cambios en los modos en los que el cuerpo era visto y descrito por la mirada médica, no respondían al azar del progreso ilustrado o racional, sino que obedecían también a lógicas y mecanismos provenientes del poder, que a partir del siglo XVIII penetraron y se inscribieron en el cuerpo. El cuerpo es político (Foucault, 1976): es plataforma de enunciación y espacio de inscripción, a la vez que símbolo del mundo social que los propios sujetos habitan.

Un lugar central, en estas técnicas y tecnologías de poder que se inscribieron en los cuerpos le cupo a instituciones como la medicina, nodal en la definición de lo que la moderna sociedad entiende bajo el binomio de anormalidad/normalidad, imponiéndose como acto de autoridad con funciones normalizadoras que exceden la existencia de las enfermedades y las demandas de las personas. Así puede reconocerse que, desde la modernidad, la regulación de los cuerpos a través de las técnicas polimórficas del poder tiene como premisa constante la restitución del sistema de normalidad (Foucault, 1976).

Es posible pensar que, las prácticas y discursos en relación a las identidades travesti trans en el campo de la salud, suponen tensiones que existen entre los paradigmas de clasificación binaria de perspectivas biologicistas, con corporalidades que se resisten a esa empresa normalizadora. Las identidades que escapan al ciseximo evidencian aún más la performatividad presente en todas las expresiones de género (tanto cis como trans), es decir la ficción presente en aquella aparente coincidencia entre el sexo asignado al nacer y el género, el acto performativo constante, aún en aquellas performatividades percibidas naturales (cis). En este sentido, se evidencia que no existen género *verdaderos* o *auténticos* y otros *construidos* o *ficticios*, todos los géneros se construyen y se reafirman diariamente, la diferencia consiste en que algunos se encuentran legitimados por sistemas de poder (bio médicos, jurídicos, sociales, entre otros). Según Farji Neer (2018:31) “[...] las experiencias genérico-corporales que no encajan dentro del binarismo genérico se ubican del otro lado de la frontera de los cuerpos y los géneros legítimos [...]”. La violencia que producen los discursos patologizantes, se profundiza al intersectarse con modalidades de opresión que actúan de manera conjunta (Platero, 2012).

Las legislaciones aprobadas en el pasado reciente, como la **Ley de identidad de Género 26.743/12**³³, posibilitaron la revisión de las prácticas y discursos médicos, así como nuevas lógicas de gestión en la atención de los procesos de salud/enfermedad y de la relación médica/o - paciente. El desplazamiento de estos discursos, habilitó nuevas posibilidades de interpelación de las/os usuarias/os en las instituciones de salud. La centralidad de sus necesidades, y expectativas demandó nuevas formas de diálogo donde la escucha comprensiva se contrapuso a los esquemas rígidos tradicionales, que pre fijaban etapas lineales en la atención (psicoterapia - hormonización - cirugía general). A su vez, se revisaron las lógicas de atención basadas en el diagnóstico, habilitando nuevas lógicas como la del acompañamiento (Farji Neer, 2018).

d) Hacia una propuesta para las infancias

Por último resulta urgente pensar políticas para las infancias que atraviesan su crianza en sistemas heterocispatriarcales. Son muchos los silencios a alumbrar para nombrar el alcance de esa violencia estructural en términos materiales y también simbólicos que viven las personas trans en las infancias, repletas de dispositivos (normas, saberes, castigos) que tienden a corrección de los niñxs que no siguen las *normas* de género.

“La tragedia travesti es que no existe como escapar de esta sociedad, en donde construir algo más, una forma de existir y coexistir donde no estén presentes: nacemos en la familia heterosexual, no hay escapatoria. Y ese es el éxito de esto que se viene conformando y va a terminar de cristalizarse en la modernidad con los Estados-Nación: un estado genocida unificador, simplificador, que no puede pensar de manera compleja, que no puede respetar la complejidad. Quiere una identidad dicotómica: hombres y mujeres, los hombres son privilegiados, las mujeres subalternas, y todo lo otro son delincuentes, enfermos, criminales, pecaminosos. La raíz de eso es el terrible cambio en las relaciones intrafamiliares: una familia donde nace un bebé que es esperado, cuando este niño manifieste ser lo quiere ser, se vuelve un desconocido en el amor, en el respeto, en el cuidado“
(Wayar, 2018:22).

El pensamiento hegemónico, binario moldea nuestras sociedades desde la crianza. Si pensamos en las infancias, la **presión sobre la genitalidad** del niño está presente desde la gestación misma y se alimenta y reproduce desde diferentes espacios e instituciones como los vínculos sociales y familiares, el mercado, el sistema educativo, el sistema de salud. Una de las primeras preguntas que se plantean ante



Foto: Rodó Zuviría. Marcha 03.06.2016 CABA

³³ La Ley de identidad de Género 26.743/12, su principios rectores y sus alcances se aborda en profundidad el Capítulo III El cuerpo como derecho inalienable: la lucha histórica por la Ley de Identidad de Género



la noticia de un embarazo es: ¿Es mujer o varón?. Luego los **procesos de socialización generizados** incluyen juguetes y juegos, actividades propuestas y promocionadas para *nenas* y para *nenes*. Las instituciones educativas y familiares les van exigiendo a les niñas distintas actitudes, cualidades, habilidades, intereses acorde a su “sexo-género”, suponiendo que la identidad es coincidentes con el género asignado. No sólo esperan niñas “asexuados” neutros, sino que el paso por las instituciones supone y se organiza sobre el binarismo y la concepción cisnormativa: los baños; las filas por “sexo”, los deportes, los juegos.

En todos los casos nos encontramos con algo que hemos trabajado en capítulos anteriores, sobre la distinción entre identidad de género y orientación sexual. Surge entonces la evidencia de la presión social sobre la definición de una identidad y de asimilar que ello coincide entonces con una orientación del deseo sexual, lo que deviene en una exagerada coacción sobre niñas y adolescentes para que definan su identidad y deseo de forma heteronormativa. Además, el mundo adulto, capacita e incapacita al niño. Conviven tendencias a ubicar las infancias en un lugar de incapacidad de decidir sobre su cuerpo y su autopercepción, con tendencias a exigirles una claridad absoluta sobre sus elecciones³⁴.

Más allá del adultocentrismo: niñas como sujetxs políticxs*

Cuando hablamos de “adultocentrismo” nos referimos una sociedad que se centra en el mundo adulto, y esta centralidad reproduce relaciones desiguales de poder y autoritarismo. Esto implica relaciones de dominio que se producen entre las distintas edades (Morales, Magistris, 2018), las cuales se instalan en los imaginario sociales contribuyendo a la construcción y sostenimiento de la hegemonía del pensamiento adulto.

Se trata, entonces, de una estructura sociopolítica y económica, donde el control lo toman y ejercen los adultxs, mientras que la niñez, adolescencia y juventud son sometidas a un lugar subordinado y de opresión. No solo el patriarcado y adultocentrismo justifican que el detentador del poder sea el varón adulto, sino también que las mujeres tengan a cargo las tareas (subordinadas por los varones adultos) de cuidado y educación de las nuevas generaciones, es decir, que sean las encargadas de producir y reproducir la “futura” fuerza de trabajo (Morales y Magistris, pág.25, 2018).

Sólo podremos comprender a lxs niñas como co-protagonistas y sujetxs políticos en la medida que se produzca un corrimiento desde la **mirada tutelar** del mundo adulto hegemónico hacia una mirada que privilegie el lugar de niñas y adolescentes como sujetos activos, con capacidad de producir pensamiento y con voluntad propia. Por tanto, trabajar para visibilizar y evitar la violencia intergeneracional y la disposición del cuerpo más allá de los deseos y voluntad de lxs niñas y adolescentes es una tarea urgente, que permitirá propiciar y acompañar procesos de ciudadanía plena donde puedan participar como co-protagonistas, que en palabras de Lewkowicz (2011): “significa considerar a lxs niñas y adolescentes como sujetos sociales y

³⁴ UBA Sociales, y ATE Capital Federal (2019) Diplomatura en Operatorxs en Promoción de Políticas de Género y Abordaje de las Violencias - Subsecretaría de Políticas de Género y Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Módulo 4: Infancias y Violencias desde una mirada de género.



políticos con capacidad para decidir, optar, cuestionar, sonar en tanto personas al igual que lxs adultxs, pero de diferente modo” (Lewkowicz, 2011 en Moreno, Magistris, 2018, 43)

*Extraído de: *Módulo 4: Infancias y Violencias desde una mirada de género* (2019:19).

UBA Sociales, y ATE Capital Federal (2019) Diplomatura en Operatorxs en Promoción de Políticas de Género y Abordaje de las Violencias - Subsecretaría de Políticas de Género y Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En la propuesta teórica/ética de Marlene Wayar que parte de repensar la realidad haciéndonos cargo de los fracasos evidentes de la heterossexualidad colonizadora como régimen, habla de un futuro de **nostredad** como una subjetividad alternativa, una apuesta política colectiva con un eco especial en las infancias. Teoría travesti en construcción invita a pensar la(s) infancia(s) como una etapa vital clave, donde ojalá estén disponibles el tiempo y la cartografía para la indagación, la transformación y la identificación. Permitir habitar nuevas infancias, infancias explorativas (infancias maricas, tortas, travestis) que se vuelvan modelos de referencia y fuente de saberes propios, que no sean cercenadas por la patologización.

En esta lucha desesperada por los derechos de Luana y todxs lxs niñxs, he escrito 10 puntos para que esta sociedad escuche y empiece a respetar*:

1. Los juguetes no tienen género, son simplemente juguetes y son para que lxs niñxs puedan jugar. ¡Muñecas para niños, pelotas para niñas!
2. La identidad de género es autopercebida, se refiere a la vivencia interna e individual de género tal como cada persona la siente; puede o no corresponder con el género asignado al momento de nacer.
3. En las escuelas debemos promover la indistinción de género. ¡Basta de filas de varones y mujeres! ¡Basta de educación binaria!
4. Celeste y rosa no deberían corresponder a ningún género. Lxs niñxs tienen derecho a disfrutar del arco iris. Los colores son de todxs.
5. Los genitales no definen tu identidad, unx es más allá del cuerpo.
6. La Ley de Identidad de Género establece el trato digno para todas las formas trans. Al solo pedido se debe respetar su nombre elegido y su identidad autopercebida.
7. Violencia también es callar, ignorar, reprimir e invisibilizar. Para no reproducir la violencia es necesario promover y fomentar la educación sobre las identidades trans y sus derechos.
8. Aprendamos a diferenciar identidad de género (quién soy, cómo me siento y me comprendo) de orientación sexual (quiénes me gustan, atracción sexual, emocional y afectiva hacia otras personas).



9. Como sociedad somos todxs responsables del bienestar y la vida de los primeros años.
10. Una de las formas más conocidas de la discriminación es el silencio. Hablemos de infancias trans. Para no discriminar, hay que informarse.

* *Diez puntos clave de la Campaña Nacional Infancias Trans sin Discriminación ni Violencia.* Mansilla, Gabriela (2017). La revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio.

e) Agendas trans en la política pública

"Las medidas adoptadas con el propósito de brindar reparaciones a personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, o de asegurar el adecuado desarrollo de estas personas, son esenciales para el derecho a recursos y resarcimientos efectivos".

Principio 28 de Yogyakarta

Los agenciamientos colectivos en torno a la demanda de derechos para el colectivo travesti trans, han irrumpido con nuevas nociones de ciudadanía al politizar aspectos que tradicionalmente se consideraron como íntimos, personales, individuales y denunciar "la existencia de un déficit democrático y de profundas desigualdades al interpelar la hegemonía heterosexista" (Sempol, 2005: 14).

"Si revisamos las políticas públicas, tenemos una clara evidencia de la exclusión de la diferencia. Cómo podemos ser sujetas de los beneficios de las políticas? Ellas se diseñan, atendiendo a un concepto absolutamente limitado (mamá, papá, hijitos e hijitas), que no nos describe". Esta situación, que es solo un ejemplo, es la razón por la que necesitamos decirnos travestis, pelear por nuestro reconocimiento, apoyarnos en nuestra identidad, impedir todo tipo de borramiento."
(Lohana Berkins: 2005)

Reconociendo la importancia de transversalizar en todas las esferas estatales la perspectiva de derechos humanos, junto a la **perspectiva de género y diversidad y la interseccionalidad**, se presenta la necesidad de repensar los abordajes de la violencia por motivos de género advirtiendo que las políticas son formas de institucionalización que estabilizan y recrean experiencias identitarias. Tales procesos de institucionalización operan selecciones y desplazamientos que excluyen a grupos enteros del acceso a derechos, trazando líneas de desigualdad atravesadas por la clase, por la etnia y por el género. Por este motivo es menester seguir trabajando en la construcción de formas de abordaje que no reproduzcan dichos desplazamientos,



Foto: Agencia Presentes. Disponible en:
<https://www.tiempoar.com.ar/nota/el-bachillerato-trans-mocha-celis-no-puede-empezar-las-clases-por-falta-de-fondos>



para lo cual es necesario trabajar en particular con las intersecciones. En particular el presente capítulo quiso recuperar las luchas de los colectivos travestis-trans para visibilizar las trayectorias atravesadas por contextos de desigualdad y exclusión de cara al trabajo en los Dispositivos de Protección Territoriales.

El Ministerio de Mujeres Género y Diversidad de la Nación surge de la convergencia de la larga y tenaz lucha del movimiento de mujeres y feministas junto a los colectivos de la diversidad sexual, teniendo como punto de partida la necesidad de revertir la injusta, dolorosa y desigual situación en la que viven las personas LGBTI+ en la Argentina. Es por ello que se ha propuesto entre sus objetivos trabajar para aumentar considerablemente sus expectativas de vida y garantizarles una vida plena, autónoma y libre de violencias (Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género. 2020-2022).

Al respecto ha desarrollado una serie de **lineamientos estratégicos** que dotan de sentido político a cada una de las acciones de gestión definidas. Entre ellos se encuentra el **reconocimiento de las organizaciones sociales y comunitarias** y la definición de **fortalecer sus redes territoriales y los modos de articulación con el Estado**. También el carácter federal de las políticas y la apuesta a construir **modelos de gestión integrada y flexible** entre Nación, Provincias y Municipios, apostando así al fortalecimiento de las capacidades estatales, a través de la implementación de políticas públicas acordes a cada uno de los contextos provinciales y locales. En este sentido el MMGyD ha señalado la necesidad de **implementar territorialmente** las políticas de prevención, asistencia y protección de las violencias por motivos de género, junto con los distintos agentes institucionales y los múltiples dispositivos provinciales y locales, como con las redes sociales y comunitarias que existen en todo el país.

A su vez las acciones establecidas en el Plan Nacional de Acción contra las violencias por Motivos de Género 2020-2022 se encuentran regidas por una serie de **principios**. Entre ellos el **Principio de Transversalidad y Multiagencialidad**, se refiere a la coordinación y articulación entre las distintas áreas sustantivas a cargo del MMGyD, otras áreas de la administración pública nacional, gobiernos locales y provinciales, con el objetivo de propiciar un trabajo en red con los distintos agentes y organizaciones comunitarias relacionados con la materia para planificar políticas públicas desde un abordaje integral, interseccional y multiagencial.

En este sentido, la apuesta del abordaje integral de las violencias intenta recuperar de algún modo, una propuesta de **políticas de redistribución** que contemplen pero también superen el reconocimiento jurídico y las demandas de “inclusión” (Spade, 2015). Esto implica interpelar las lógicas institucionales que hasta ahora conocemos, lo cual constituye un enorme desafío desde las políticas públicas. El horizonte es un abordaje de la violencia que pueda **transformar la condición de ciudadanía**, recuperando las agendas políticas de la comunidad travesti-trans para revertir la exclusión política y económica y la reducción de las expectativas de vida de dicha comunidad.

En este sentido dentro del Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad de la Nación se crea el primer **Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad** que engloba a la **Subsecretaría de Políticas de Diversidad**, con el propósito de impulsar políticas que contribuyan a la inclusión e integración de LGBTI+, garantizando sus derechos humanos y la igualdad de trato, coordinar y apoyar el fortalecimiento de políticas de acceso a la salud y al trabajo de LGBTI+, impulsar acciones tendientes



a erradicar prácticas de violencia institucional y laboral hacia las diversidades, y fomentar acciones orientadas a la promoción del empleo de la población LGBTI+ en los ámbitos de competencia del MMGyD.

Por último, al momento de edición del presente material, está próximo a ser presentado el **Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad (2021- 2023)** como consolidación de una política de Estado que busca intervenir de manera estratégica e integral a fin de superar las desigualdades estructurales de géneros. El mismo es el resultado de un proceso de construcción y coordinación colectiva, que recoge las diferentes propuestas de las organizaciones de la sociedad civil, realizadas a través de Foros Participativos y Federales para la construcción del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad.

Hacia una Ley reparatoria para sobrevivientes trans

“Falta muchísimo porque no se cumple como se tendría que cumplir: en la salud, en la vivienda, en el trabajo. Vamos por un camino y seguimos luchando. **Ahora nos faltaría para las generaciones mayores una reparación. Las personas mayores trans seguimos siendo excluidas de todo sistema**”. Desde 2017 los colectivos travestis y trans buscan la aprobación del proyecto Reconocer es reparar y en la provincia de Santa Fe hubo una política puntual de reparación histórica para mayores trans de 40 años. “Hoy nos encontramos con herramientas más sólidas que las previas a 2012 para modificar nuestras condiciones de vida. Falta un montón pero ese montón tiene que ver con deudas históricas. En cierta medida la alternancia política no permitió que se lleven adelante cambios más profundos”, agrega Alba Rueda.

Fuente: **9 años de Ley de Identidad de Género y una deuda: estar en la agenda emocional del país**.
Disponible en: [tps://agenciapresentes.org/2021/05/07/9-anos-de-ley-de-identidad-de-genero-y-una-deuda-estar-en-la-agenda-emocional-del-pais/](https://agenciapresentes.org/2021/05/07/9-anos-de-ley-de-identidad-de-genero-y-una-deuda-estar-en-la-agenda-emocional-del-pais/)



Bibliografía Capítulo II

Akahatá, Agrupación Nacional Puntos Peronistas, Cooperativa de Trabajo La Paquito, Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Arte Trans, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), Bachiller Popular Mocha Celis, Centros de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colectiva Lohana Berkins, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Colectivo para la Diversidad (COPADI), Comisión de Familiares y Compañerxs de Justicia por Diana Sacayán- Basta de Travesticidios, Conurbanos por la Diversidad, Frente Florida, Frente TLGB, La Cámpora Diversa, Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL), Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, OTRANS, Personas Trans Autoconvocadas de Argentina, *Informe Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina, Evaluación Sobre el Cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), Octubre de 2016. Disponible en:*

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_5.pdf

Barrancos, D. (2014). Géneros y sexualidades disidentes en la Argentina: de la agencia por derechos a la legislación positiva. *Cuadernos Inter. cambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 11(2), 17-46.

Berkins, L., Fernández, J., & Fernández, J. (2005). *La gesta del nombre propio: Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Madres de Plaza de Mayo.

Berkins, L. (2006). Travestis: una identidad política. *Pensando los feminismos en Bolivia*, 221.

Blog oficial del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género. Proyecto 8126-D-2010 <http://frentenacionaleydeidentidad.blogspot.com/>

Del Monaco, Romina; Zuviria, Rocío (2017) "Activismos LGBTIQ: procesos de organización, reconocimiento y modos de vida" *Onteiken*. Boletín sobre prácticas y estudios de acción colectiva. PP. 1-13, ISSN: 1852-3854

Farji Neer, Anahí (2018) Los/as profesionales de la salud frente a la Ley de Identidad de Género argentina. Tensiones entre el saber experto y el cuidado integral. *Physis: Revista de Saúde Coletiva*, Rio de Janeiro, v. 28(3), e280318. Disponible en: <https://www.scielo.org/article/physis/2018.v28n3/e280318/#>

flores, val (2019) *Con luz propia*. Texto presentado en la Mesa redonda: Masculinidades: (re) definiciones y apuestas entre la academia y el activismo. XIV Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y el IX Congreso Iberoamericano de Estudios de Género. Universidad Nacional de Mar del Plata, del 29 de Julio al 01 de Agosto de 2019.

Figari, C. (2017). Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina. *Boletín Onteaiken*, (24), 30-39.

Foucault, Michel (2014). *Historia de la sexualidad/Vol. 1. La voluntad de saber* (Vol. 1) [1976]. Siglo XXI Editores México.

Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., ... & Soley-Beltran, P. (2003). *Sexualidades migrantes género y transgénero*. Feminaria Editora.



Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires and Bachillerato Popular Mocha Celis. (2017). La revolución de las mariposas: A diez años de “La gesta del nombre propio.”

Montenegro, Ese. (2020) *Desandar el cissexismo en el camino a la legalización del aborto*. Puntos suspensivos Ediciones. Colección Justicia Epistémica.

INDEC (2012) Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Septiembre 2012. Disponible en: http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf

Ministerio público de la Defensa (2017). La revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio

Peralta, María Luisa (2011) Vida, sexo, muerte: invisibilidades y violencias contra las lesbianas. Trabajo presentado en el Panel Violencia simbólica: análisis, críticas y propuesta, en el marco de la 29° Jornada Feminista de Mujeres “Representaciones de la Violencia de Género: Análisis, Críticas y Propuestas”, organizada por ATEM “25 de noviembre” el 21 de mayo de 2011, en la Ciudad de Buenos Aires.

Radi, Blas. (2019). Políticas del conocimiento: hacia una epistemología trans. En López, Mariano, Los mil pequeños sexos. Intervenciones críticas sobre políticas de género y sexualidades. Sáenz Peña (Argentina): EDUNTREF.

Red Lactrans, y Centro de Documentación y situación Trans de América Latina y El Caribe (CEDOSTALC). *Esperando la muerte. Informe Regional 2016-2017*

Sempol, Diego (2012) *Políticas públicas y diversidad sexual*. Hablando de derechos | DESC+A, Charlas de formación en derechos humanos. Mides. Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay. ISBN 978-9974-8344-0-8

Saldivia Menajovsky, Laura (2017) *Subordinaciones invertidas, sobre el derecho a la identidad de género*. Ediciones UNGS. Universidad Nacional de General Sarmiento y Universidad Nacional Autónoma de México.

Platero, R. (2012). Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. *Barcelona: Bellaterra*.

UBA Sociales y ATE Capital (2019) Diplomatura en Operatorxs en Promoción de Políticas de Género y Abordaje de las Violencias - Subsecretaría de Políticas de Género y Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Asociación Trabajadores del Estado. *Módulo 1: Género y Derechos Humanos: una entrada al género y la sexualidad. Módulo 2: Construcción social de la sexualidad. Módulo 3: Género y violencias*. Equipo autoral: Máximo Fernández y Rocío Zuviría. *Módulo 4: Infancias y Violencias desde una mirada de género*. Equipo Autoral: Pia Leavy, Máximo Javier Fernández, Cora Santandrea.

Wayar, Marlene (2018) Diccionario Travesti de la T a la T. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial La Página S.A.

Wayar, Marlene (2020) Poder Patriarcal y Poder Punitivo- “Conversación con Marlene Wayar”. Gabriela Gusis y Laura Farb coordinadoras del libro. Editorial Ediar, 2020. Pág 177-178.

Wittig, Monique (2006 [1981]). No se nace mujer. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, 31-43.



Documentos de Organismos Internacionales:

CIDH, *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, 7 agosto 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, 12 de Noviembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

Notas Periodísticas

Fernandez, Josefina. *Lohana Berkins: NO PASAR POR ESTA VIDA COMO UN FANTASMA*. Revista Anfibia (sin fecha). Disponible en: <http://revistaanfibia.com/cronica/no-pasar-por-esta-vida-como-un-fantasma/>

Litardo, Emiliano (2019) *Mínimas reflexiones con lo que se pone en juego el derecho, el género y la ley de identidad de género*. PÓLEAMOS. 19 Diciembre 2019. Disponible en: <https://polemos.pe/minimas-reflexiones-lo-se-pone-juego-derecho-genero-la-ley-identidad-genero/>

Abreviatura Organismos Internacionales:

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Capítulo III:

El cuerpo como derecho inalienable: la lucha histórica por la Ley de Identidad de Género

“Este fue un hecho más que histórico, porque por primera vez el Estado nos reconoce como interlocutoras válidas, y reconoce a uno de los colectivos más discriminados (...) no es una cuestión de cosmética que yo quiera tener un DNI, sino que es abrir la puerta de una real democracia y discutir de nuevo los conceptos de ciudadanía”
(Lohana Berkins, TV Pública 9-11-11)

La aprobación unánime de la Ley de Identidad de Género por parte del Congreso Nacional constituyó un hito en la historia regional e internacional, una cristalización de una experiencia única de organización y construcción colectiva, que logró convocar a un amplio sector del movimiento Trans y travesti. A través de esta Ley la Argentina se constituyó en el primer país en el mundo en reconocer la identidad de género sin requerimientos patologizantes de la identidad, creando un marco normativo



9 de Mayo de 2012, Día de la Sanción de la Ley de Identidad de Género.
Foto Betty Herrera

de referencia para que el otros países avancen en el reconocimiento de derechos de la comunidad travesti trans. De esta forma la Ley de identidad de género hizo y continúa haciendo historia en la argentina y en el mundo, poniendo sobre la mesa la discusión sobre “(...) *qué es la ciudadanía, quiénes componemos el Estado-Nación y qué porosidades existen* (Lohana Berkins 11 de mayo de 2012)

Ante la sanción de la Ley de Identidad de Género el Suplemento Soy del Diario Página 12 publicó notas escritas por diversas militantes y referentes del movimiento Travesti Trans. Recuperamos algunos fragmentos:

“(...) nadie va a ser obligado a tomar hormonas, ni hay que reconocerse en enfermxs, ni pasar por un proceso psiquiátrico. Casi todas las travestis vivimos en la pobreza, padecemos la falta de acceso a la educación, a la salud. Por eso se hizo hincapié en este punto de que el trámite no sea engorroso, burocrático. Es una ley que no sólo va a reconocer al nombre como pilar de la identidad. La identidad está constituida por muchos más elementos. A mí, por ejemplo, me identifica vivir en Laferrère, tener una identidad atravesada por la miseria.” (Diana Sacayan 11 de mayo de 2012)

“En estos días estoy colmada de emociones. Me vienen a la mente recuerdos tremendos de persecución y maltrato, incluso en plena democracia, pero que van a pasar a convertirse en



parte del pasado oscuro. Corrimos demasiados riesgos abandonadas en las calles y en las cárceles. ¿Quién puede no asombrarse del abandono de una niña de trece? ¿Quién no se conmueve con que haya niñas travestis prostituyéndose, cambiando sexo por un poco de sandwich? Y sin embargo, todo eso sucedió. La sociedad y sus funcionarios hicieron la vista gorda. Hoy, toda la alegría de tener por fin la ley no puede despegarse del recuerdo de las noches frías en los calabozos y de tantas muertes evitables. Para todas ellas va dedicada esta ley, este acto de justicia.” (Diana Sacayan 11 de mayo de 2012)

“No es que a mí ahora se me dé por sentirme mujer. Yo soy Lohana Berkins. Siempre he sido y seré Lohana con o sin DNI. No es una cuestión de coquetería o la formalidad de un papel. Es atacar una cuestión medular: poner en la mesa la discusión sobre qué es la ciudadanía, quiénes componemos el Estado-Nación y qué porosidades existen ahí. No es que la semana que viene voy a declararme mujer, sino que voy a seguir teniendo un DNI que me va a poner dentro de la ficcionalidad (exitosa) de la ley. Pero la ley no borra ni mis prácticas, ni mi historia, ni mis dolores, simplemente me pone bajo cierto resguardo del Estado. Lo importante es que no perdamos por eso el valor crítico de nuestra diferencia. Lo que va a cambiar es un status jurídico, pero la construcción de nuestra identidad va a seguir pugnando en otros sentidos.” (Lohana Berkins 11 de mayo de 2012)

Se realizaron también reflexiones críticas y debates que continúan tensionando los regímenes de reconocimiento identitario:

“Cada compañerx que hace el cambio en el DNI estará des-inscribiéndose de una identidad trans para un Estado que lx leerá como eso que dicen que lx identifica “hombre” y “mujer”. Quienes nos propongamos otrxs, y sobre todo en la arena política, tendremos que seguir demandando una manera en que el Estado nos lea. Es tan simple como que si muero y mi lápida coincide con los datos que hoy figuran en mi DNI, sería un hombre y mi identidad estará vulnerada seriamente; si hago el cambio en mi DNI y tanto en mi lápida como en él figuran los nuevos datos Marlene Wayar sexo femenino, estarían vulnerando mi identidad travesti (trans) de modo no menos serio.” (Marlene Wayar 11 de mayo de 2012)´

Por una Ley con 4 “des”: despatologización, desjudicialización, desestigmatización, y descriminalización

Tal como sostiene Emiliano Litardo³⁵, las leyes de identidad de género en la experiencia latinoamericana constituyen expresiones políticas y sociales que recogen las discusiones, los alcances y las disputas de sentido en relación al género y al derecho. De modo que cada legislación da cuenta de distintas maneras de articulación de esos aspectos, trazando un mapa de los conflictos locales de poder pero también por las estructuras coloniales que han determinado formas específicas de asumir un género y volverlo derecho (Litardo, 2019).

³⁵ Abogado, Docente y Activista legal y feminista en diversidad socio sexual, en ese entonces militante de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), quien fue elegido para llevar a cabo la tarea de traducir al lenguaje jurídico el proyecto de Ley elaborado por el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género (FNLIG).



El Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género reunió a compañerxs trans y travestis de organizaciones diferentes y trayectorias diversas, incluso atravesadas por tensiones políticas, que se unieron con el fin de elaborar un proyecto de ley que pudiera representar el saber indiscutible de la comunidad trans y travesti. Abriendo también sus puertas al aporte de otrxs activistas del feminismo y la comunidad LGBTI+, se reunió una vez por semana, durante siete u ocho meses, sosteniendo un proceso organizativo de referencia a nivel histórico regional. El consenso mínimo que sostuvo desde un principio el Frente se caracterizó por la cristalización de cuatro principios fundamentales acerca de la concepción del derecho a la identidad. Los cuatro “des”: *despatologización*, *desjudicialización*, *desestigmatización*, y como resultado de lo anterior, la *descriminalización*.

La sanción de la ley consolidó una transformación del contenido de la noción de *democracia* y de *ciudadanía*, ampliando el acceso a derechos humanos fundamentales para la comunidad trans y travesti. La ley sobre el Derecho a la identidad de Género legitima la *autopercepción* como el único indicador válido del género de una persona, reconociendo el derecho a la identidad de género a las personas menores de edad y excluyendo a médicos, jueces y autoridades administrativas como decisores del permiso para acceder al derechos al cambio de nombre y de las características corporales vinculadas a un género. La asignación de sexo normativa según los patrones cissexistas se subordinan entonces a la autopercepción de género, superando las discusiones del sistema tradicional del sexo y género que equipara genitales con género dede una mirada esencialista y biologisita.

Hacia la DESpatologización

El principio de despatologización que atraviesa el texto de la ley busca liberar la identidades trans de la obligación de obtener un diagnóstico psico-médico para la determinación de la identidad de género, al tiempo que busca distanciar el proceso de transición de un problema que atañe a la medicina o a la psicología cómo se si tratara de un padecimiento de la salud física o mental. **Permite que el reconocimiento del género no esté mediatizado por los criterios clínicos que ejercen un control biopolítico con una mirada de tutelaje sobre el sujeto, recortando la autonomía corporal y la capacidad de las personas de tomar decisiones por sí mismas.** Si antes de la sanción de la Ley de Identidad de Género, para decidir el género de una persona se debía recurrir a la opinión de “expertos”; a partir de la Ley, tal determinación queda solo en manos de aquel que vive y encarna dicha identidad. Con esta regulación, la ciencia, y específicamente la medicina, abandonan su lugar central como constructores determinantes del sexo y se prohíbe que el personal de salud se niegue a realizar procedimientos o tratamientos médicos basados en modelos que patologizan a las identidades trans. Es central entonces tomar dimensión del alcance paradigmático del modelo despatologizador recientemente receptado a nivel jurídico.

“el modelo des-psicopatologizador, basado en un enfoque de derechos, según el cual el derecho a la identidad de género es un derecho fundamental, contemplado en el sistema internacional de los derechos humanos, y cuyo efecto es garantizar las condiciones materiales para que las personas puedan afirmar en sus propios términos el género encarnado. Esto compromete la responsabilidad de todos los poderes públicos de un Estado de actuar con la debida diligencia” (Litardo, 2019)



Hacia la DESjudicialización

La desjudicialización del acceso a la identidad es otra faceta innovadora de la ley. En el nuevo marco normativo que instaura la ley, el trámite para el cambio de género sería meramente administrativo, sin mediar un proceso judicial. **La figura judicial deja de sustituir la voz y voluntad de la persona que reclama el cambio de su identidad de género. Otra ventaja de la desjudicialización consiste en que de esa forma se evitan demoras en los trámites para cambiar el género.**

Como sabemos, las narrativas del sistema judicial no son inocentes sino que representan consensos socio-históricos del sistema judicial que reproducen configuraciones de poder imponiendo formas subalternizadas/jerarquizadas ciudadanías. Aún más, dichas configuraciones informan al sentido común acerca de un tema o problema construyendo subjetividad. Esto significa que imponen los términos en que una sociedad piensa, entiende y elabora ideas sobre el mundo, o, en este caso, sobre lo que significa encarnar un género de manera legítima, asociado todavía a una noción esencialista acerca de la genitalidad como determinante (tal como lo hemos desarrollado en el capítulo sobre cisexismo y heteronormatividad). De allí la potencia que una ley como la que estamos analizando cobra en un contexto donde la forma de entender la identidad en las narrativas con más capacidad de ser oídas continúan siendo profundamente cisexistas y patologizantes, donde además el esquema de la nueva ley tiene que convivir con un sistema jurídico que tiende a clasificar, normalizar y minimizar la ambivalencia.

Hacia la DESeStigmatización

En línea con la desjudicialización, se vuelve central tercer principio, la desestigmatización como horizonte utilizó como estrategia la referencia a los Principios de Yogyakarta, en referencia a la no discriminación de las identidades trans. Partiendo de la premisa de que la noción binaria del género tal como se la conocía era producto de una configuración de poder sostenida por esquemas legales que establecía jerarquías de ciudadanxs donde ciertas grupos eran subalternizados, el desafío que surgió fue el de cómo justificar jurídicamente que la definición política de que la identidad de género debía responder a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente.

- Nos dimos cuenta que podían preguntarnos qué era eso de sentir. Ahí se dio otro debate interesante. ¿Cómo evaluar el sentir, cómo traducirlo en términos jurídicos? ¿Cómo una ley va a hablar de sentimiento?, ¿cómo se mide legalmente el sentimiento? ¡Los abogados entraron en crisis! Nos sirvió mucho el aporte de Mauro. Él había formado parte de la redacción de los Principios de Yogyakarta, que no eran muy conocidos en ese entonces. Decidimos que había que correr el riesgo y dejamos lo de sentir. Si lo objetaban, ya veríamos qué hacer. (Fernandez, 2020)

Así, la ley indica que “a su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados” (art. 12). Esta disposición debe ser de cumplimiento inmediato a partir de la expresión y manifestación de cada persona, sean mayores o menores, **sin la necesidad de ninguna documentación que así lo acredite.** De esta forma, aquellas personas disconformes con el



etiquetamiento binario que provee la ley, pueden recurrir a la mayor flexibilidad que brinda este artículo. Además de despatologizar la determinación de la identidad de género de la persona, la ley no fija la identidad de género de una vez y para siempre, sino que toma en cuenta la naturaleza dinámica y no estática de la identidad de género. No obstante, este dinamismo tiene un límite: de querer modificarse la identidad de género nuevamente, solo podrá realizarse con autorización judicial (art. 8). La ley también establece que la identidad de género *“puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido”* y agrega que *“también incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”* (art. 2). Pero es muy importante subrayar que **la identidad de género y sus consecuencias registrales y documentales, no dependen de la reasignación genital ni de ninguna de las prácticas e intervenciones médicas** usuales en la materia, ya que *“en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico”* (art. 4). Tanto para el acceso a los tratamientos integrales hormonales como para la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona” (art. 11).

Es importante hacer hincapié en el lugar primordial del consentimiento para decidir la realización de tratamientos o cirugías médicas. La autonomía de las corporalidades trans debe ser considerada en las relaciones entre las personas e instituciones, obligando a los efectores del sistema de salud, ya sean estatales o privados, a garantizar los derechos que establece la ley. El derecho a la salud y el derecho a la identidad están inextricablemente conectados, por ello las cuestiones vinculadas al acceso a la salud deben estar atravesados por una perspectiva de derechos humanos que confiera el pleno acceso de los mismos a toda la población (Saldivia Menajovsky, 2017).

Hacia la DEScriminalización

Por último, el principio de la descriminalización es un horizonte que la ley busca conseguir, en la búsqueda de **desmontar el sistema de persecución de que asocia a las identidades trans y travestis con el delito y las condena a la clandestinidad, producto de una sumatoria histórica de exclusiones y violencia institucional que hemos intentado reponer en el capítulo anterior**. Por eso muchos activismos sostienen que el reconocimiento por parte del Estado del derrotero al que fue y continúa siendo sometido el colectivo trans y travesti requiere de manera insoslayable políticas de *reparación*, económicas y simbólicas.

En conclusión, la ley sobre el derecho a la identidad de género argentina es de referencia en el mundo. En parte por **no requerir autorización judicial ni médica para cambiar la identidad de género tanto en los documentos de identificación como en el cuerpo, también lo es por prever la posibilidad del cambio de género de las infancias**. Pero en especial, la ley tiene la audacia de no definir género alguno en todo el texto. Esto permite que todas las identidades hoy existentes y las que vendrán, las binarias y las no binarias estén amparadas por el derecho que consagra la Ley. Dicha posición fue el producto de una importante discusión en el activismo local de la cual se desprendió la



premisa de que cuanto más restrictiva es la definición de género, más acotado es el margen de reconocimiento legal de la autonomía corporal para la afirmación del género propio.

“No había que definir las distintas identidades porque no había que imponer a las generaciones que vendrían si eran travestis o trans o lo que sea. Podía ocurrir que ellas quisieran corporizar otra identidad y nosotras no teníamos que decírselo. Cada una tenía el derecho a elegir qué ser y cómo llamarse. El travestismo, la transexualidad, la transgeneridad es entendida en una multiplicidad de formas y en una variedad de modos y de expresiones. Dar una definición cerrada se podía prestar a que muchas personas, compañeras y compañeros, quedaran por fuera de este beneficio de la ley. Ahí fue entonces cuando decidimos no poner ninguna categoría clasificatoria y la forma que encontramos de salir de esa discusión fue con el concepto de identidad de género” (Fernandez, 2020)

Los Principios de Yogyakarta

¿Qué son los Principios de Yogyakarta?

Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Prometen un futuro diferente, donde todas las personas, habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos, podrán ejercer ese precioso derecho adquirido al momento de nacer.

¿Por qué son necesarios?

La violación a los derechos humanos de las personas por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, constituye un patrón global arraigado que nos preocupa gravemente. Entre esas violaciones a los derechos humanos podemos mencionar: los asesinatos extralegales, tortura y maltrato, ataques y violaciones sexuales, invasión a la privacidad, detenciones arbitrarias, negar las oportunidades de empleo y educación, y grave discriminación en relación al goce de otros derechos humanos.

Los mecanismos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas han ratificado la obligación de los Estados de garantizar la efectiva protección de todas las personas contra toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, la respuesta internacional ha sido fragmentaria e inconsistente, lo que crea la necesidad de explicar y comprender de manera consistente el régimen legal internacional de derechos humanos en su totalidad y de cómo éste se aplica a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Esto es lo que hacen los Principios de Yogyakarta.



¿Cómo se llegó a estos Principios?

Los Principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un distinguido grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, entre ellos: jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, los Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. El profesor Michael O'Flaherty, Relator del proceso, hizo importantes contribuciones al redactar y revisar los Principios de Yogyakarta.

Un evento clave para desarrollar los Principios fue un seminario internacional que se llevó a cabo en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre del 2006, y en donde participaron muchos de los expertos en leyes mencionados. En ese seminario se aclararon la naturaleza, el alcance y la implementación de las obligaciones de derechos humanos contraídas por los Estados en relación a la orientación sexual y la identidad de género, en virtud de los tratados y leyes de derechos humanos existentes.

¿Qué cubren estos Principios?

Los Principios de Yogyakarta se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

¿Cómo pueden estos derechos ser implementados?

Los Principios ratifican la obligación primordial que tienen los Estados de implementar los derechos humanos. Cada uno de los Principios va acompañado de recomendaciones detalladas a los Estados. Los Principios también subrayan, no obstante, que todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos. Por tanto, se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de derechos humanos de la ONU, a instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias.

Resumen de los principios:

Preámbulo: en el Preámbulo se reconocen las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género; se establece un marco de trabajo legal y pertinente y se definen términos clave.

El Derecho al Goce Universal de los Derechos Humanos, a la No Discriminación, y a la Personalidad Jurídica: en los Principios 1 al 3 se describe el principio de universalidad de los derechos humanos y el de su aplicación a todas las personas sin discriminación, así como el derecho de toda persona a ser reconocida ante la ley.

El Derecho a la Seguridad Humana y Personal: los Principios 4 al 11 abordan varios derechos fundamentales: derecho a la vida, a vivir sin violencia y sin tortura, a la privacidad, al acceso a la justicia y



a no ser detenido/a arbitrariamente.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales: los Principios 12 al 18 establecen la importancia de la no discriminación en cuanto al goce de los derechos económicos, sociales y culturales; esto incluye la no discriminación en el empleo, en el acceso a la vivienda, a la seguridad social, a la educación y a los servicios de salud.

Derechos de Expresión, Opinión y Asociación: los Principios 19 al 21 subrayan la importancia de la libertad de expresarse, expresar la propia identidad y la propia sexualidad, sin interferencia del Estado sin importar la orientación sexual y la identidad de género; esto incluye el derecho a participar en asambleas y eventos públicos pacíficos y a asociarse en comunidades con otras personas.

Libertad de Movimiento y derecho a recibir Asilo: los Principios 22 y 23 subrayan los derechos de las personas a solicitar asilo en caso de padecer persecución por su orientación sexual e identidad de género.

El Derecho a Participar en la Vida Cultural y Familiar: los Principios 24 al 26 versan sobre el derecho de las personas a participar en la vida familiar, en los asuntos públicos y en la vida cultural de su comunidad, sin discriminación por su orientación sexual o identidad de género.

Derechos de los Defensores de Derechos Humanos: el Principio 27 reconoce el derecho a defender y promover los derechos humanos sin discriminación por orientación sexual e identidad de género, así como la obligación de los Estados de garantizar protección a los defensores de derechos humanos que trabajan estos temas.

El Derecho a Recursos legales y Reparaciones y la Responsabilidad Penal: los Principios 28 al 29 ratifican la importancia de responsabilizar penalmente a los violadores de derechos y de garantizar que se otorguen reparaciones legales apropiadas a las personas cuyos derechos han sido violados.

Recomendaciones adicionales: en los Principios se incluyen 16 recomendaciones adicionales dirigidas a instituciones de derechos humanos, organismos profesionales, patrocinadores, ONGs, a la Alta Comisionada de Derechos Humanos, a las instancias de la ONU, a los órganos de los tratados, a los Procedimientos Especiales, y a otros agentes.

Fuente: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

Los principios de Yogyakarta fueron actualizados en el 2017 (YP+10), refiriendo a avances en las categorías Identidad de género y Orientación sexual en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y vulneraciones particulares referidas a expresión de género y características sexuales http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf



La Ley de Identidad de Género: dimensiones centrales para el abordaje en los DTP

Si bien se recomienda la lectura completa del texto de la ley, respecto del abordaje en los DTP, en la presente formación nos resulta ineludible hacer especial énfasis en los artículos 1, 2 y 12 de la Ley de Identidad de Género, y tener en cuenta que la ley regula 3 aspectos fundamentales de los derechos humanos: el acceso a la salud, el cambio registral y el trato digno. En primer lugar, es importante insistir en la necesidad de **no realizar lecturas binarias** de la misma, entendiendo que en toda la ley no se mencionan identidades específicas, de lo cual se desprende que la misma regula **todas las identidades**, y por tanto las identidades no binarias también deberán tener acceso a los mismos derechos aquellas que se auto-reconozcan dentro de las categorías de varón o mujer (cis o trans).

En su **ARTÍCULO 1º – Derecho a la identidad de género**, la ley establece que “toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

Será indispensable asimismo pensar abordajes que partan de la noción de identidad tal como la entiende la ley en su **ARTÍCULO 2º – Definición**, expresada como “*Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales*”.

A este respecto, la responsabilidad institucional será la de administrar los mecanismos necesarios del estado en favor del derecho del reconocimiento de las maneras en que se expresan las identidades, adoptando un criterio administrativo y no evaluatorio de las mismas.

En tercer lugar, otro artículo fundamental para el tener en contemplación de cara a las intervenciones desde las instituciones es el **ARTÍCULO 12º**, el cual hace referencia al **Trato digno**: “*Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila*



elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”.

En relación a este último artículo, es clave garantizar el respeto a la identidad de género de todas las personas **hayan o no modificado su documentación**, en todos los ámbitos públicos y privados con especial atención a menores de edad, adecuando los instrumentos administrativos para facilitar las formas correspondientes de actuación registral. Las instituciones deberán registrar el nombre deseado, aún señalando que no es el nombre registral del modo específico en que lo expresa la ley, y respetar el nombre autopercibido para todo fin. Este aspecto cobra una dimensión central en la trayectoria por las instituciones de las personas trans, travestis y no binarias, que urge trabajar en todos los ámbitos de intervención públicas y en particular en los DTP en vistas de evitar la vulneración de derechos de personas que de por sí han atravesado situaciones de violencia. Por ello es central que todo equipo interdisciplinario tome conocimiento de la normativa mencionada, la cual en muchos aspectos se opone a las lógicas que administran los derechos, partiendo de la premisa de que el desconocimiento es siempre un resultado de otros conocimientos aprendidos, lo cual da cuenta de cómo el campo del derechos funciona como un terreno de disputa de sentidos donde se plasman relaciones de poder.

Respetar la identidad de género implica estar atentos a las formas en las que las personas se autoperciben, es necesario en muchos casos preguntar acerca de los modos con los que las personas se refieren a sí mismas, preguntar los pronombres, los nombres y apodos con los que se sienten a gusto.

Asimismo, respecto de la atención de la salud integral en los DTP y en particular de la referencia a los Tratamientos de hormonización en el caso de personas trans y travestis que menciona la Guía de Intervención, nos parece importante transcribir también el artículo 11° que refiere al derecho al acceso a los tratamientos integrales hormonales:

“ARTICULO 11. — Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona”.

Por último, y respecto a las infancias trans y travestis también mencionadas en el presente módulo, recomendamos mirar el **ARTICULO 5° — Personas menores de edad** que refiere a las personas menores de edad que requieran cambios registrales y/o acceso de intervenciones quirúrgicas totales o parciales, solicitados a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor,



de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Identidad de Género y derechos

El reconocimiento social (en relación a la posibilidad de vivir una vida libre de violencias y desarrollar una vida plena) y legal (en cuanto a la rectificación registral) de la identidad de género es un requisito nodal para el goce de otros derechos (CIDH, 2020). Como lo indicó la Organización de los Estados Americanos (2007):

“El derecho a la identidad, a su vez, tiene un valor instrumental para el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de tal manera que su plena vigencia fortalece la democracia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Constituye, por consiguiente, un medio para el ejercicio de derechos en una sociedad democrática, comprometida con el ejercicio efectivo de la ciudadanía y los valores de la democracia representativa, facilitando así la inclusión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.” (OEA, 2007: 4)

En este sentido la privación del derechos a la identidad de género crea diferencias de oportunidades y trato entre personas cis género y otras identidades que se transforman en desigualdades para el goce de los Derechos Humanos³⁶. Al respecto la CIDH en la Opinión Consultiva del 24 de Noviembre de 2017 señaló:

“El reconocimiento de la identidad de género por el Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la protección contra la violencia, tortura malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación (supra párr. 98)” (CIDH 2017:49)

La ley de Identidad de Género es por lo tanto un marco fundamental para la **protección de derechos de las personas trans travestis**, y para el abordaje de las violencias por motivos de género.

³⁶ “La privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para la realización del mismo, colocan a las personas en situaciones que dificultan o impiden el goce o el acceso a los derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación, además de ser un obstáculo frente al derecho que tiene toda persona al reconocimiento pleno de su personalidad jurídica” (CIDH, 2017:49)



Bibliografía Capítulo III

Berkins, Lohana.; Fernandez, Josefina (2015) *La gesta del nombre propio: Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ed. Madres de Plaza de Mayo.

Saldivia Menajovsky, Laura (2017) *Subordinaciones invertidas, sobre el derecho a la identidad de género*. Ediciones UNGS. Universidad Nacional de General Sarmiento y Universidad Nacional Autónoma de México.

Wayar, Marlene (2018) *Diccionario Travesti de la T a la T*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial La Página S.A.

Documentos de Organismos Internacionales:

CIDH, *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, 7 agosto 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

OEA, 71º Período Ordinario de Sesiones, Río de Janeiro, Brasil, 10 de Agosto de 2007. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_derecho_identidad.pdf

Yogyakarta +10, Actualización año 2017: http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf

Notas Periodísticas:

Fernandez, Josefina. *Lohana Berkins: NO PASAR POR ESTA VIDA COMO UN FANTASMA*. Revista Anfibia (sin fecha). Disponible en: <http://revistaanfibia.com/cronica/no-pasar-por-esta-vida-como-un-fantasma/>

Litardo, Emiliano (2019) *Mínimas reflexiones con lo que se pone en juego el derecho, el género y la ley de identidad de género*. PÓLEMOS. 19 Diciembre 2019. Disponible en: <https://polemos.pe/minimas-reflexiones-lo-se-pone-juego-derecho-genero-la-ley-identidad-genero/>

Normativa

Principios de Yogyakarta (2007). Disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

Ley N° 26.743, Mayo 23, 2012, Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

Abreviatura Organismos Internacionales:

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

OEA: Organización de los Estados Americanos



Capítulo IV: LGBTI+ y contextos de violencia



Introducción

Con el objetivo de reflexionar en torno a las violencias hacia las personas LGBTI, quisiéramos recuperar en este apartado algunas de las características específicas que adquieren dichas violencias y las formas de discriminación las cuales devienen en obstáculos y restricciones para el ejercicio de los derechos.

Buscamos de esta manera promover la identificación, comprensión y problematización de estas violencias, como una instancia necesaria para potenciar y fortalecer los procesos de abordaje y protección de personas en situaciones de violencias por motivos de género.

En este sentido, el Informe “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género” del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos señala que la violencia hacia las personas LGBTI se encuentra motivada por castigar a quienes “desafían las normas de género” (Naciones Unidas 2011:8). En otras palabras, señala aquellas acciones, modos de ser, habitar y expresar los géneros, el deseo y los vínculos que desbordan los límites de la normatividad o confrontan las expectativas y roles pre-establecidos para cada género.

Es importante considerar que las violencias mencionadas pueden obstaculizar el acceso y/o ejercicio de derechos básicos, como a la salud, la educación, una vivienda o al trabajo. Al mismo tiempo se vuelve imprescindible tener en cuenta que las violencias hacia los colectivos LGBTI+ se encuentran interseccionadas por otras características, como por ejemplo la raza, etnia, género, la situación migratoria, las situaciones socioeconómicas, la privación de la libertad, entre otras.

En este capítulo nos proponemos identificar y comprender algunos de los modos en que se cristalizan violencias específicas en las trayectorias de vida de las personas LGBTI+, con el objeto de fortalecer el trabajo de los operadoras y los equipos interdisciplinarios y los abordajes de situaciones de violencia desde una perspectiva de diversidad.

Por un lado, resulta necesario atender a las formas específicas de violencia que atraviesan las vidas de las personas LGBTI+ vinculadas a su identidad de género y la orientación sexual, tanto en las formas que adquieren las expresiones violentas en la vida cotidiana como así también el carácter sistemático que caracteriza la violencia en las prácticas institucionales y en los procesos administrativos. Por otro lado, se intenta recuperar una demanda histórica de sectores activistas la necesidad de generar instancias institucionales de asistencia y acompañamiento a una realidad históricamente invisibilizada: la violencia dentro de vínculos erótico-afectivos no heterosexuales.

El recorrido del presente capítulo, inicia entonces con un breve repaso de los aportes que han realizado organismos internacionales como la Comisión Internacional de Derechos Humanos, así como organizaciones políticas y activistas especializadas en la temática, para caracterizar las violencias



específicas que sufren las comunidades LGBTI+ en contextos civiles e institucionales, y en particular aquellas vinculadas a la falta de reconocimiento de la identidad de género, luego retomaremos los aportes de teóricos y activistas trans para problematizar el cissexismo en los dispositivos de la administración pública y por último intentaremos una aproximación a las principales problemáticas que atraviesan las personas no heterosexuales que viven violencia en sus vínculos afectivos, retomando sobre todo los recorridos de activismoslésbicos locales.

Características de las violencias y discriminación: aportes de la CIDH

La Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) ha realizado aportes sustanciales a la sistematización y estudio de esta problemática. Recuperaremos aquí algunas de las características particulares que por lo general se presentan en los casos de violencia contra las personas LGBTI mencionadas en sus informes.

Muchas de las de las manifestaciones de violencias se encuentran motivadas por el intento o deseo de **“castigar” a aquellas personas que no se adecuan a las normas cis-heterosexuales, o bien a** dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer (CIDH 2015, 2020, ONU 2001, Naciones Unidas 2011). En este sentido la violencia se puede desatar contra personas o prácticas que no se condicen con las expectativas y roles de género impuestos por el sistema cis-heterosexual, como por ejemplo las expresiones de “feminidad” percibidas en hombres o “masculinidad” en mujeres o frente a demostraciones de afecto en la vía pública entre personas que son leídas como encarnadoras del mismo género.

Esta violencia se dirige, entre otros, a las demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo y a las expresiones de “feminidad” percibidas en hombres o “masculinidad” en mujeres. La violencia se puede manifestar en el uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado, encargados de hacer cumplir la ley amparados en normas sobre la “moral pública”. También puede tomar la forma de violencia médica ejercida contra personas cuyos cuerpos difieren de los estándares socialmente aceptados de cuerpos masculinos o femeninos, en intentos por “arreglar su sexo”, entre otros.

En relación a las **violencias vinculadas a la expresión de género**, Mauro Cabral y Javier Leimgruber sostienen: “en nuestra cultura, el modo en que el género se expresa posee una dimensión claramente normativa, y muchas personas son marginadas, perseguidas y castigadas por la manera en que manifiestan su género (como ocurre, por ejemplo, con las lesbianas masculinas o las travestis), antes que por su orientación sexual presunta” (Mauro Cabral y Javier Leimgruber en Un glosario en construcción)³⁷.

³⁷ Disponible en: http://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Apoyo_glosario.pdf



“Ataque homofóbico en Palermo: golpearon a una pareja gay que se estaba besando”

Tres hombres aparecieron detrás de ellos con un palo y los atacaron. “Nos acaban de pegar por besarnos en la calle”, denunció uno de los hombres agredidos.”

(Diario digital El destape 02 DE OCTUBRE, 2020)

También estos hechos de violencias se pueden identificar en **formas de acción de los agentes de las fuerzas de seguridad**, por ejemplo en el uso mayor de la fuerza o prácticas de hostigamiento, extorsiones, obligación de exhibiciones innecesarias, prácticas de humillación, nombrar a las personas con un género incorrecto de forma intencional (CIDH, 2015).

Son identificadas también prácticas de violencia ejercidas por profesionales e instituciones de salud, en **intervenciones médicas**, entre otras. Existen asimismo formas específicas de violencia médica hacia personas intersex que pueden implicar las realización de cirugías de “normalización” o “corrección” genital a niñas/os/as y adolescentes sin su consentimiento, además de existir otros hechos como la sobre exposición a tratamientos médicos, fotografías y exposición de sus genitales, entre otros.

**En Chile, las personas intersexuales se organizan contra las mutilaciones infantiles
Activismo intersex en foco: ¡Basta de cirugías no consentidas!**

Intersexuales Chile es un grupo que ofrece información y apoyo a personas intersexuales del país vecino y a sus familias. Ale, el armador detrás de esa organización que no visibiliza su nombre completo pero sí quiere contar su historia, conversó con SOY sobre cómo trabajan para hacer frente a la ignorancia y los prejuicios, y sobre la ausencia de políticas públicas que protejan a niñas y recién nacidas de las intervenciones médicas compulsivas.

(Suplemento Soy, Diario Página 12 17 de abril de 2020)

En la prestación de servicios de salud se pueden identificar también formas de violencias y discriminación hacia personas LGBTI+, como maltratos, falta de reconocimiento de la identidad y hasta los **obstáculos o restricciones para la atención**, entre otros.

Es necesario señalar que muchas de estas expresiones de discriminación o violencia se basan en muchos casos en la percepción de que una persona es LGBT, no implica por lo tanto que las personas se autoperciban como tales.

El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, ha indicado que con frecuencia ante situaciones de tortura se han registrado casos de **violencia de índole sexual**, como violaciones o agresiones sexuales con el objetivo de “castigar” a las personas “(...)por traspasar las barreras del género o por cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo” (ONU



2001:6). Particularmente utilizadas como modos de castigo a mujeres, lesbianas, y personas travesti trans, que no se adecuan a expresiones y roles de género estipulados socialmente por la heteronormatividad y el cissexismo. Estas prácticas son mal llamadas “violaciones correctivas” en diversos países, al respecto la CIDH señala:

“El concepto mismo de “violación correctiva” es incoherente y deplorable, dado que todo intento de “corregir” un aspecto fundamental de la identidad de un ser humano a través de la violencia es incompatible con la dignidad humana” (CIDH 2015:119)

Se viene el juicio a Higua, acusada por defenderse

Hace casi 4 años Higua, atacada por un grupo de vecinos, se defendía de un intento de violación. No era la primera vez que la atacaban por "la pinta de lesbiana". Se defendió de una violación correctiva y terminó procesada por homicidio.

(Suplemento Soy, Diario Página 12, 24 de enero de 2020)

También se han identificado manifestaciones de violencias basadas en la **noción normativa de que las identidades que no se adecuan a las normas cis-heterosexuales y sus expresiones constituyen amenazas contra el orden social y la moral pública**. Se hace alusión así a formas de discriminación o violencia a partir de demostraciones de afecto entre personas del mismo género por ejemplo.

Es importante destacar que **las personas LGBTI+ y en particular de las personas travestis trans, usualmente atraviesan múltiples situaciones de violencias** que comienzan desde edades muy tempranas, son ejercidas por diversos actores, y configuran contextos particulares en los que las personas desarrollan su vida. Como se ha desarrollado en el capítulo 3 del presente material, la expulsión del hogar, de instituciones educativas y de salud forma parte de las trayectorias de vida de muchas personas travestis trans. La CIDH menciona que las mujeres trans se encuentran “inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización” (CIDH,2020:38) esta situación se en ve agravada en muchos países por la falta de leyes que protejan y reconozcan la identidad de las personas trans, generando contextos de vulnerabilidad aun mayores.

En este sentido la CIDH (2020) señala que la **expulsión del hogar** que viven muchas trans travestis puede significar el empobrecimiento en las condiciones de vida posteriores de las personas, por ejemplo que las personas se encuentren en situación de calle, o en situaciones habitacionales precarias, profundizando a su vez las dificultades para acceder y ejercer otros derechos, como la

educación, salud, y cuidados necesarios así como la profundización de situaciones de vulnerabilidad y exposición³⁸.

La CIDH ha abordado en sus informes aspectos vinculados a la vulneraciones del reconocimiento de la identidad de género, señalando en especial el vínculo que existe entre la falta de reconocimiento a la identificada con las violencias cotidianas que viven las personas travestis, trans y de género diverso

“La falta de reconocimiento de la identidad de género en ámbitos de salud es otra de las grandes razones por las que las personas trans y de género diverso ven limitado el ejercicio de su derecho a la salud. En efecto, el ‘no ser reconocidas’ en su identidad hace que con suma frecuencia deban soportar la humillación de ser llamadas en público por el nombre de pila registral o que en sus historias clínicas figuren únicamente bajo esos datos.” (CIDH,2020:146)

La falta de reconocimiento de la identidad de género, se constituye en formas de vulneración que a su vez obstaculizan el ejercicio de otros derechos. Como vimos en capítulos anteriores la ley Argentina ha sido pionera en la región y en el mundo.



Foto: Gentileza Marta Dillon. Marcha ATE 2016. Fuente: La revolución de las Mariposas. Disponible en: https://www.algec.org/wp-content/uploads/2017/09/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf

La centralidad de la Violencia Institucional³⁹

³⁸ La CIDH señala que esta situación expone a niños trans a circuitos de prostitución infantil (CIDH, 2020).

³⁹ Material extraído de la GUÍA DE ABORDAJE INTEGRAL PARA VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR MOTIVOS DE GÉNERO, elaborado por el equipo de la Línea 144 sede nacional, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.



Varias de las formas de violencia antes nombradas (dificultades en el acceso a los servicios de salud, prácticas violentas por profesionales de la salud, hechos de violencia de las fuerzas de seguridad) son formas en que se manifiesta la violencia institucional.

Por violencia institucional y de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 26.485, entendemos:

(...) aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Retomando esta definición desde la **Línea 144** se ha realizado una **GUÍA DE ABORDAJE INTEGRAL PARA VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR MOTIVOS DE GÉNERO** que desarrolla un recorte de los ámbitos donde las mujeres y LGBTI+ sufren violencia institucional con mayor frecuencia. Entre ellos:

- Las fuerzas de Seguridad
- La justicia
- Las instituciones educativas
- Los contextos de encierro
- La salud.

Dentro de cada ámbito se efectuarán subdivisiones a los fines de explicitar cómo suelen presentarse y manifestarse esas violencias.

● **Fuerzas de Seguridad**

En este punto se hace referencia a todos los agentes que ejercen funciones de policía, ya sean funcionarios militares, o de fuerzas de seguridad⁴⁰: policías provinciales y locales, la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires, la Policía Federal, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La función de estas instituciones estatales de seguridad descansa en la posibilidad que tienen sus agentes de ejercer el uso de la fuerza/coerción⁴¹ como un recurso legítimo en acciones y operaciones tendientes a hacer cumplir la ley, lo cual tiene como correlato, que el uso de dicha violencia se debe encuadrar dentro de las pautas establecidas legalmente para su uso en el marco del respeto y la promoción de los Derechos Humanos consagrados en normas nacionales e internacionales.

⁴⁰ Si bien el término incluye a agentes penitenciarios, éstos serán analizados en un ítem posterior bajo el título "Contextos de encierro".

⁴¹ La expresión "uso de la fuerza" hace referencia al empleo de fuerza física. Por otro lado, "uso de la coerción" da cuenta de un ejercicio de la autoridad mediante presencia, órdenes verbales, etc. Fuente: Ministerio de Seguridad de la Nación. (2011). Regulación y control del uso policial de la coerción y la fuerza en Argentina. Descargado 10/07/2020 de: https://issuu.com/minseg/docs/regulacion_y_control



Toda actuación por fuera de dichas normas, reglamentos o protocolos de actuación constituye un hecho de violencia institucional.

Lejos de ser una enumeración taxativa, podemos enunciar que las instancias de intervención policial donde concurren la mayor cantidad de situaciones de violencia institucional hacia mujeres y LGBTI+ de las que se tienen conocimiento en la Línea 144 son:

- **Respuesta policial a situaciones de emergencia**

En este punto se puede citar:

- la demora excesiva en el envío de móviles policiales al lugar de los hechos; la ausencia de perspectiva de género durante la intervención;
- la actitud connivente hacia el agresor/a en desmedro de la seguridad de la mujer o LGBTI+
- la ausencia de protección hacia las personas en situación de violencia contra actos inminentes;
- no garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, entre otras.

- **Recepción de denuncia**

En cuanto a la recepción de la denuncia, es menester destacar que la ausencia de perspectiva de género se evidencia aún en las instituciones conformadas por personal especializado para la atención de personas en situación de violencia de género como las Comisarías de la Mujer y la Familia.

Los obstáculos que enfrentan las mujeres y LGBTI+ al momento de denunciar, incluyen desde excesivos tiempos de espera, malos tratos y revictimización, hasta el empleo de prejuicios para culpabilizarlas y evitar su radicación, o tomar una exposición civil en lugar de una denuncia.

- **Detención**

Es importante en este punto tener presente las causales de detención legal:

- La demora para establecer identidad o averiguar antecedentes: La misma tiene un límite máximo de tiempo que depende de la regulación de cada provincia y requiere estar justificada por causas razonables: si existe un motivo previo o si la persona se niega a identificarse.
- La imputación de una contravención: Se trata de una detención a raíz de la comisión de determinadas conductas prohibidas contenidas en los códigos contravencionales o de faltas. En estos casos es deber de la policía dar conocimiento de la detención al Juez y al Defensor Oficial.
- La detención por la imputación de un delito: Para ello la policía requiere una orden judicial emitida a raíz de una causa penal, a excepción de la aprehensión que tiene lugar cuando la persona es sorprendida en el mismo momento en que está cometiendo un supuesto delito (en flagrancia) o



intentando escapar. A saber, es obligación de la fuerza dar inmediata intervención a la fiscalía de turno.

- En el caso particular de la detención o demora de mujeres y LGBTI+ debe intervenir en el procedimiento y en el registro corporal externo (“cacheo”) y revisión, solo el personal que corresponda al género con el cual la persona se identifica, ***aunque no hayan efectuado la rectificación del DNI.***

- Tampoco lxs pueden hacer desnudar ni obligarlx a consentir revisiones que no sean hechas por un médicx, que sólo podrá efectuar una revisión de rutina que no debe incluir un examen ginecológico.

- Si la mujer o LGBTI+ está con sus hijxs al momento de la detención o de la demora, antes de su traslado, éstxs deben quedar al cuidado de alguna persona de confianza y en las declaraciones dejarse constancia de la cantidad de hijxs y si están cursando un embarazo⁴².

• Justicia

Como surge de la legislación nacional e internacional en materia de violencia de género, con especial mención a la Ley 26.485, las mujeres y LGBTI+ tienen derecho a “*una protección judicial urgente y preventiva*” ante amenazas o vulneraciones a sus derechos, como así también el acceso a la justicia garantizado mediante procedimientos judiciales y administrativos gratuitos que otorguen una respuesta oportuna, accesible y efectiva⁴³.

En base a ello, se consideran situaciones de violencia institucional por parte de la justicia aquellas que tienden a dilatar u obstruir el proceso, por ejemplo al no otorgar respuestas, requerimientos invasivos, inoportunos e innecesarios, respuestas infundadas en derecho, desconociendo la celeridad que este tipo de procesos requiere. Situaciones que conllevan garantías de impunidad a lxs agresor/xs.

Asimismo, la constante revictimización a la que se expone a las personas en situación de violencia, cuando se las maltrata, se descreen sus relatos o se les pide que reiteren su testimonio; no se les brinda información suficiente y en términos comprensibles durante el proceso judicial; se las somete a exámenes físicos invasivos; no se respeta la prohibición de mediación en casos de violencia, exponiéndolas a riesgosos e indeseados contactos con su agresor/xs; se demora la entrega de medidas de protección y/o no se otorgan las medidas pertinentes al caso, entre otras situaciones.

Por otro lado, lxs funcionarixs pertenecientes al Poder Judicial son responsables de la investigación y sanción de la violencia institucional. En la misma línea, su inacción o respuesta inadecuada

⁴² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f). *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. Descargado 07/07/2020 de: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005061.pdf>

⁴³ Ley 26485, art. 16: “Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos”.



perpetúa la violación a los derechos de las mujeres y LGBTI+, Lo que puede configurar un delito en los términos del Código Penal Argentino.

- **Contextos de Encierro**

En este punto se hace referencia al encierro en unidades penitenciarias de mujeres y LGBTI+, y a la violencia institucional que viven en dichos ámbitos, donde se conjugan la privación de la libertad con los atravesamientos de género y diversidad que hacen, la mayoría de las veces, que se acrecienten las situaciones de vulneración de sus derechos.

En tales contextos, la violencia institucional tiene lugar mediante situaciones de violencia psicológica, física y sexual, sumada a prácticas denigrantes y trato indigno que implican claras violaciones de los derechos humanos.

En el caso de mujeres y LGBTI+, jefxs de hogar con hijxs, la situación es aún más compleja cuando se enfrentan con la necesidad de dejarlx al cuidado de terceras personas. *“Las mujeres que son madres de menores de 4 años, están alojadas con ellos en las unidades. Esos niños o niñas también están privados de su libertad y soportan situaciones que no son apropiadas para su edad, como requisas violentas o intrusivas, gritos, malos tratos a sus madres, entre otras⁴⁴”*.

- **Salud**

Como ya se ha mencionado la violencia hacia las mujeres y LGBTI+, en todas sus manifestaciones, produce efectos tanto a nivel físico (lesiones internas y externas), como psicológico, incluyendo el desarrollo de diversos trastornos: depresivos, de ansiedad, alimentarios, del sueño, abuso de sustancias y trastornos por estrés postraumático.

En reiteradas ocasiones, cuando las personas concurren a consulta con sintomatología relativa a la situación de violencia que atraviesan y son asistidas por profesionales de la salud que carecen de formación con perspectiva de género, obtienen como respuesta un abordaje conducente a la medicalización como única respuesta, patologizando dicha violencia en el plano de la salud mental.

Si bien la posición subordinada que ocupan LGBTI+ y las mujeres en el orden social y económico configuran para ellxs situaciones de violencia per se, tanto en el ámbito privado como público, también se hallan expuestas a procesos de revictimización de los cuales, el ámbito de la salud no está exento de producirlos. En este punto en particular, se desarrollarán posteriormente las particularidades que se dan en lo relativo a la violencia obstétrica y contra la libertad reproductiva.

Asimismo, cabe destacar que la Ley 26.485 considera en su artículo 4, a la omisión como violencia indirecta. En esta línea, la falta de servicios de salud y/o de personal médico que respete y brinde controles y tratamientos acordes con la identidad de género autopercebida, reproduce situaciones de violencia institucional de manera constante.

⁴⁴ Centro de Estudios Legales y Sociales. (2017). Tortura en las Cárceles. Descargado 07/2020 de: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/05/TorturaEnLasCarceles.pdf>



El cisexismo en los procesos administrativos

Dean Spade (2015) destaca la centralidad del acto administrativo como primer acercamiento entre las personas y las instituciones públicas. En esa instancia lxs sujetxs se enfrentan a sistemas de administración clasificatorios, que buscan sintetizar diversas experiencias complejas e interseccionales en formularios con campos pre-establecidos, que no se adecúan a lxs sujetxs sino que pretenden que lxs sujetxs se adecúen individualmente a las limitadas opciones de respuesta ofrecidas. Spade explica que dichas **formas de clasificación** de los gobiernos no constituyen procedimientos neutrales, sino que son productos de procesos de disputa sobre las formas de nombrar, clasificar y jerarquizar a lxs sujetos y los colectivos, atravesados siempre por experiencias históricas de resistencia y de lucha. Cuando observamos qué tipos de datos recaban los Estados y con qué supuestos motivos, vemos que en las lógicas administrativas se imponen sistemas normativos **racistas** y fundamentalmente **cissexistas** capaces de ejercer una violencia simbólica con consecuencias dañinas.

“Para las personas trans, la clasificación que hace la administración del género y los problemas que produce para quienes son difíciles de clasificar, o son clasificados erróneamente, genera una violencia importante y recorta las oportunidades y expectativas vitales. Los problemas debidos a la clasificación de género en las personas trans se concentran en tres ámbitos generales: los documentos identificativos, los centros que segregan por sexo y el acceso a la asistencia sanitaria para la confirmación de género.” (Spade, 2015:147,148)

En este sentido, Blas Radi (2020) señala que la **cisnormatividad** tiene una gran influencia tan importante en las prácticas institucionales y sociales que a menudo la presencia de personas trans es experimentada como una situación imprevista y de carácter excepcional.

“La llegada de huésped*s inesperad*s en contextos cisnormativos genera una suerte de emergencia social que, por lo general, se resuelve a través de dos estrategias alternativas e igualmente problemáticas: se l*s excluye para mantener intacta la norma, o bien se l*s incluye sin hacer los ajustes necesarios -por ejemplo, manteniendo la matriz cisnormativa y encajando a las personas trans por la fuerza-, o bien, haciendo referencia a un universo exclusivamente cis.” (Radi, 2020:27)

Las estrategias que la limitada imaginación institucional suele darse en estas oportunidades terminan produciendo al mismo tiempo un borramiento y una hipervisibilidad de las personas trans, donde sus trayectorias particulares son por un lado ignoradas y por el otro *marcadas* (en el sentido de la epistemología feminista) cuando deben atravesar instituciones de todo tipo como refugios para personas sin hogar, centros de detención, hospitales y centros de salud, instituciones educativas, y las fronteras nacionales (Radi, 2020).



Violencias en vínculos no heterosexuales

Una mirada interseccional sobre la violencia entiende que la misma impacta de manera diferencial sobre las personas y los vínculos según la posición y situación en que se encuentren. Ello, sumado al hecho de que la diversidad sexual ha tenido históricamente un acceso precario a las garantías estatales en términos de derechos humanos, dibuja un estado de la situación donde surge una necesidad de comenzar a analizar las formas en que la violencia circula en los vínculos no heterosexuales. El abordaje integral de la violencia, entonces, debiera partir de la base de que las sociedades patriarcales se cimientan sobre sistemas sexuales binarios, heteronormativos, y cisonormativos que se conjugan, como sabemos, con toda otra serie de opresiones interseccionales.

En función de trabajar herramientas para dicho abordaje, es nuestra intención en este apartado pensar las características en común que puede presentar la violencia en los vínculos a partir de las dinámicas de poder que la definen, más allá de la identidad de las personas que la ejercen y la reciben. Entendiendo que la violencia es un **problema de poder** donde se ponen en juego diferencias en relación al mismo, y que genera dinámicas a través de las cuales el poder circula, el propósito de este segmento formativo es pensar las posibilidades que tenemos de trabajar con dicha temática, en pos de transformar las dinámicas de poder que atraviesan a las personas LGBTI+, atendiendo a las particularidades que diferencian sus vínculos de los heterosexuales y también a los puntos en común.

El objetivo de este apartado es reflexionar en torno al abordaje y la protección de las personas en situación de violencia por motivos de género contemplando la diversidad de los vínculos y las identidades. En particular, distintos trabajos dan cuenta de las dificultades que atraviesan las personas que mantienen vínculos erótico-afectivos no heterosexuales para acceder a orientación y asistencia por parte de equipos especializados en materia de violencia por motivos de género (Tron, Eiven,



Rossi). Asimismo, las investigaciones señalan que el abordaje de las violencias en vínculos LGBTI+ se enfrenta con altos grados de resistencia incluso dentro de los activismos LGBTI+, sobre todo vinculados al temor a la reproducción de estereotipos estigmatizantes sobre las poblaciones LGBTI+. Al mismo tiempo, sostienen que la invisibilización de esta problemática refuerza la falta de instancias institucionales de acompañamiento de las personas que atraviesan situaciones de violencia. En particular, la experiencia local desarrolló trabajos de investigación vinculados sobre todo a la violencia en vínculos entre lesbianas, motivo por el cual en este apartado recuperaremos sus producciones teóricas vinculadas a trayectorias activistas que buscaron establecer los lineamientos para el abordaje de situaciones de violencia en vínculos lésbicos, cuya referencia ineludible es la experiencia de Desalambrando.

Desalambrando - Bs. As., fue un Programa (originalmente Desalambrando) y luego una ONG (Asociación Civil Desalambrando - Bs. As. Por el derecho a una vida sin violencia) que surgió en el año 2002, en Buenos Aires, y funcionó hasta el año 2014. Fue pionero en la Argentina en materia prevención, asistencia e investigación sobre violencia en las relaciones sexo- erótico-afectivas entre lesbianas y en el papel que juegan al respecto las formas de violencia y producción de subjetividad patriarcales, cisheteronormativas y en particular lesbofóbicas⁴⁵. Los documentos elaborados por Desalambrando, con una vigencia ineludible en el contexto que nos toca afrontar, planteaban que era urgente la necesidad de políticas públicas y ámbitos de formación profesional que lograran dar cuenta de lo diversos que pueden ser los vínculos amorosos y sexuales contemplando que, en cualquier vínculo amoroso/ sexual puede haber violencia y que ello requiere modos de respuestas estatales particulares (Desalambrando, 2013).

En este sentido, para el abordaje de la violencia en vínculos no heterosexuales se vuelve importante no perder de vista la idea de **heterosexualidad obligatoria como institución** (concepto que hemos desarrollado en el capítulo primero). Como sostiene Eiven (2004), el sistema de géneros heterosexual que impone a los varones ser de una determinada manera y a las mujeres de otra, oprime tanto a varones heterosexuales como a varones gays, y a mujeres heterosexuales como a lesbianas, bisexuales, etc. Ahora bien, este sistema se sostiene sobre dos premisas fundamentales: sexualidad = reproducción y sexualidad = heterosexualidad, los cuales cimientan un sistema de géneros rígido y estereotipado (Eiven, 2004).

Al señalar todo lo que escapa a la heterosexualidad como desviado de lo “normal”, el sistema evita explicar o dar cuenta de lo que llama *normal*, lo cual no se nombra y no se analiza. No se produce conocimiento sobre la heterosexualidad ni sobre las dinámicas de relaciones amorosas que esta institución produce y promueve, las cuales a menudo devienen profundamente opresivas.

Es interesante pensar que cuando una mujer es maltratada por su pareja varón, los discursos no suelen responsabilizar a la heterosexualidad de su padecimiento. No circulan discursos como: “*yo te dije, ser hetero te hace mal*”. Sin embargo, en un vínculo lésbicos o gay, suele problematizarse el vínculo por

⁴⁵ Desalambrando - Bs. As. fue un Programa (originalmente Desalambrando) y luego una ONG (Asociación Civil Desalambrando - Bs. As. Por el derecho a una vida sin violencia), el cual tuvo como antecedente el trabajo y la experiencia desarrollados en “Lesbianas a la Vista” (grupo de activismo cuyo eje de trabajo era la visibilidad lésbica) donde se generó un espacio de apertura que permitió que las lesbianas que padecían situaciones de maltrato en la pareja u otros vínculos erótico afectivos comenzaran a hablar del tema.



sobre la situación opresiva. Existen amplios testimonios de personas no heterosexuales que, habiendo logrado pasar las barreras que dificultan nombrar la violencia que atraviesan, al animarse a hacerlo se exponen a ser culpabilizadas y señaladas en comisarías, juzgados, guardias de hospitales, consultorios, situaciones familiares (Desalambrando, 2013).

Es importante no perder de vista la diferencia que existe en la violencia ejercida por varones cis heterosexuales y la ejercida dentro de vínculos no heterosexuales. **La diferencia la constituye el hecho de que, si bien algunas veces pueden observarse prácticas similares a las que se dan al interior de un vínculo heterosexual, las situaciones de violencia en vínculos lésbicos no estarán cimentadas en las mismas desigualdades materiales y simbólicas estructurales** (Desalambrando, 2013), **considerando que la soberanía masculina en las sociedades patriarcales y heterocentras está definida por el uso legítimo de las técnicas de la violencia** (Preciado, 2019).

La segunda gran diferencia la constituye el hecho de que **la violencia en vínculos no heterosexuales acontece en el marco de sociedades homolebotransfóbicas, donde las personas LGBTI+ (tanto las que ejercen como las que reciben violencia) se encuentran en una posición de opresión**. En palabras de Suzanne Pharr:

“Hay una diferencia importante entre la lesbiana y la no-lesbiana maltratada: la no-lesbiana sufre la violencia dentro del contexto de un mundo misógino: la lesbiana sufre la violencia dentro del contexto de un mundo que no sólo odia a las mujeres sino que también es homofóbico. Y es una gran diferencia. No podemos comenzar a entender el efecto que ejerce este mundo homofóbico sobre la violencia entre lesbianas a menos que estudiemos la homofobia internalizada”

Fragmentos del artículo “Dos talleres sobre Homofobia” de Suzanne Pharr en Hammond (1995)

En este sentido, Desalambrando también tuvo un rol clave a la hora de visibilizar el papel que juegan las formas producción de subjetividad patriarcales, heteronormativas y, en particular, lesbofóbicas en la violencia en vínculos lésbicos.

*“Nosotr*s tenemos en común la historia de una o más opresiones. (...) **Esta visibilidad, a favor del deseo, es la que va en dirección opuesta a la homofobia e implica desnaturalizar y desnormativizar.** Pensar la subjetividad no determinada por lo ya instituido abre la posibilidad de reconstruir creativamente las significaciones y representaciones sociales desde la singularidad en movimiento de cada quien. Los moldes-modelos propuestos resultan funcionales para que la violencia sea naturalizada o se haga visible en función de continuar sosteniendo y justificando mecanismos de control del mismo sistema. En lo referente a nosotras, les resulta funcional que esa misma violencia y la violencia doméstica se mantenga entre cuatro paredes o dentro del ropero, profundizando tanto la lesbofobia social como la internalizada.”(Eiven, 2006)*

Laura Eiven y el trabajo colectivo de Desalambrando empuñaron el concepto de **doble closet** o doble encierro para ponerle un nombre a la doble opresión que se pone en juego de forma específica en los vínculos lésbico. Señalaban que, a menudo, la imposibilidad de visibilizar la violencia que se está padeciendo, se veía reforzada cuando también existía una imposibilidad previa de visibilizar la



relación ante el entorno próximo, por el temor a ser rechazada por el hecho de mantener un vínculo amoroso lésbico. De esta manera, la invisibilización sería un producto de la lesbofobia⁴⁶ social que condenaba a las lesbianas en situación de violencia a un alejamiento de todos aquellos vínculos comunitarios y/o familiares de los que se temía (por experiencia) recibir incompreensión, censura o condena. Incluso el clóset heterosexual se utilizaba como una amenaza para amedrentar a la persona maltratada (“le voy a contar a todxs lo que sos”), al tiempo que reforzaba la relación de dependencia de la pareja (que se volvía única, necesaria e imprescindible, un “todo” del mundo social con un poder omnipresente) a medida que se profundizaba el aislamiento del entorno afectivo y con ello las posibilidades de articulación para pedir ayuda (Eiven, 2006).

“Sin duda, hay varias razones por las que la violencia entre lesbianas se mantiene en un lugar de sombras dentro de la comunidad en general y dentro de la comunidad lésbica en particular. Entre otras, encontramos el cerco que en general se pone a la temática a modo de autoprotección por temor a sumar razones para la discriminación y el rechazo en relación al entorno. En quien recibe el maltrato, actúa la propia negación, por el dolor que produce la disyuntiva entre tomar la palabra enunciando frente a su grupo de pertenencia lo que sucede y denunciarlo, o la alternativa de callar – ya que además suelen ser espacios comunes con la pareja – por el temor a quedarse absolutamente sol: sin amig*s, compañer*s, sin espacio. En las agrupaciones, organizaciones, grupos o instituciones suele darse, a veces –por miedo, negación, desconocimiento o en función de la autoprotección antes mencionada- un efecto de centrifugado en relación a los vínculos. Y sin redes sociales entre lesbianas que permitan implementar estrategias frente a la circulación de la violencia, resulta difícil pensar en alternativas, tanto para enfrentar la violencia “hacia” como la violencia “entre”.*

*Silenciar la violencia doméstica instala una doble opresión, por las implicancias de un **doble closet**. Es que el maltrato multiplica la opresión y el encierro, perpetuados previamente por temor al rechazo, a la descalificación, a la agresión o a la indiferencia por el solo hecho de ser lesbianas, e impone una fuerte carga emocional frente a una identidad estigmatizada.” (Eiven, 2006).*

Si bien es imaginable que la idea del clóset, hoy en día en algunos sectores de la sociedad, pudo haber perdido cierta eficacia gracias a la mayor aceptación social de la homosexualidad y el lesbianismo, junto a la conquista de derechos de ciudadanía, esta apertura no sucede de la misma manera en todos los territorios ni ámbitos, y las identidades LGBTI+ continúan siendo estigmatizadas y perseguidas. De cualquier manera, lo que sigue teniendo vigencia es el hecho de que cuanto más se reducen las redes sociales, políticas y afectivas de una persona, no sólo se vuelve más difícil salir de la violencia, sino también identificarla y confiar en que existirá un acompañamiento que pueda sostener esa ruptura.

En este sentido, respecto del abordaje integral de las violencias en vínculos no heterosexuales en los dispositivos territoriales, el presente material no pretende sistematizar una serie de pasos fijos a seguir, pero sí esbozar algunos lineamientos a tener en cuenta.

⁴⁶ Si bien muchos activismos LGBTI+ prefieren hablar de odio y no fobia, este concepto lesbofobia, al igual que la homofobia, transfobia o bifobia aluden a un conjunto de ideas y prejuicios que se convierten en parte de la cultura general y se manifiestan en chistes, chismes o comentarios acerca de la homosexualidad o el lesbianismo. Es el modo que la sociedad tiene de controlar y asegurarse que la norma de la heterosexualidad obligatoria se cumpla y a su vez teñirla de un barniz de superioridad (Eiven, 2004)



Por empezar, proponemos partir de la base de que en los casos en los que acontece la dinámica de la violencia, ella presenta muchas características en común, si bien la violencia en vínculos no hetero presenta profundas diferencias en lo que respecta a las estructuras sociales patriarcales sobre las que se apoya la violencia de varones cis heterosexuales sobre mujeres hetero. Por lo tanto, las formas de abordaje no difieren tanto del conocimiento que producen los abordajes realizados por lxs trabajadorxs de lxs dispositivos. El mismo también se basa en principios como la escucha comprometida, la búsqueda de potenciar los proyectos de vida colectivos que tiendan a la autonomía de las personas que sufren violencia, siempre en relación con redes afectivas, comunitarias y sociales.

“Para aprender de qué manera podemos ayudar a las víctimas de la violencia entre lesbianas y cuáles son las estrategias más efectivas para terminar con la violencia en las relaciones lésbicas, debemos escuchar a las lesbianas golpeadas. Así como logramos entender la violencia masculina contra las mujeres escuchando a sobrevivientes de violación y a mujeres golpeadas, debemos creer que nuestra mejor y más confiable fuente de conocimientos acerca del maltrato entre lesbianas yace en lo que las lesbianas maltratadas pueden compartir con nosotras”(Bárbara Hart, 1995:16).

Naa Hammond (1995), quien ha formado parte de un Grupo de Trabajo sobre violencia en las parejas de lesbianas en Minneapolis desde 1980, ha sostenido que quienes trabajaban con situaciones de violencia habían aprendido que cuando se formulaban las preguntas correctas y se producía la verdadera escucha, muchas lesbianas relataban que habían sufrido maltrato verbal y físico o amenazas de daño, y que muchas de ellas habían intentado conseguir resguardo en refugios(Hammond, 1995). Aún se desconocía el número de lesbianas que habían sufrido violencia y atravesado instituciones, y aún hoy en nuestro país falta información al respecto.

Al mismo tiempo Hammond sostiene que **las características del maltrato presentan muchos elementos en común con las dinámicas de las violencias a las cuales los equipos especializados en violencia acostumbran a tratar, y que el abordaje a menudo tenía entonces más puntos en común que diferencias.** Dado que la cultura patriarcal socializa a las personas asignadas como mujeres enseñándoles a cuestionar permanentemente sus capacidades y deseos, a ser complacientes, a negar la rabia y a transformarla en depresión, culpa o tensión corporal, a depender del reconocimiento de otras personas para validarse, a sobrecargarse con trabajos de cuidado y también de auto-responsabilizarse de sostener las relaciones de afecto aún donde media maltrato o situaciones poco deseables. Muchas de las personas que entablan relaciones lésbicas (no todas) han atravesado procesos de socialización femenina, y por tanto internalizado **modelos de roles de género** que incluyen ideas como: pareja a costa de sacrificio, responsabilidad que recae sobre ellas, tendencia a siempre dudar de sí mismas, etc. Todo esto configura un escenario donde, aún estando atravesadxs por una mirada crítica sobre dicha cultura patriarcal y misógina, todxs hemos crecido en una cultura que tiene una postura ambivalente frente a las mujeres (cis y trans) que se dedican a fortalecerse como personas.

Para Hammond (1995), **algunos aspectos de la experiencia de las mujeres en las relaciones heterosexuales es probable que sean universales para todas las víctimas de maltrato, y algunos se podrán transferir sin problemas a la experiencia particular de las víctimas lesbianas.** Menciona ejemplos como la autoculpabilización de la persona maltratada, la internalización



de los relatos de la persona que ejerce la violencia, el hecho de experimentar temor de enfrentarse a la contradicción que significa haberse comprometido profundamente a vivir y amar a alguien que puede ser violenta/o de manera brutal y sin motivo alguno, vinculado a la esperanza de que la violencia cese, la necesidad de negar o minimizar el maltrato de sufrimiento, que las induce en una espiral de alienación y disminución de la autonomía y el autoestima.

Todo ello es reforzado por un sistema legal y unas fuerzas de seguridad que no han podido responder a las necesidades de las mujeres (cis y trans), y que incluso a menudo han contribuido a que las personas maltratadas aprendieran a dudar de sus propias percepciones y de su salud, junto a un sistema legal y médico que ha estado tan identificado con los valores patriarcales masculinos y en el que la homofobia internalizada y social presentan dificultades adicionales para las terapeutas y trabajadoras sociales lesbianas. Se impone entonces comprender que muchas veces las lesbianas sientan la necesidad de presentar una imagen de vínculos sanos, ideales o sin problemas, para promover la aceptación de las comunidades lesbianas a las que se cree representar frente al complejo sistema de salud/legal/policial (Hammond, 1995).

En este sentido, se ha evidenciado la **necesidad de construir políticas públicas de manera integral e incorporando la voces de las personas protagonistas, recuperando las redes y articulaciones lésbicas** (Eiven, 2006).

De este modo, al igual que sucede cuando se acompaña situaciones de violencia en vínculos hetero, la centralidad del **abordaje integral** estará idealmente orientada a fortalecer los procesos de autoreconocimiento, construcción de proyectos de vida que tiendan a la autonomía no individual sino colectiva, sostenida por las redes territoriales. Para ello el abordaje debe comenzar por una escucha atenta y generosa de los relatos de las personas LGBTI+ que solicitan asistencia, en un proceso que no consiste en ayudar a las personas, sino en apoyar el proceso de hacerse cargo de su propio poder (Hammond, 1995).

La apuesta del trabajo en materia de abordaje integral apunta a retomar las preguntas sobre las determinaciones (económicas, sociales, históricas, políticas) que se conjugan en cada trayectoria de vida individual y colectiva, atravesadas por opresiones interseccionales, y a explorar qué márgenes de agencia o auto-determinación son posibles. En el horizonte, se busca en todos los casos fortalecer las posibilidades de recuperar el hilo de voz propia y el deseo, en un campo donde sean posibles las decisiones personales sobre la propia vida, el cuerpo y los proyectos elegidos en el marco de un contexto social particular.

En este sentido nos gustaría retomar la idea del programa Desalambrando(2008) acerca de la **autonomía** no como una situación ideal ficcional donde una persona decide de forma individual, escindida de un contexto, de su historia de vida y de sus vínculos construidos con otras personas, sino en **una noción de autonomía como margen, como coordenadas de espacio/tiempo donde son posibles las tomas de decisiones sin coacción externa y el registro del propio deseo y las propias precariedades, o incluso las dudas cuando no se sabe lo que se quiere**. Es decir, la búsqueda de generar vínculos de todo tipo donde prime el consenso, las posibilidades de construir acuerdos parciales y temporarios, que pueden revisarse o transformarse, donde el poder circule de



forma horizontal y donde no se produzcan diferencias de poder tales, que enquisten posiciones donde ciertas personas disponen y otras obedecen.

“Lo que queremos muchas veces no es claro, pero se vuelve más opaco si sólo hay palabras de otros para nombrarlo.” (Desalambrando, 2008)

Mitos de la violencia en vínculos lésbicos

El trabajo colectivo de Desalambrando sistematizó una serie de premisas y mitos en relación al amor y la violencia entre lesbianas que pueden ser útiles repasar de cara al abordaje de situaciones que podrían aparecer en los Dispositivos territoriales de Protección. Es importante mencionar que los mismos deben ser leídos enmarcados en la noción de invisibilización de la problemática de la violencia entre lesbianas o “doble clóset” ya mencionada en el apartado anterior, y considerando que este apartado es un intento de luchar contra la gran resistencia que existe todavía hoy para nombrar y reflexionar sobre este tema.

Bárbara Hart (1995), una de las primeras referencias a revisar cuando se piensa en violencia en vínculos entre lesbianas, define al maltrato como un patrón de conductas violentas y coercitivas por las cuales una busca controlar los pensamientos, las creencias o las conductas de su pareja o castigarla por resistirse al control que quiere ejercer sobre ella. Uno de los principales problemas con el que se encuentra la persona violentada al interior de estos vínculos es el silencio. En el caso de las personas que no son abiertamente lesbianas, la imposibilidad de visibilizar la violencia que se está padeciendo, se instala o se refuerza ante la imposibilidad previa de visibilizar la relación ante el entorno próximo y ante seres queridos dado el temor a ser rechazada por el hecho de mantener una relación sexual y/o afectiva con una lesbiana o mujer. De hecho, puede suceder que, entre las amenazas perpetradas por una de las dos partes de la pareja, se incluya la de contar públicamente su identidad u orientación sexual. Esta clase de amenazas tienen como finalidad el aislamiento de la persona: frente a la idea de que se sepa su identidad y la probabilidad de rechazo por parte de amigos y/o familia, la persona violentada se aleja de su círculo de confianza, posibilitando que las prácticas violentas continúen.

A su vez, el desconocimiento de la mera existencia de violencias al interior de esta clase de vínculos produce que la persona sienta que no existen recursos (institucionales o dispositivos de organizaciones) para compartirla, dado que no está siendo, en este caso, violentada por un varón cis heterosexual. La violencia en vínculos lésbicos suele mantenerse en secreto, por temor a la estigmatización, la discriminación y el rechazo, dado que se aprovecha la situación para reforzar el argumento de lo mal que le hace a una mujer o lesbiana estar en una relación lésbica. Quienes reciben el maltrato dudan a la hora de denunciar a sus parejas incluso al interior de sus comunidades. La denuncia puede llevar a una exclusión comunitaria que rompa con las redes afectivas lésbicas que la persona ha construido. Quien recibe el maltrato puede ser víctima de un doble temor: el de quedarse sin su compañera afectiva y sin una comunidad de lesbianas ⁴⁷.

⁴⁷ Este último temor que observaba el Equipo Desalambrando puede ser revisado a la luz de lo que se puede llamar el *giro punitivo* dentro de las organizaciones y espacios LGBTI+. Como contracara del silencio de una década atrás sobre la violencia al interior de las comunidades, en el activismo local actual a menudo el espacio para denunciar situaciones de violencia o maltrato no sólo se ha ampliado sino que incluso se han extendido las formas de castigo de quienes son señaladxs como “violentxs”, lo cual habilita situaciones de exclusión de la comunidad. La tendencia



Otro de los mitos con los que nos encontramos al discutir la violencia al interior de vínculos lésbicos es que las mujeres y las lesbianas no son violentas. Se plantea, entonces, que los únicos que realizan un uso de la violencia son los varones cis. Si bien podemos asegurar que los hombres cis son estadísticamente quienes hacen un mayor ejercicio del maltrato y de la violencia en sus vínculos, no podemos por ello negar que existe la violencia en vínculos lésbicos.

Este último mito trae aparejada otra creencia: quienes sí asumen que pueda haber maltrato entre lesbianas, muchas veces sostienen que las únicas que pueden perpetrar la violencia son las lesbianas o mujeres masculinas. Esta creencia produce dos claros problemas: el primero, la estigmatización de las lesbianas masculinas, a quienes se las compara con varones cis. Podemos decir que esta creencia es una simplificación que responde a seguir sosteniendo y aplicando categorías heterosexuales para pensar otros modos de relación. Que una lesbiana tenga una expresión de género femenina no la exime de la posibilidad de ejercer maltrato. El segundo problema, que supone la misma simplificación, consiste en la creencia de que los vínculos de lesbianas se ordenan en torno a los roles heterosexuales: una de ellas cumplirá el rol de mujer cis, mientras la otra cumple el rol de varón cis. Nuevamente, este supuesto está cimentado en la necesidad de hacer encajar a los vínculos no-heterosexuales dentro de la matriz de inteligibilidad heterosexual. Por otro lado, suele asumirse que quien lleva a cabo conductas violentas es la persona más “fuerte” del vínculo. Recordemos, entonces, que la violencia está relacionada con el abuso de poder y no necesariamente con la fuerza física

Suele asumirse, a su vez, que cuando hay maltrato entre lesbianas o mujeres no existe violencia, sino que se trata de maltrato mutuo o “histeria femenina”. Es un error suponer que no existen desigualdades de poder al interior de vínculos lésbicos. A su vez, y como ya mencionamos, el hecho de llevar una vida abiertamente lésbica supone una posibilidad de circulación política y social, con la que quienes llevan una vida lésbica en secreto no cuentan. Si bien esa circulación expone a quien la lleva adelante a la discriminación o exclusión social, lo cierto es que no vive con el temor a ser visibilizada como lesbiana contra su voluntad.

Al respecto, dice Suzanne Pharr (1995) “Hay quienes creen en el maltrato mutuo, tanto entre lesbianas como entre heterosexuales. Yo no formo parte de esa corriente. Cuando una trabaja con la complejidad de las relaciones y de los niveles de verdad que hay en una vida cualquiera, una ve cómo sale a la superficie el desequilibrio de poder en el caso de las relaciones violentas, cómo allí hay una mayor necesidad, o deseo, o capacidad para controlar y para dominar por parte de una de las integrantes de la pareja. Negar esa diferencia es hacer del maltrato algo superficial y correr el riesgo de que la persona maltratada se ve aún más privada de su propio poder de lo que ya está”.

Por último, nos encontramos con el mito que plantea que las lesbianas violentas son aquellas que están proyectando un lesbo-odio internalizado. Si bien el lesbo-odio internalizado genera consecuencias en los vínculos (por ejemplo, no considerar como legítima a la relación lésbica que se

punitiva de los últimos años ha habilitado a que muchas personas sean obligadas a abandonar por completo espacios de pertenencia que en el caso de muchas comunidades LGBTI+ se constituyen (justamente como respuesta a la expulsión de las personas LGBTI+ de los espacios heterosexuales) en lugares de referencia y red afectiva donde se dan vínculos de amistad, afectivos, sexuales e incluso laborales, con lo cual la expulsión de una comunidad reviste un desarraigo altamente dañino (ver Arduino, Trebisacce, Massacese, Colectivo Antroposex). Esto debe tenerse en cuenta porque para muchas personas LGBTI+ la expulsión de sus comunidades implica cortar todo tipo de lazos sociales construidos lo cual afecta en gran medida la salud mental.



mantiene con otra mujer o lesbiana), no necesariamente el mismo se canaliza sometiendo a la pareja. En este sentido, tampoco podemos plantear que quienes no son activistas o no pertenecen abiertamente a la comunidad LGBTTIQ+ serán más violentas que quienes sí lo hacen. En principio, porque el activismo no necesariamente borra las huellas del lesbo-odio internalizado y, en segundo término, porque la violencia entre lesbianas puede suceder en diferentes espacios de circulación y pertenencia.



Bibliografía Capítulo IV

Akahatá, Agrupación Nacional Puntos Peronistas, Cooperativa de Trabajo La Paquito, Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Arte Trans, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), Bachiller Popular Mocha Celis, Centros de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colectiva Lohana Berkins, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Colectivo para la Diversidad (COPADI), Comisión de Familiares y Compañerxs de Justicia por Diana Sacayán- Basta de Travesticidios, Conurbanos por la Diversidad, Frente Florida, Frente TLGB, La Cámpora Diversa, Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL), Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, OTRANS, Personas Trans Autoconvocadas de Argentina, *Informe Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina, Evaluación Sobre el Cumplimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), Octubre de 2016. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_5.pdf*

Centro de Estudios Legales y Sociales. (2017). *Tortura en las Cárces*. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/05/TorturaEnLasCarceles.pdf>

Desalambrando - Bs. As. (2013). Cuadernillo. Material inédito.

Desalambrando (2008) Dinámicas de poder: Cuando un vínculo se vuelve un sistema opresor de deseos autónomos. Documento leído en el encuentro LB en la ciudad de Rosario, mayo 2008

Eiven, Laura (2004). ¿Infierno y discriminación o paraíso y diversidad?. Equipo Desalambrando Bs. As. Programa de prevención de la violencia doméstica entre lesbianas. Ponencia presentada en el Foro de salud sexual: Los paraísos de la sexualidad, infierno y discriminación o paraíso y diversidad. Asociación Sexológica Alerta 2000. Hospital Fernández, División área programática, Aula Magna, 25 de marzo de 2004

Eiven, Laura (2006). Por los pliegues de la violencia doméstica entre lesbianas. Abriendo el camino para salir del segundo closet. Ponencia presentada en el 1er Encuentro nacional de la diversidad sexual de las mujeres, 13, 14.

GUÍA DE ABORDAJE INTEGRAL PARA VIOLENCIA INSTITUCIONAL POR MOTIVOS DE GÉNERO (2021), elaborada por el Equipo de la Línea 144 Nacional, Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Hammond, Naa (1995) [1986] Víctimas lesbianas y su negativa a identificar el maltrato como tal. Publicado en Naming the violence, Speaking Out About-Lesbian Battering, Kerry Lobel, edit, Chicago, EEUU, 1986. Traducción de Alejandra Sardá, julio de 1995.

Hart, Bárbara (1986). El Maltrato entre Lesbianas, un análisis. Kerry Lobel (editora); Naming the Violence. Speaking Out About Lesbian Battering (Grupo de Lesbianas de la Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica), The Seal Press, Seattle, Washington, EEUU, 1986. Traducción de Alejandra Sardá, junio de 1995.

Malacalza, L., Caravelos, S., & Jaureguiberry, I. (2019). NARCOTRAVESTIS': procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por el delito de venta de estupefacientes. *Cuestiones Criminales*, 2(3), 3-18.



Malacalza, L. "Violencia contra las mujeres y políticas públicas. De un modelo de gestión securitario y privatista a un modelo integral", Ideas, Revista de Filosofía Moderna y Contemporánea, Núm.11. (2020), Disponible en: http://ragif.com.ar/revista_ideas/IDEAS11Pag.pdf.

Ministerio de Seguridad de la Nación. (2011). Regulación y control del uso policial de la coerción y la fuerza en Argentina.: https://issuu.com/minseg/docs/regulacion_y_control

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f). *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL005061.pdf>

Preciado, Paul B. (2019). *Un apartamento en Urano: crónicas del cruce* (Vol. 625). Anagrama.

Radi, B. (2020). Notas (al pie) sobre cisnormatividad y feminismo. *Ideas. Revista de filosofía moderna y contemporánea*, 11, 23-36.

Rossi, Patricia Claudia (2018) Cuando hay maltrato en relaciones amorosas/sexuales entre lesbianas. Notas sobre un espacio de asistencia. Abril, 2018. Disponible en: <https://www.topia.com.ar/articulos/cuando-hay-maltrato-relaciones-amorosassexuales-lesbianas>

Spade, D. (2015). Una vida normal. *Políticas trans críticas y los límites del derecho*. Barcelona, Bellaterra.

Tron, Fabiana (2010). Violencia entre lesbianas, una realidad invisible.

Documentos de Organismos Internacionales:

CIDH, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, 12 de Noviembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

CIDH, *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, 7 agosto 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCAES.pdf>

ONU, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2001. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_spanish.pdf

ONU, Asamblea General, Quincuagésimo sexto período de sesiones *La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, A/56/156, 3 de julio de 2001. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/56/156>

Artículos periodísticos

Diario Digital El Destape, Ataque homofóbico en Palermo: golpearon a una pareja gay que se estaba besando, 02 de octubre de 2020.



Suplemento SOY, Diario Página 12, Activismo intersex en foco: ¡Basta de cirugías no consentidas!, 17 de Abril de 2020. Disponible: en <https://www.pagina12.com.ar/259390-activismo-intersex-en-foco-basta-de-cirugias-no-consentidas>

Abreviatura Organismos Internacionales:

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas



Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

MinGenerosAR



Argentina **unida**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina